

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

AÑO XXV - MES I

Caracas, jueves 13 de julio de 2023

Número 1025

SUMARIO



Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN No. 230713-0059, mediante la cual se resuelve aprobar la reforma parcial del Instructivo Relativo a los Criterios Únicos de Rectificación de Actas o Cambio de Nombre en Sede Administrativa, que deberán ser aplicados por los Registradores y Registradoras Civiles de las Oficinas Municipales.

RESOLUCIÓN No. 230713-0060 mediante la cual se resuelve aprobar el Cuadro Estadístico del Registro Electoral correspondiente al Corte del 31 de mayo de 2023, el cual alcanza una cantidad de 20.973.127 electoras y electores, de los cuales 20.747.069 son venezolanas y venezolanos, y 226.058 extranjeras y extranjeros.

RESOLUCIÓN No. 230713-0061, mediante la cual se resuelve, certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO DELTA AMACURO

- Sindicato Único de Empleados Públicos de la Alcaldía y Concejo Municipal del Municipio Tucupita (**S.U.E.P.A.C.M.T.**), en fecha 30 de noviembre de 2022.

ESTADO PORTUGUESA

- Sindicato Bolivariano Único de Trabajadores y Trabajadoras de la Harina sus Similares y Conexos del Estado Portuguesa (**SBUTTHSSCEP**), en fecha 22 de septiembre de 2022.
- Sindicato de Trabajadores de la Empresa Industria Alimenticia Nacional de Cereales y Harina C.A. (**SINTRAIANCARINA**), en fecha 14 de octubre de 2022.
- Sindicato Organizado de Trabajadores y Trabajadoras del Central Azucarero Portuguesa (**SOTRACAP**), en fecha 15 de noviembre de 2022.
- Sindicato de Trabajadores de la Educación del Estado Portuguesa (**SITE**), en fecha 02 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN No. 230713-0062, mediante la cual se resuelve, certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO CARABOBO

- Sindicato Único de Desarrollo Integral de los Trabajadores de C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS E INTEQUIM, C.A. (**SUDIT**), en fecha 02 de abril de 2019.
- Sindicato Único de Trabajadores y Trabajadoras de la Empresa CARGILL de Venezuela **S.R.L.** (**S.U.T.T.C.V.**), en fecha 16 de diciembre de 2019.

- Sindicato de Vencedores Socialistas Unidos de la Empresa Ford Motor de Venezuela S.A. (**SINVENSOCUNIFORD**), en fecha 05 de marzo de 2020.

ESTADO PORTUGUESA

- Sindicato Colegio de Trabajadores Profesionales de la Educación del Estado Portuguesa (**SINDITEP-PORTUGUESA**), en fecha 06 de diciembre de 2022.
- Sindicato Bolivariano de Obreros del Ministerio del Poder Popular para la Educación del Estado Portuguesa...Afiliado A FENOBOLMED, en fecha 20 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN No. 230713-0063, mediante la cual se resuelve, certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO CARABOBO

- Sindicato de Trabajadores de la Empresa Extrusión de Aluminio C.A. del Estado Carabobo (**SINTEXTRUDAL-CARABOBO**), en fecha 04 de diciembre de 2019.

ESTADO DELTA AMACURO

- Sindicato de Trabajadores del Consejo Legislativo del Estado Delta Amacuro (**SINTCLEDA**), en fecha 01 de diciembre de 2022.

DISTRITO CAPITAL

- Sindicato de Trabajadores de la Fundación Venezolana Alemana del Colegio Humboldt (**SINTRAHUMBOLTD**), en fecha 14 de marzo de 2023.

ESTADO MÉRIDA

- Sindicato Bolivariano de Trabajadores y Trabajadoras de la Hidrológica Aguas de Ejido, C.A. (**SIBOTTHAE**), en fecha 02 de diciembre de 2022.
- Sindicato Venezolano de Maestros Mérida (**SINVEMA MÉRIDA**), en fecha 07 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN No. 230713-0064, mediante la cual se resuelve, certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO PORTUGUESA

- Sindicato Único De Secretarías Educativas Dependiente de la Dirección de Educación e Instituto de Cultura del Estado Portuguesa (**SUCEDECEP**), en fecha 03 de febrero de 2023.

ESTADO TRUJILLO

- Sindicato Único Revolucionario Bolivariano del Sector Salud del Estado Trujillo (**S.U.R.B.S.S.E.T.**), en fecha 10 de marzo de 2023.

ESTADO YARACUY

- Sindicato Único Bolivariano Socialista de los Trabajadores y Trabajadoras de la Entidad de Trabajo Auto Partes Lara C.A. (**SUBSTRABAL**), en fecha 08 de marzo de 2023.
- Sindicato de Trabajadores de la Caña de Azúcar, Derivados, Similares Conexos y Afines del Municipio Bruzual – Yaracuy (**S.T.I.C.A.D.S.C.A.B.Y.**), en fecha 14 de marzo de 2023.
- Sindicato de Trabajadores de la Alcaldía del Municipio Urachiche del Estado Yaracuy, en fecha 17 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN No. 230713-0065, mediante la cual se resuelve, certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO CARABOBO

- Sindicato Unión Sindical de las Trabajadoras y los Trabajadores al Servicio de la Entidad de Trabajo Alimentos Super S C.A. Valencia Estado Carabobo (**SIUNTRA ALIMENTOS SUPER S VALENCIA**), en fecha 01 de marzo de 2023.

ESTADO MIRANDA

- Sindicato Bolivariano de Trabajadores de la Empresa Pepsicola Planta Cauagua (**SINBTRAPEPC**), en fecha 13 de marzo de 2023.
- Sindicato de Trabajadores de La Educación del Estado Miranda (**SITREM**), en fecha 17 de abril de 2023.

ESTADO TRUJILLO

- Sindicato de Trabajadores de la Empresa Matadero Industria Agua Santa C.A. (**SINTRAMINASCA**), en fecha 23 de marzo de 2023.

ESTADO YARACUY

- Sindicato Único de Trabajadores de la Empresa Alimentos Polar Comercial Planta Chivacoa, Afines y Conexos (**S.U.T.R.A.P.C., a y c.**), en fecha 20 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN No. 230713-0066, mediante la cual se resuelve, certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO NACIONAL

- Sindicato Nacional de Trabajadores de COCA COLA FEMSA (**SINTRA-COFEMSA**), en fecha 10 de mayo de 2023.

ESTADO CARABOBO

- Sindicato Único de Empleados y Obreros de Papeles Venezolanos C.A., en fecha 19 de mayo de 2023.

DISTRITO CAPITAL

- Sindicato Unificado de los Trabajadores de Artes Gráficas Similares y Conexos del Distrito Federal y Estado Miranda (**S.U.T.A.G.S.C.**), en fecha 29 de marzo de 2023.
- Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Industria de Productos Plásticos y sus Similares del Distrito Capital y Estado Miranda (**S.T.I.P.P.S.**), en fecha 14 de abril de 2023.

ESTADO MIRANDA

- Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Bolivarianos de Empresa Cosméticos Rolda del Estado Bolivariano de Miranda (**SINTRA-ROLDA**), en fecha 21 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN No. 230713-0067, mediante la cual se resuelve, certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO ARAGUA

Maestros Hugo Chávez (**SIBAMHCH**), en fecha 22 de marzo de 2023.

- Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Entidad de Trabajo C.A. Cervecería Regional del Estado Aragua (**S.I.N.T.R.A.C.A.C.E.R.**), en fecha 24 de marzo de 2023.

ESTADO CARABOBO

- Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Empresa Ienca, Inversiones C.A. Afines y Conexos del Estado Carabobo (**SINTRASIENCA**), en fecha 10 de abril de 2023.

ESTADO COJEDES

- Sindicato Revolucionario Bolivariano de Obreros y Obreras del Sector Educacional y Afines Dependientes del Ministerio del Poder Popular Para la Educación (**SINREBOEADMMPPE**), en fecha 20 de marzo de 2023.

DISTRITO CAPITAL

- Sindicato Único de los Trabajadores de Mercantil Seguros, en fecha 15 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN No. 230713-0068, mediante la cual se resuelve, certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO CARABOBO

- Sindicato Unión Sindical de los Trabajadores y Trabajadoras en la Entidad de Trabajo Ajeven, C.A. (**SIUNTRA-AJEVEN**), en fecha 20 de abril de 2023.
- Sindicato Unión Sindical de los Trabajadores y Trabajadoras al Servicio de la Entidad de

Trabajo Alfarería Internacional C.A. **(SIUNTRA FAINCA)**, en fecha 24 de abril de 2023.

- Sindicato Único de Trabajadores y Trabajadoras del Sistema de Distribución y Comercialización del Gas Licuado de Petróleo Similares y Afines del Estado Carabobo **(SUTTSGAS)**, en fecha 25 de abril de 2023.

ESTADO DELTA AMACURO

- Sindicato de Obreros de Institutos Educativos del Estado delta Amacuro Afiliado a La Federación de Trabajadores Institutos Educativos de Venezuela **(STOED)**, en fecha 09 de marzo de 2023.

ESTADO PORTUGUESA

- Sindicato de los Trabajadores y Trabajadoras de Empresas Garzón C.A. del Estado Portuguesa **(SITRAEGEP)**, en fecha 03 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN No. 230713-0069, mediante la cual se resuelve, certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO ARAGUA

- Sindicato de Obreros de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador Núcleo de Aragua Estado Aragua, en fecha 24 de abril de 2023.
- Sindicato de Trabajadores de la Empresa Smurfit Kappa Cartón de Venezuela S.A. División Corrugadora de Cartón **(SINTRACARTONVENSA)**, en fecha 03 de mayo de 2023.
- Sindicato Único de Obreros Dependientes del Estado **(SUODE-ARAGUA)**, en fecha 05 de mayo de 2023.
- Sindicato de Trabajadores de la Empresa Servicios Corrugados Maracay, C.A del Estado Aragua **(SINTRACOMA)**, en fecha 05 de mayo de 2023.

ESTADO COJEDES

- Sindicato Unitario de Trabajadores y Trabajadoras Transportistas del Estado Cojedes **(SUTTTRANSCOJEDES)**, en fecha 17 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN No. 230713-0070, mediante la cual se resuelve, certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

NACIONAL

- Federación de Trabajadores de Institutos Educativos de Venezuela **(FETRAEDUCACIONALES)**, en fecha 13 de abril de 2023.
- Sindicato Profesional Nacional Revolucionario Maisanta de los Trabajadores de la Industria de la Construcción, Madera, Máquinas Pesadas, Premezclados, Materiales, Vialidades, Similares, Conexos y Afines de la República Bolivariana de Venezuela **(S.R.M.)**, en fecha 10 de mayo de 2023.

ESTADO LARA

- Sindicato de Trabajadores de la Fabrica Chimó El Tigrito del Estado Lara **(SINTRAFACHIMOTIGRITO)**, en fecha 18 de enero de 2023.
- Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Bolivariano del Sector de Producción, Preparación, Distribución, Comercialización y Expendio de Alimentos Afines Similares Conexos y sus Derivados del Estado Lara **(SINTRABOALIMENTOS)**, en fecha 14 de marzo de 2023.
- Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Bolivariano Nestlé Venezuela, S.A. **(SIN.TRA.BO.NES.VEN.S.A.)**, en fecha 11 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN No. 230713-0071, mediante la cual se resuelve, certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

NACIONAL

- Sindicato Nacional de Empleados Públicos del Ministerio de Educación **(SINAEP-ME)**, en fecha 31 de mayo de 2023.

- Sindicato Nacional Único Integral Autónomo de Trabajadores y Trabajadoras de la Entidad de Trabajo Amcor Rigid Plastics de Venezuela S.A. (**SI.NAC.U.I.A.T.T.AMOR.R.V.S.A.**), en fecha 29 de noviembre de 2022.

ESTADO LARA

- Sindicato Único de Trabajadores Bolivarianos de la Empresa Transporte de Valores Bancarios Transbanca C.A. del Estado Lara (**SU.TRA.BO.TRANS**), en fecha 16 de marzo de 2023.

ESTADO PORTUGUESA

- Unión Sindical de Trabajadores de la Empresa Avícola Odisea, C.A. Similares, Afines, Inherentes y Conexos del Estado Portuguesa (Unstravicola), en fecha 27 de enero de 2023.
- Sindicato Bolivariano de Empleados de la Alcaldía del Municipio Páez (**SIBEPAEZ**), en fecha 13 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN No. 230713-0072 mediante la cual se resuelve declarar **INADMISIBLE** el Recurso interpuesto en fecha 12 de abril de 2023 por un grupo de trabajadores afiliados al **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LAS EMPRESAS MORROCEL, C.A. VENEFOIL, C.A. Y CUREX, C.A.**, mediante el cual impugnaron el proceso electoral celebrado el día 14 de marzo de 2023, llevado a cabo por la Comisión Electoral Sindical, así como también el padrón electoral utilizado en el dicho proceso.

RESOLUCIÓN No. 230713-0073 mediante la cual se resuelve declarar **INADMISIBLE** el Recurso Jerárquico interpuesto en fecha 29 de mayo de 2023 por los ciudadanos **GREGORYTH JOSÉ PÁEZ NÚÑEZ** y **DUMARVY EDUEYKER GONZÁLEZ GUERRA**, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad Nos. **22.518.147** y **16.342.753** respectivamente, actuando en su condición de afiliados a la organización sindical **SINUTRAUNILEVER**.

RESOLUCIÓN No. 230713-0074 mediante la cual se resuelve suspender, como medida preventiva, el proceso electoral para la elección de las autoridades de la Junta Directiva del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y SIMILARES DEL ESTADO AMAZONAS (S.U.T.I.C.Y.S.)**.

RESOLUCIÓN No. 230713-0075 mediante la cual se resuelve otorgar el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en el Artículo 4 literal a) de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, a las trabajadoras y trabajadores del órgano electoral que se señalan en la misma.

RESOLUCIÓN No. 230713-0076 mediante la cual se resuelve otorgar el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en el Artículo 4 literal c) de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, a las trabajadoras y trabajadores del órgano electoral que se señalan en la misma.

RESOLUCIÓN No. 230713-0077 mediante la cual se resuelve otorgar el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, al ciudadano **LEO ASDRUBAL CASTILLO RUBIO** titular de la Cedula de Identidad **V- 6.304.708**.

AUTO DE ADMISION, correspondiente al Recurso Jerárquico interpuesto ante este Consejo Nacional Electoral en fecha 05 de diciembre de 2022 por miembros de la Junta Directiva del **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI** que se señalan en la misma.

AUTO DE ADMISION correspondiente al Recurso Jerárquico interpuesto en fecha 09 de febrero de 2023, ante este Consejo Nacional Electoral por un grupo de afiliados al **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y SIMILARES DEL ESTADO AMAZONAS (S.U.T.I.C.Y.S.)**.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230713-0059
Caracas, 13 de julio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 293 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numeral 16 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y los artículos 30 de la Ley Orgánica de Registro Civil y 97 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que, de la revisión de los actos administrativos emitidos por las Oficinas y Unidades de Registro Civil, relativos a las solicitudes de cambio de nombre, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley Orgánica de Registro Civil, se observa la necesidad de establecer criterios para la correcta sustanciación del expediente administrativo, los cuales constituirán directrices, de carácter adjetivo y sustantivo que permitirán a los operadores registrales mantener uniformidad argumentativa y procedimental en las decisiones que se dicten;

RESUELVE

PRIMERO: Reformar parcialmente el Instructivo Relativo a los Criterios Únicos de Rectificación de Actas o Cambio de Nombres en sede administrativa, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

DÉCIMO SEGUNDO. - Será procedente la rectificación cuando se solicite modificar el orden de una letra en el nombre que aparece en el acta, o se requiera la supresión o adhesión de letras. En este caso, el o la solicitante deberá consignar la constancia o certificado médico de nacimiento, así como cualquier otro documento que demuestre el error en la escritura del nombre.

VIGÉSIMO QUINTO. - Las solicitudes de cambio de nombre sólo procederán en los supuestos contemplados en el artículo 146 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

VIGÉSIMO SEXTO. - Toda solicitud de cambio de nombre deberá tramitarse de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 92 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Registro Civil previo requisitos exigidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Registro Civil, debiendo contener exposición de motivos sobre las circunstancias que afectan el libre desenvolvimiento de la personalidad. Quedando de la siguiente manera:

INSTRUCTIVO RELATIVO A LOS CRITERIOS ÚNICOS DE RECTIFICACIÓN DE ACTAS O CAMBIO DE NOMBRES EN SEDE ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I Disposiciones Comunes

PRIMERO.- El presente instructivo tiene por objeto establecer los Criterios Únicos de Rectificación de Actas o Cambio de Nombre en Sede Administrativa, que deberán ser aplicados por los Registradores y Registradoras Civiles de las Oficinas Municipales.

SEGUNDO.- Todas las solicitudes de rectificación de actas o cambio de nombre deberán ser recibidas, sustanciadas y resueltas oportunamente.

TERCERO.- La decisión que resuelva la solicitud de rectificación o el cambio de nombre deberá contener:

1. Descripción de los hechos, razones y pedimentos del o la solicitante.
2. Indicación de la competencia para conocer de la solicitud, con expresa mención del artículo 148 de la Ley Orgánica de Registro Civil, o en su caso, motivación suficiente para declarar la incompetencia.
3. Descripción y valoración de los medios probatorios aportados.
4. Decisión que declare procedente o improcedente la solicitud.
5. Indicación de los recursos que podrá interponerse contra la decisión y el lapso para ser ejercido.

CUARTO.- Sin perjuicio de lo antes dispuesto, la providencia administrativa que resuelva la rectificación o el cambio de nombre deberá indicar el nombre de la Oficina Municipal de Registro Civil que la emite; número de providencia, lugar y fecha de emisión; identificación del Registrador o Registradora Civil, con expresión de los datos del instrumento administrativo que lo faculta; firma del funcionario y sello de la Oficina Municipal.

QUINTO.- Toda decisión que resuelva la solicitud de rectificación o cambio de nombre deberá ser notificada al particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

CAPÍTULO II Rectificación de Actas

SEXTO.- Cuando la Oficina Municipal de Registro Civil observe que, de acordarse la rectificación se produciría una modificación del fondo del contenido del acta, no podrá valorar las pruebas presentadas y declarará su incompetencia para conocer del asunto mediante providencia administrativa debidamente motivada.

SÉPTIMO.- Las notas marginales forman parte integrante del acta, por lo tanto, son susceptibles de rectificación.

OCTAVO.- Cuando el Registrador o Registradora Civil reciba solicitud de rectificación por error u omisión que sólo se encuentre en el acta del libro duplicado, dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

NOVENO.- Las actas de Registro Civil inscritas en Oficinas Consulares o Representaciones Diplomáticas de la República Bolivariana de Venezuela, e insertas en una Oficina o Unidad de Registro Civil, sólo podrán ser rectificadas por el Registrador o Registradora Civil del municipio donde se realizó la inserción.

De ser declarada procedente la rectificación deberá remitirse, dentro de los cinco días hábiles siguientes al pronunciamiento, copia certificada de la decisión y de la copia fotostática del acta que contenga la nota marginal, a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los fines de su remisión a la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, para que se tramite el estampado de la nota marginal en el Libro correspondiente.

DÉCIMO.- La modificación derivada de un procedimiento de rectificación se ejecutará mediante la colocación de una nota marginal en el acta rectificada, la cual deberá indicar el número y fecha de la providencia administrativa que resuelve la rectificación, identificación del funcionario o funcionaria que emite la decisión; indicación de la modificación que se realiza en el acta; fecha y firma del Registrador o Registradora Civil que estampa la nota marginal y sello de la Oficina o Unidad.

No podrá ordenarse en la decisión administrativa que acuerde la rectificación, la inscripción de una nueva acta, ni su anulación o inutilización.

UNDÉCIMO.- La Oficina Municipal de Registro Civil que declare procedente la solicitud de rectificación de un acta deberá remitir, dentro de los tres días hábiles siguientes al pronunciamiento, copia certificada de la decisión y de la copia fotostática del acta que contenga la nota marginal al Registro Principal correspondiente, a fin de estampar la nota respectiva en el acta contenida en el duplicado del libro, hasta tanto se realice la transferencia de los libros a las Oficinas Regionales Electorales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Será procedente la rectificación cuando se solicite modificar el orden de una letra en el nombre que aparece en el acta, o se requiera la supresión o adhesión de letras. En este caso, el o la solicitante deberá consignar la constancia o certificado médico de nacimiento, así como cualquier otro documento que demuestre el error en la escritura del nombre.

DÉCIMO TERCERO.- Procederá la rectificación cuando se solicite modificar el orden, supresión o adhesión de letras del apellido, en este caso, deberá presentarse copia certificada del acta de nacimiento de la persona cuyo apellido se solicita rectificar.

DÉCIMO CUARTO.- Será procedente la rectificación cuando se solicite modificar algunos números de la cédula de identidad de las personas que figuran en el acta, caso en el cual se deberá consignar ante el Registrador Civil la copia fotostática de la cédula de identidad, debiendo presentar a la vista, la cédula de identidad original. También procederá la rectificación cuando se evidencie que se repite el número de cédula en dos o más personas que intervinieron en la declaración del hecho vital o del acto jurídico celebrado.

Quando la modificación sea consecuencia de una reasignación del número de cédula de identidad, deberá consignarse oficio emitido por el órgano con competencia en materia de identificación, migración y extranjería, que dé constancia del número de cédula correspondiente.

DÉCIMO QUINTO.- La rectificación procederá cuando se solicite cambiar el dato relativo a la nacionalidad, siempre que el acta indique que una persona es venezolana o venezolana y se demuestre que era nacional de otro país para el momento de la inscripción.

DÉCIMO SEXTO.- Será procedente la rectificación del día o mes en que ocurrió el hecho jurídico declarado, cuando el acta indique datos distintos a los contenidos en el certificado médico respectivo. No procederá la rectificación en sede administrativa, por cambio del año de nacimiento o defunción.

Quando se trate de un nacimiento por parto extrahospitalario, no será procedente la solicitud de cambio de fecha de nacimiento en sede administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Será procedente la rectificación cuando se solicite la modificación del lugar de residencia de las partes que figuran en el acta, el lugar de nacimiento de los cónyuges en acta de matrimonio o el lugar de nacimiento del o la fallecida en el acta de defunción, siempre que se aporten medios probatorios que demuestran suficientemente el lugar exacto.

La rectificación del lugar de ocurrencia del hecho vital o acto jurídico inscrito, no será procedente en sede administrativa, por tratarse de un error que afecta el fondo del acta.

DÉCIMO OCTAVO.- Procederá la solicitud de rectificación por omisión de apellido, cuando se demuestre que al realizar la inscripción, el funcionario o funcionaria competente realizó una transcripción incompleta, para lo cual se deberá presentar el documento de identificación respectivo.

DÉCIMO NOVENO.- Será procedente la rectificación cuando se demuestre que al realizarse la inscripción, la persona que figura en el acta tenía cédula de identidad y el funcionario o funcionaria competente omitió el dato, debiendo presentar documento que evidencie la fecha de la primera cedulación.

No procederá la rectificación del acta en caso de extranjeros que adquieran la nacionalidad venezolana, ni cuando se evidencie que la persona no tenía cédula de identidad al momento de efectuarse la inscripción. El Registrador o Registradora Civil deberá estampar una nota marginal conforme a lo establecido en los artículos 153 de la Ley Orgánica de Registro Civil y 102 de su Reglamento N° 1.

VIGÉSIMO.- Será procedente la rectificación por omisión del día o mes de ocurrencia del hecho jurídico declarado, cuando del contenido del acta sea imposible determinarlos, debiendo presentarse el certificado médico respectivo. Cuando se trate de un nacimiento por parto extrahospitalario, no será procedente la solicitud en sede administrativa. No procederá la rectificación en sede administrativa, cuando se solicite incorporar el año de ocurrencia del hecho vital.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Será procedente la rectificación del acta de nacimiento o defunción, cuando se haya omitido el registro del dato relativo al lugar de ocurrencia del hecho jurídico, referido al estado, municipio, parroquia, establecimiento de salud o dirección del lugar donde ocurrió el hecho vital declarado. No se considera omisión del lugar, la expresión "ocurrido en este domicilio".

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Procederá la rectificación del acta de defunción cuando se hubieren omitido los datos del cónyuge, persona en unión estable de hecho o del hijo o hija reconocido por la persona fallecida; a tal efecto, deberá presentarse certificación del acta de matrimonio, unión estable de hecho o nacimiento, según sea el caso.

VIGÉSIMO TERCERO.- En caso de omisión de pertenecer a un pueblo o comunidad indígena, procederá la rectificación del acta de nacimiento, cuando el solicitante consigne su cédula de identidad o la de un ascendiente, donde conste su pertenencia; o mediante la declaración jurada de la autoridad que, según sus usos y costumbres, represente al pueblo o comunidad.

VIGÉSIMO CUARTO.- La omisión de firma del declarante, partes o testigos en el acta será causal de rectificación, para lo cual se requiere que las personas que deban suscribir el acta comparezcan ante la Oficina o Unidad de Registro Civil, con el objeto de realizar declaración jurada de haber intervenido en la inscripción del hecho o acto jurídico y no haber firmado el acta, la cual se anexará a la solicitud de rectificación.

Cuando la firma omitida sea del funcionario que debió suscribir el acta, la parte interesada deberá presentar solicitud de convalidación ante la Oficina o Unidad de Registro Civil donde se encuentre inscrita, la cual será resuelta por la Oficina Nacional de Registro Civil.

CAPÍTULO III
Cambio de Nombre

VIGÉSIMO QUINTO.- Las solicitudes de cambio de nombre sólo procederán en los supuestos contemplados en el artículo 146 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

VIGÉSIMO SEXTO.- Toda solicitud de cambio de nombre deberá tramitarse de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 92 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Registro Civil previo requisitos exigidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Registro Civil, debiendo contener exposición de motivos sobre las circunstancias que afectan el libre desenvolvimiento de la personalidad.

CAPÍTULO IV
Disposiciones Finales

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los Registradores o Registradoras Civiles que no den cumplimiento al contenido del presente instructivo, serán sancionados conforme a lo previsto en el Título V de la Ley Orgánica de Registro Civil y podrán ser objeto de remoción.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Las notas marginales estampadas en virtud de un procedimiento de rectificación resuelto en contravención a los criterios contenidos en la presente resolución, serán objeto del procedimiento de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

VIGÉSIMO NOVENO.- Los supuestos no previstos en el presente instructivo, así como las dudas que se generen en su interpretación o aplicación, serán resueltas por el Consejo Nacional Electoral.


TRIGÉSIMO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Imprímase íntegramente el texto de la Resolución N° 130320-0113 de fecha 20 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.178 de fecha 30 de mayo de 2013, con las reformas incluidas y en el correspondiente texto único sustituyase por la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE



ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230713-0060
Caracas, 13 de julio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 293 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33 numeral 18 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y el artículo 31 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Nacional Electoral mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral, lo que implica garantizar la oportuna y correcta actualización del Registro Electoral en forma permanente e ininterrumpida;

CONSIDERANDO

Que a tenor de lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, el cual es cónsono con los postulados contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Registro Electoral se registrará por los principios de carácter público, continuo, eficacia administrativa y automatización;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Registro Civil y Electoral es el órgano subordinado encargado de depurar en forma continua y efectiva el Registro Electoral a los fines de su posterior publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Registro Civil y Electoral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, procedió a la exclusión, así como a la suspensión de las inscripciones correspondientes a aquellas personas cuya situación se subsumía en los supuestos de hecho contemplados en la citada disposición legal;

CONSIDERANDO

Que en sesión celebrada en fecha 04 de julio de 2023, la Oficina Nacional de Registro Electoral presentó ante la Comisión de Registro Civil y Electoral del Consejo Nacional Electoral, el Cuadro Estadístico del Corte de Registro Electoral correspondiente al 31 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO

Que, a fin de garantizar el ejercicio de la soberanía mediante el derecho al sufragio contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las electoras y electores tienen derecho a conocer el estado en que se encuentra el Registro Electoral;

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar el Cuadro Estadístico del Registro Electoral correspondiente al Corte del 31 de mayo de 2023, el cual alcanza una cantidad de 20.973.127 electoras y electores, de los cuales 20.747.069 son venezolanas y venezolanos, y 226.058 extranjeras y extranjeros, detallado de la siguiente manera:

REGISTRO ELECTORAL CORTE AL 31 DE MAYO DE 2023

ELECTORAS Y ELECTORES EN EL REGISTRO ELECTORAL		
VENEZOLANAS Y VENEZOLANOS		
En el territorio nacional	20.639.399	20.747.069
En las representaciones diplomáticas	107.670	
EXTRANJERAS Y EXTRANJEROS		
		226.058
TOTAL REGISTRO ELECTORAL		20.973.127

TIPOS DE MOVIMIENTOS APLICADOS AL REGISTRO ELECTORAL

Movimientos que incrementan el total de electores inscritos en RE		
Nuevos inscritos		27.174
Levantamiento de objeción		733
Incorporación por corrección de fecha de nacimiento		30
Subtotal incorporados al RE		27.937
Movimientos que disminuyen el total de electores inscritos en RE		
Colocación de objeción		53.991
Depuración de fallecidos		11.332
Depuración por corrección de fecha de nacimiento		1
Subtotal depurados del RE		65.324
Movimientos que no afectan el total de electores inscritos en RE		
Reubicaciones		10.431
Actualización de datos	C.N.E.	6.962
	SAIME	513.295
Subtotal		530.688
TOTAL		623.949

DISTRIBUCIÓN DE ELECTORAS Y ELECTORES POR ESTADO

Estado	Electores Venezolanos	Electores Extranjeros	Total	%
DISTRITO CAPITAL	1.647.933	30.058	1.677.991	8,00
AMAZONAS	113.462	1.217	114.679	0,55
ANZOÁTEGUI	1.134.942	4.746	1.139.688	5,43
APURE	371.870	2.848	374.718	1,79
ARAGUA	1.254.042	6.766	1.260.808	6,01
BARINAS	597.784	4.648	602.432	2,87
BOLÍVAR	1.035.158	7.344	1.042.502	4,97
CARABOBO	1.627.901	13.805	1.641.706	7,83
COJEDES	268.003	1.406	269.409	1,28
DELTA AMACURO	127.239	458	127.697	0,61
FALCÓN	710.834	2.447	713.281	3,40
GUÁRICO	550.434	1.425	551.859	2,63
LA GUAIRA	306.033	2.410	308.443	1,47
LARA	1.328.046	3.554	1.331.600	6,35
MÉRIDA	626.188	6.469	632.657	3,02
MIRANDA	2.161.285	41.334	2.202.619	10,50
MONAGAS	668.222	2.481	670.703	3,20
NUEVA ESPARTA	380.175	4.025	384.200	1,83
PORTUGUESA	659.102	3.695	662.797	3,16
SUCRE	691.134	994	692.128	3,30
TÁCHIRA	843.561	30.664	874.225	4,17
TRUJILLO	548.589	2.521	551.110	2,63
YARACUY	466.069	1.725	467.794	2,23
ZULIA	2.521.393	49.018	2.570.411	12,26
EMBAJADAS	107.670	0	107.670	0,51
TOTAL	20.747.069	226.058	20.973.127	100,00

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE



ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230713-0061
Caracas, 13 de julio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contenidas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO DELTA AMACURO			
NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA Y CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO TUCUPITA		S.U.E.P.A.C.M.T.	30 de noviembre 2022
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C.I.	
Secretario General	JOSÉ GREGORIO CASTILLO DÍAZ	9.864.360	
Secretario de Organización	AMÉRICA YURISELYS VEGAS FERMÍN	9.867.847	
Secretario de Finanzas	JOSEANI ANDREINA CASTILLO ZACARÍAS	21.675.429	
Secretario de Reclamaciones	CARLOS ENRIQUE NARVAEZ ZACARÍAS	9.862.476	
Secretario de Actas y Correspondencia	GRACIELA DEL CARMEN JARAMILLO DÍAZ	8.924.223	
Secretario de Profesionales y Técnicos	PATRICIA DEL VALLE LIRA DE GONZÁLEZ	17.054.913	
Secretario de Cultura y Deportes	SIMÓN JOSÉ FIGUEROA NÚÑEZ	16.699.851	
Primer Vocal	GENARO ANTONIO MATA FLORES	11.212.929	
Segundo Vocal	ORLANDO JOSÉ BARREMOND	8.926.865	
Tercer Vocal	ANGÉLICA MARÍA ORDAZ MEZA	16.214.701	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C.I.	
Presidente	FERNANDO IGNACIO RAMÍREZ CAMACHO	8.023.867	
Secretario	FLORANGEL DEL VALLE GONZÁLEZ	9.859.767	
Vocal	CÉSAR ALEJANDRO CASTILLO MENDOZA	9.862.443	

ESTADO PORTUGUESA			
NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO BOLIVARIANO ÚNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA HARINA SUS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO PORTUGUESA		SBUTTHSSCEP	22 de septiembre 2022
Comité Ejecutivo			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	SAÚL BENJAMÍN BOHÓRQUEZ CHIRINOS	17.276.385	
Secretario de Organización	GIOVANNY SEQUERA	9.835.687	
Secretario de Reclamo y Trabajo	ELEAZAR ORLANDO MEDINA MENDOZA	15.693.592	
Secretario de Finanzas	MARBELIS DEL CARMEN FERNÁNDEZ BARBOZA	14.177.802	
Secretario de Actas y Correspondencias	JOSÉ EFRAÍN DAZA MELÉNDEZ	16.861.951	
Secretario de Cultura, Propaganda y Deporte	ROBERTO DANIEL ESCALONA SEQUERA	12.709.223	
Secretario de Vigilancia y Disciplina	AUGUSTO ANTONIO ALVARADO	9.567.484	
Secretario de Gestión Social	RICHARD ALEXANDER CRAVO RAMOS	11.079.509	
Secretario de Ideología y Política	DIMAS ENRIQUE CABRERA ALVAREZ	20.271.458	
Primer Vocal	NELSON JOSÉ BUSTILLOS PERAZA	18.732.006	
Segundo Vocal	RICHARD EDUARDO CHIRINOS CASASANTA	17.944.369	
Tercer Vocal	REIMER REINALDO GALLARDO SEQUERA	19.152.143	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ MENDOZA	19.170.833	
Vicepresidente	EUMARY XIORIBETH CASTILLO SECO	18.929.294	
Secretario	GILBER JUAN VARGAS GUARATE	21.056.583	
Primer Suplente	CARLOS DANIEL GIMÉNEZ ANGULO	20.025.647	
Segundo Suplente	WILLIAMS ANTONIO PÉREZ	10.136.264	
Tercer Suplente	ALBANY RAQUEL BURGOS ARIAS	20.390.497	

ESTADO PORTUGUESA			
NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA INDUSTRIA ALIMENTICIA NACIONAL DE CEREALES Y HARINA C.A.		SINTRAIANCARINA	14 de octubre 2022
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	MIGUEL EDUARDO TORREALBA HERNÁNDEZ	20.642.457	
Secretario de Organización	FRANCISCO JAVIER SANTIAGO MEDINA	15.492.849	
Secretario de Trabajo y Reclamo	JUAN CARLOS PÉREZ TORRES	16.209.099	
Secretario de Finanzas	FRANCISCO JAVIER VALERA PERDOMO	17.944.196	
Secretario de Actas y Correspondencias	JOSÉ REINALDO ALVARADO BARRIOS	16.565.347	
Secretario de Cultura y Deporte	EDSON AZAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	18.671.484	
Secretario de Vigilancia y Disciplina	JESÚS ALEXIS PÉREZ FINAMORE	18.844.376	
Primer Vocal	GENARO RAMÍREZ SILVA	6.418.033	
Segundo Vocal	JULIO CÉSAR PÉREZ	18.929.134	
Tercer Vocal	ERIC ROBER MORALES RODRÍGUEZ	20.273.123	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	ÁNGEL DANIEL LUCENA VÁSQUEZ	15.869.731	
Vicepresidente	HÉCTOR JOSÉ MELÉNDEZ VALENZUELA	12.883.339	
Secretario	OLIVER YOEL COLMENÁREZ PARGAS	16.964.634	
Primer Suplente	PEDRO JOSÉ RIVERO	20.810.962	
Segundo Suplente	JORGE IVÁN PUERTA	14.177.189	

NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ORGANIZADO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL CENTRAL AZUCARERO PORTUGUESA		SOTRACAP	15 de noviembre 2022
Comité Ejecutivo			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretaría General	DAVID ANTONIO DURÁN SÁNCHEZ	13.227.976	
Secretaría de Organización	JOSÉ YGNACIO PARRA	11.542.683	
Secretaría de Finanzas	LORENZO NAPOLEÓN GARABITO ROJAS	10.644.314	
Secretaría de Contratación y Conflictos	HILAN GERMÁN TORREALBA MONTILLA	19.284.272	
Secretaría de Seguridad Industrial	YONATHAN JAVIER BETANCOURT COLMENÁREZ	17.796.150	
Secretaría de Reclamaciones	MARCO ALBERTO TROCÓNIS RODRÍGUEZ	5.368.540	
Secretaría de Trabajo Social	DAMASO ANTONIO ESCALONA	11.080.739	
Consejo Sindical			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Consejero de Fabrica	ALEXIS ANTONIO GARCÍAS ROJAS	12.708.488	
Consejero de Caldera	JOSÉ LUIS ALAMO CAMEJO	14.000.880	
Consejero de Mantenimiento Mecánica	CLEY ESTHEJAR RIERA	13.905.200	
Consejero de Electricidad e Instrumentación	ELVIS ALAIN ARTEAGA UNDA	10.644.517	
Consejero de Envasado y Almacén	WILMER RAFAEL MENDOZA LEAL	16.966.791	
Consejero de Servicios Generales	EDUARDO JOSÉ MARTÍNEZ	13.354.541	
Consejero de Molinos y Patios	JOSÉ ALEXANDER VARGAS	12.088.339	

NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO PORTUGUESA		SITE	02 de diciembre 2022
Comité Ejecutivo			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidencia	IVÁN JOAQUÍN BRAVO HERNÁNDEZ	10.440.773	
Secretaría General	MARÍA MILAGROS REA DE ESCALONA	14.068.746	
Secretaría de Finanzas	COROMOTO DEL CARMEN MORENO SALAS	10.142.768	
Secretaría de Organización	AYRHALIX JOSEFINA RODRÍGUEZ DE CAMACHO	13.227.480	
Secretaría de Contratación y Conflictos	JOHANNIA JOSEFINA SARMIENTO RIJO	14.272.702	
Suplente	ELISFLOR JOSEFINA SUÁREZ ARAUJO	14.272.005	
Secretaría de Trabajo y Reclamo	YIMAR CAROLINA SILVEIRA CASTILLO	17.945.684	
Suplente	JULIO CÉSAR OLIVO FEBRES	12.448.662	
Secretaría de Cultura	LOVELY DEL VALLE MENDOZA GARCÍA	15.867.636	
Suplente	RAFCA VALENTINA THIMANN GARCÍA	11.404.689	
Secretaría de Recreación y Deporte	MAIKEL OMAR MORENO	16.043.297	
Suplente	MARIA DE LOS ANGELES LÓPEZ CONDE	19.053.110	
Secretaría de Relaciones Públicas	EDUARDO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERO	9.838.246	
Suplente	ANAHIS YAMILETH VÁSQUEZ CANCHICA	15.691.829	
Secretaría de Asuntos Académicos	CAROL ISIDRA QUERALES DE RODRIGUES	13.959.606	
Suplente	JUAN CARLO GRATEROL MEJÍA	10.262.724	
Secretaría de Actas y Correspondencia	ANA CAROLINA RODRÍGUEZ CASTRO	17.364.572	
Suplente	NERIO ANTONIO DOMÍNGUEZ CARDENAS	11.076.188	
Secretaría de Bienestar Social	WILMER ALEXIS ARAUJO MONTILLA	15.173.362	
Suplente	YUDITH REBECA ALVAREZ HERNÁNDEZ	10.724.563	
Secretaría de Relaciones Con La Comunidad	NOHELIA MARÍA SUÁREZ BRAVO	16.416.715	
Suplente	YOHANDER ALEXANDER PÁEZ ROJAS	16.862.148	
Secretaría de Legislación Laboral	MAYRA ALEJANDRA ALVARADO	12.884.065	
Suplente	ADRIANA FRANCISCA CABELLO AGUILERA	13.335.612	
Secretaría de Relaciones Internacionales	NIURKA DEL VALLE GONZÁLEZ	11.081.713	
Suplente	LUISA ELENA GONZÁLEZ ARIZA	18.872.825	
Secretaría de Formación Ideológica	ELIZABETH CAROLINA RAMÍREZ DE GONZÁLEZ	13.485.558	
Suplente	FRANCY YOHANA VIEZ PASTRÁN	18.731.269	
Secretaría de Jubilación y Pensionados	WILMER DINATALE PRATO	5.948.037	
Suplente	ANA MAXIMINA LINÁREZ ROMAY	12.448.224	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	YELITZA DEL VALLE RATIA PARRA	10.636.598	
Suplente	DHABRYNING EMPERATRIZ BOLIVAR DE CARRAZCO	9.844.209	
Miembro Principal	WILDA MILAGRO SÁNCHEZ DE REINA	14.347.588	
Suplente	JILVER ANTONIO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ	17.363.192	
Miembro Principal	CHARLYS YANETH TUA GUTIERREZ	14.177.572	
Suplente	HENDERSON DE JESUS MAZONES SEQUERA	14.732.287	
Miembro Principal	NILDA ROSA VÁSQUEZ COLMENÁREZ	12.237.875	
Suplente	MARÍA ISABEL SILVA SILVA	12.896.924	
Miembro Principal	MARLYN JHOANNYS RODRÍGUEZ DELGADO	19.187.172	
Suplente	JUAN CARLOS CHACÍN PINEDA	12.265.561	

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA Y CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO TUCUPITA (S.U.E.P.A.C.M.T.), en fecha 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO BOLIVARIANO ÚNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA HARINA SUS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO PORTUGUESA (SBUTTHSSCEP), en fecha 22 de septiembre de 2022.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA INDUSTRIA ALIMENTICIA NACIONAL DE CEREALES Y HARINA C.A. (SINTRAIANCARINA), en fecha 14 de octubre de 2022.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por SINDICATO ORGANIZADO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL CENTRAL AZUCARERO PORTUGUESA (SOTRACAP), en fecha 15 de noviembre de 2022.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO PORTUGUESA (SITE), en fecha 02 de diciembre de 2022.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE



ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230713-0062
Caracas, 13 de julio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO CARABOBO			
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN	
SINDICATO ÚNICO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DE C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS E INTEQUIM, C.A.	SUDIT	02 de abril 2019	
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	ALIRIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	11.650.555	
Secretario de Organización	LUIS DANIEL GUERRA	9.869.814	
Secretario de Trabajo y Reclamos	RAMÓN MELITON MEDINA	7.118.343	
Secretario de Finanzas	JOSÉ RAFAEL JUÁREZ	5.932.749	
Secretario de Acta y Correspondencia	JOSÉ LEONARDO PREMPA FRANCO	12.035.620	
Secretario de Cultura y Propaganda	ALFREDO ENRIQUE GUÉDEZ	7.557.038	
Secretario de Desarrollo Integral	JOSÉ LUIS MONASTERIOS AGUIAR	12.146.290	
Primer Vocal	BLADIMIR ERNESTO SALAS MEJÍAS	11.525.648	
Segundo Vocal	VÍCTOR JOSÉ GUILLÉN	7.102.826	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Miembro Principal	ALBIS DESIRÉE APONTE DE RIVAS	15.979.959	
Miembro Principal	DARWIN ALEXANDER BELENO	15.283.961	
Miembro Principal	BRAULIO WLADIMIR PÉREZ GONZÁLEZ	20.178.704	
Suplente	CHRISTIAN JOSÉ REYES SALAYA	14.501.211	
Suplente	HEIDY MARISELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	14.702.996	

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN	
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA CARGILL DE VENEZUELA S.R.L.	S.U.T.T.C.V.	16 de diciembre 2019	
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	HÉCTOR ARMANDO ROMERO TORREALBA	10.736.010	
Secretario de Organización	JAIRO JESÚS MÁRQUEZ MÁRQUEZ	16.947.477	
Secretario de Finanzas	LUIS HUMBERTO GUÉDEZ	12.692.721	
Secretario de Reclamos	YONATAN JOSÉ RUIZ REYES	18.782.197	
Secretario de Actas y Correspondencias	VÍCTOR JOSÉ SÁNCHEZ RIVAS	10.476.178	
Secretario de Cultura y Propaganda	DUGLAS ANTONIO LUJANO	7.145.365	
Secretario de Deporte	JOSÉ GABRIEL JIMÉNEZ GARCÍA	7.060.207	
Primer Vocal	JAIRO JOHAN MÁRQUEZ ACEVEDO	18.782.879	
Segundo Vocal	OSCAR JOSÉ MONTERO PINEDA	6.240.563	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	HONORIO ESTEBAN MEDINA GUTIÉRREZ	5.933.415	
Vicepresidente	JONATHAN DE JESÚS MANZANILLA MONTES DE OCA	15.655.801	
Secretario	JOSÉ GREGORIO FIGUERA	14.881.420	
Miembro Suplente	GERARDO JOSÉ SUBERO MONTOYA	19.322.141	

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN	
SINDICATO DE VENCEDORES SOCIALISTAS UNIDOS DE LA EMPRESA FORD MOTOR DE VENEZUELA S.A.	SINVENSOCUNIFORD	05 de marzo 2020	
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	ÉDGAR JOSÉ YÉPEZ AMARO	15.668.104	
Secretario de Organización	JOSÉ AUGUSTO DÁVILA MORALES	13.318.037	
Secretario de Reclamo	HEVER JESÚS BERNAL VERA	14.514.605	
Secretario de Finanzas	ORESTE NORMAN ARRAY BURGOS	11.151.957	
Secretario de Actas y Correspondencia	WILLIAN JOSÉ DE NOBREGA REPILLOSA	13.463.534	
Secretario de Deportes y Recreación	JONATHAN JULIO REQUENA MONTILLA	14.624.079	
Secretario de Cultura	SANTIAGO MAXIMILIANO CEDENO HERNÁNDEZ	12.473.256	
Secretario de Capacitación	JOHAN ALFONSO RODRÍGUEZ RAMÍREZ	16.579.425	
Secretario de Acción Social	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ URANGO	15.297.467	
Primer Vocal	LUIS JOHÉNDRIX RONDÓN GONZÁLEZ	16.897.241	
Segundo Vocal	EDWIN JOSÉ FONSECA DUARTE	14.461.701	
Tercer Vocal	ALEXIS RAMÓN FLORES PETIT	9.932.841	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	ALBERTO JOSÉ PÉREZ SÁNCHEZ	8.837.125	
Vicepresidente	HÉCTOR ARMANDO ACOSTA BRICEÑO	13.900.079	
Secretario	CARLOS JOSÉ GRATEROL OLIVARES	11.349.675	
Suplente	GEHISON RAFAEL PAZ VIÑA	16.399.313	
Suplente	WILFREDO ARMANDO VILLALOBOS RIVERO	15.088.360	

ESTADO PORTUGUESA			
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN	
SINDICATO PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO PORTUGUESA	SINDITEP-PORTUGUESA	06 de diciembre 2022	
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	CARMEN TERESA GOYO TORREALBA	9.252.820	
Secretario General	GEREMIAS IGNACIO CORDERO SILVA	9.404.135	
Secretario de Trabajo y Reclamos	SANTOS TOVIAS MENDOZA RIVAS	9.400.322	
Secretario de Organización	ANA MARIA MARINO	8.656.088	
Secretario de Finanzas	GLEDYSMAR DEL VALLE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	14.000.842	
Secretario de Actas, Correspondencias y Publicaciones	YURMERI DEL CARMEN BONILLA MONTES	13.584.833	
Secretario de Cultura	YUSMAR JOSEFINA SEIJAS	13.448.096	
Secretario Sindical de Investigación y Prevención Social	DANNY YULIBETH FERNÁNDEZ DE PERICH	17.003.503	
Secretario de Deporte y Recreación	EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ SALCEDO	12.089.074	
Vocal	ARACELIS COROMOTO ORTEGA OPRTA	15.071.749	
Vocal	GAUDY JOSEFINA ESCORCHA RODRÍGUEZ	12.708.125	
Vocal	HUMERYS CAROLINA RUIZ COLMENÁREZ	17.880.317	
Vocal	SANDY NAIYV CAMPERO TORREALBA	14.346.565	
Vocal	YARISNETH GABRIELA CUELLO	16.751.917	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	JOSÉ JAVIER PINEDA LÓPEZ	11.081.801	
Vicepresidente	DOSTHY VERÓNICA MUÑOZ CAMACARO	16.565.349	
Secretario	ROXI ELBA SANTIAGO YÉPEZ	15.691.432	
Vocal	LISELOTT ERNESTINA CAMPERO ADAN	11.079.101	
Vocal	BLANCA JOSEFINA RAMOS HERNÁNDEZ	11.402.858	
Vocal	JOSÉ RAMÓN MENDEZ	10.727.775	
Vocal	ELIANAIT YAHAZIEL ROJAS CASTELLANO	18.296.401	
Junta Electoral Regional			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	JOHANA MERCEDES ALVARADO TORREALBA	13.959.555	
Vicepresidente	ANA LUISA DAVID PÉREZ	17.881.729	
Secretario	YELITZA MATILDE OSTO COLMENARES	18.296.429	
Vocal	ARGELIA ROSA GÓMEZ GONZÁLEZ	10.050.040	
Vocal	ROSAURA COROMOTO CARMONA TERÁN	10.140.644	
Vocal	DARLY ISOLINA GODDY TORRES	13.530.862	
Vocal	HEIDY MARIANA PALMA DE TUA	18.296.405	
Delegados Al Congreso			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Delegados al Congreso	ALFREDO RAFAEL MORENO	5.369.726	
Delegados al Congreso	ISMARYS JANETH GÁMEZ CHÁVEZ	15.399.105	
Delegados al Congreso	YUSMARY ONEIDA RODRÍGUEZ SEQUERA	17.600.298	
Delegados al Congreso	DORIS CECILIA ARANDA PÉREZ	12.464.166	
Delegados al Congreso	MARYERI SOCORRO QUEVEDO	15.213.356	
Delegados al Congreso	PEDRO JOSÉ VIVAS CASARES	14.000.845	
Delegados al Congreso	JOSÉ PAUL ABREU ESCORCHE	11.083.470	

ESTADO PORTUGUESA			
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN	
SINDICATO BOLIVARIANO DE OBREROS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO PORTUGUESA...AFILIADO A FENOBOLMED	NO APLICA	20 de enero 2023	
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	YADIRA COROMOTO VÉLIZ PACHECO	11.079.726	
Secretario General	JOSÉ DE LOS REYES BATIPTA TORRES	12.010.877	
Secretario de Finanzas	FERNANDO JOSÉ POLANCO	10.144.157	
Secretario de Organización	ZORELIS JOSEFINA GALINDEZ LÓPEZ	9.843.141	
Secretario de Reclamo	CARMEN ELENA MORENO RODRÍGUEZ	11.083.037	
Secretario de Actas y Correspondencia	ANA ROSA COLMENÁREZ MARTÍNEZ	11.549.730	
Secretario de Deporte, Recreación y Cultura	ENDER JOSÉ FERNÁNDEZ CAÑIZALE	14.995.320	
Secretario de Higiene y Seguridad	IDEMAR ANTONIO LÓPEZ TRONCOSA	9.253.181	
Secretario de Vigilancia, Salud en el Trabajo	BERLYN KATIUSKA BASTIDAS PACHECO	19.636.549	
Secretario de Formación y Relaciones Institucionales	MARGORIS JOSEFINA SILVA GUEVARA	16.943.789	
Secretario de Comunicación, Propaganda	ORLANDO JOSÉ COLMENÁREZ YÉPEZ	5.365.874	
Secretario de Igualdad de Genero	FREMELE COROMOTO ROJAS	12.091.143	
Suplente	MARÍA ELIZABETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	16.208.978	
Suplente	RICARDO OVIDIO BASTIDAS GÓMEZ	8.661.247	
Suplente	ESTRELLA DEL VALLE PERAZA	12.447.170	
Suplente	BETTY BEATRIZ FERRER	9.838.031	
Suplente	MARISOL ELENA REYNA GONZÁLEZ	7.549.944	
Suplente	PEDRO JOSÉ GARCÍA ACARIGUA	12.509.845	
Suplente	FLOR MARINA SALAZAR OROPEZA	10.723.741	
Suplente	MIREYA RAMONA FERRER ANGULO	10.143.476	
Suplente	JUANA ANTERA LINAREZ	10.640.310	
Suplente	ESTHER DEL CARMEN MONTES BUENO	14.772.747	
Suplente	ALEXIS GIOVANNY MARCHAN	11.078.560	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	EUCLIDES GREGORIO LEÓN ANGULO	10.141.285	
Vicepresidente	MARTÍN ARNOLDO PÉREZ MUJICA	11.545.125	
Secretario	YENIFER ELUISBET MUJICA VÉLIZ	20.391.919	
Primer Suplente	ÁNGEL RAMÓN GOYO	10.638.326	
Segundo Suplente	YASMERY TERESA GONZÁLEZ VARGAS	13.266.848	
Comisión Controladora			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	MARTÍN COROMOTO SOLANO	8.661.240	
Vicepresidente	RICARDO JOSÉ CAURO RIVERO	10.642.237	
Secretario	EVA CAROLINA MENDOZA COLMENÁREZ	20.391.922	
Primer Suplente	LUIS ORLANDO NARIÑO RAMÍREZ	9.137.941	
Segundo Suplente	ANAIIS ADRIANA MOSQUERA MORENO	20.644.985	

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO ÚNICO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DE C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS E INTEQUIM, C.A. (SUDIT), en fecha 02 de abril de 2019.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA CARGILL DE VENEZUELA S.R.L. (S.U.T.T.C.V.), en fecha 16 de diciembre de 2019.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO DE VENCEDORES SOCIALISTAS UNIDOS DE LA EMPRESA FORD MOTOR DE VENEZUELA S.A. (SINVENSOCUNIFORD), en fecha 05 de marzo de 2020.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por SINDICATO COLEGIO DE TRABAJADORES PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO PORTUGUESA (SINDITEP-PORTUGUESA), en fecha 06 de diciembre de 2022.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO BOLIVARIANO DE OBREROS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO PORTUGUESA...AFILIADO A FENOBOLMED, en fecha 20 de enero de 2023.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ,
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230713-0063
 Caracas, 13 de julio de 2023
 213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORIA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las **NORMAS SOBRE ASESORIA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES** establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO CARABOBO			
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN	
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA EXTRUSIÓN DE ALUMINIO C.A. DEL ESTADO CARABOBO	SINTEXTRUDAL-CARABOBO	04 de diciembre 2019	
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	JOSÉ GREGORIO VILLARREAL ARELLANO	7.090.112	
Secretario de Organización	LUIS RAFAEL PINTO RODRÍGUEZ	16.401.808	
Secretario de Reclamos	DANILO RAFAEL SULBARÁN	7.126.100	
Secretario de Finanzas	JOVANNI ANTONIO CÁNCICA SALCEDO	12.410.786	
Secretario de Actas y Correspondencia	JOVANNY JESUS HERNÁNDEZ ALVARADO	17.066.257	
Secretario de Cultura y Deportes	JERRY JOSEFF MOLINA FLORES	14.162.027	
Secretario de Vigilancia y Disciplina	VÍCTOR RAFAEL PEREIRA	16.440.035	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	HENRRY DOMINGO HERRERA MONROY	10.388.296	
Vice-Presidente	CARLOS ENRIQUE ESCALONA DÍAZ	12.313.837	
Secretario	EZEQUIEL DANIEL SÁEZ SILVA	7.195.385	

ESTADO DELTA AMACURO			
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN	
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO DELTA AMACURO	SINTCLEDA	01 de diciembre 2022	
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	CENAIDA ROSALIA MEDINA	9.864.774	
Secretario de Organización	FRAVIR RAMÓN BETANCOURT GONZÁLEZ	11.212.246	
Secretario de Trabajos y Reclamos	ALTAGRACIA CARMELA URBINA DE GRAZIA	19.800.281	
Secretario de Finanzas	YAJAIRA JOSEFINA URRIBETA MEDINA	9.864.773	
Secretario de Actas y Correspondencias	ELSA JOSEFINA OCHOA	11.781.134	
Secretario de Profesionales y Técnicos	DANNILS DEL JESÚS MARTÍNEZ BECERRA	12.547.617	
Secretario de Cultura, Deportes y Propaganda	OLGA CAROLINA CARREÑO QUIJADA	19.139.368	
Primer Vocal	FERMINA RAMONA URRIBETA VELÁSQUEZ	8.925.292	
Segundo Vocal	ROSA VIRGINIA GASCÓN GASCÓN	8.953.964	
Tercer Vocal	HILDEBRANDO ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIJADA	11.205.547	

Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	CELSA DEL VALLE CEDENO RIVAS	8.950.666
Vice - presidente	OMAIRA MARISOL LUCES MARQUEZ	9.866.111
Secretario	CARLOS AUGUSTO MORENO ROMERO	8.951.741
1er Vocal	ORLANDO DEL JESÚS MARCANO GUZMÁN	9.866.821
2do Vocal	GUILLERMO GREGORIO LÓPEZ	5.337.373
3er Vocal	YOLIS ONEIDA PARRA	5.337.177

DISTRITO CAPITAL		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FUNDACIÓN VENEZOLANA ALEMANA DEL COLEGIO HUMBOLTD	SINTRAHUMBOLTD	14 de marzo 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	ROSARIO VILORIA DE CHACÍN	5.564.314
Secretario de Organización	PATRIZIA MARÍA CIARROCCHI DE MARCANO	6.557.792
Secretario de Reclamos	ELSY JANETH RUDAS GUZMÁN	10.112.771
Secretario de Actas	JASMIN GONZÁLEZ MIAJA	13.477.882
Secretario de Finanzas	YENNY TERÁN ALBARRÁN	12.616.067
Secretario de Cultura	JAVIER GARAY SÁNCHEZ	14.059.852
Secretario de Deporte	JORGE CRUZ MATTEY PÉREZ	4.284.665
Vocal	GLENDIA MARGARITA ÁVILA	18.026.053
Vocal	JESÚS FRANCISCO RODRÍGUEZ GUZMÁN	6.815.081
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	MARÍA TRINIDAD MUÑOZ LEÓN	6.925.293
Secretario	ANA ZORAIDA FUENTES	9.147.825

ESTÁDO MÉRIDA		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA HIDROLÓGICA AGUAS DE EJIDO, C.A.	SIBOTTHAE	02 de diciembre 2022
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	YAHIN JOSÉ TARAZONA AULAR	16.319.770
Secretario de Organización	CATHERINE DEL VALLE ZAMBRANO PEÑA	14.107.781
Secretario de Finanzas	BREYTNADINE GREGOLY ARANGUREN FERNÁNDEZ	13.967.237
Secretario de Actas	YUMAR ATILIO APARICIO CHACÓN	23.497.073
Secretario de Reclamos	JOSÉ LUIS BRITO	10.885.588
Secretario de Cultura, Deporte y Recreación	YERIFER YULIANA BORRERO GÁMEZ	24.197.076
Contralor General	MARBELYS JOSELYN ZAMBRANO ARAUJO	20.848.854
Vocal	ELIEZER JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ	30.192.801
Vocal	JOELSY USECHE RAMÍREZ	20.434.717
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	ANDRY GABRIELA NAVA	18.797.730
Vicepresidente	CHERRY WILLIAM RONDÓN ALTUVE	20.851.225
Secretario	YEIMY KATIUSCA OSORIO BARRIOS	29.924.941

NOMBRE DEL SINDICATO			SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO VENEZOLANO DE MAESTROS MÉRIDA		SINVEMA MÉRIDA		07 de diciembre 2022
JUNTA DIRECTIVA				
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.		
Presidente	RAMÓN ALÍ CONTRERAS UZCÁTEGUI	3.941.010		
Secretaría General	MARISELA MOLINA DE RONDÓN	11.462.692		
Secretaría de Finanzas	NATLEYTH COROMOTO MÉNDEZ DE RAMÍREZ	8.013.319		
Secretaría de Organización	DRIOLY OMAIRA DURÁN	10.106.489		
Secretaría de Legislación Laboral, Trabajo y Reclamos	ANDREINA MARÍA BENAVIDES ALTUVE	16.445.247		
Secretaría de Formación Sindical y Doctrina Institucional, Mejoramiento Profesional y Asuntos Académicos	SILVEIDY COROMOTO DUARTE TORO	12.780.509		
Secretaría de Comunicación, Información, Relaciones Interinstitucionales	YSIS MAGALDY CARRERO DE CONTRERAS	8.707.298		
Secretaría de Seguridad Social, Desarrollo Humano, Recreación, Atención de Jubilado o Pensionados	SULAY MORA DE GUTIÉRREZ	9.392.152		
Secretaría de Deportes	JOSÉ RAMÓN GUTIÉRREZ GUILLÉN	9.022.586		
Secretaría de Cultura y Eventos Especiales	YELITZA NATALI CAMACHO ROSALES	12.346.513		
Secretaría de Actas y Correspondencias y Relaciones con la Comunidad	MICHELT ALEJANDRA RONDÓN MOLINA	20.850.171		
Suplente	MARÍA EUGENIA VÁSQUEZ MORENO	11.894.312		
Suplente	LUCY BELL RIVERA DE GÓMEZ	10.718.550		
Suplente	LAURA ROSA CUEVAS QUINTERO	10.719.923		
Suplente	MIGDALLA JOSEFINA VALERO	10.719.191		
Suplente	LIBSEN DAIREN QUINTERO HERNÁNDEZ	14.605.590		
Suplente	JUAN CARLOS GIL USECHE	16.604.917		
Suplente	YURAIMA ARAQUE CONTRERAS	16.604.014		
Suplente	DAMARIS COROMOTO MARQUEZ MUNOZ	11.913.599		
Suplente	MAYURI ISABELA DUGARTE PLAZA	17.663.733		
Suplente	WENDY LIDDA BELANDRIA UZCÁTEGUI	11.959.352		
Comisión Electoral				
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.		
Presidente	RUFO GREGORIO SOSA QUINTERO	8.042.385		
Secretaría General	MARLENE DEL CARMEN ROJAS GUILLÉN	12.346.031		
Vocal	YOSVELI JOSEFINA BALBUENA BENCIONO	10.913.771		
Vocal	MALBER JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ	18.309.504		
Vocal	CARMEN YOLANDA GUILLÉN PAREDES	8.707.274		
Suplente	MIRYAM JOSEFINA PÉREZ ALBARRÁN	5.794.969		
Suplente	GLADIS OSNEIDA GUILLÉN MANRIQUE	11.466.908		
Suplente	GOLFAN LOREIDO LOBO LOBO	13.966.079		
Tribunal Disciplinario				
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.		
Presidente	JOSÉ GREGORIO RONDÓN AVENDANO	9.472.326		
Secretario	SEVERIO DUGARTE PEÑA	8.046.186		
Vocal	CARMEN CECILIA MARQUEZ MONTILLA	8.002.060		
Vocal	MARÍA REINA QUINTERO DE MEJIA	12.356.897		
Vocal	GHEYDIS LISSETH TORRES AMAYA	12.353.467		
Suplente	DAISY MADAY GONZÁLEZ SALAZAR	10.107.628		
Suplente	CARMEN ELISA MARQUEZ PERNIA	17.028.573		
Suplente	JOSÉ IVÁN LEÓN CARRERO	11.915.821		

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA EXTRUSIÓN DE ALUMINIO C.A. DEL ESTADO CARABOBO (SINTEXTRUDAL-CARABOBO)**, en fecha 04 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO DELTA AMACURO (SINTCLEDA)**, en fecha 01 de diciembre de 2022.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FUNDACIÓN VENEZOLANA ALEMANA DEL COLEGIO HUMBOLTD (SINTRAHUMBOLTD)**, en fecha 14 de marzo de 2023.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por **SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA HIDROLÓGICA AGUAS DE EJIDO, C.A. (SIBOTTHAE)**, en fecha 02 de diciembre de 2022.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO VENEZOLANO DE MAESTROS MÉRIDA (SINVEMA MÉRIDA)**, en fecha 07 de diciembre de 2022.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE

ANA INMACULADA-BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230713-0064
Caracas, 13 de julio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las **"NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES"** y **"NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES"**, ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las **NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES** establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con los actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO PORTUGUESA

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO DE SECRETARÍAS EDUCACIONALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN E INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO PORTUGUESA	SUCEDECEP	03 de febrero 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretaría General	PAULA ROSA RODRÍGUEZ YÉPEZ	10.050.720
Secretaría de Organización	ROSELBIS COROMOTO PÉREZ DE GUERRA	14.864.283
Secretaría de Finanzas	EGLYS JOSEFINA CORDERO RODRÍGUEZ	14.731.146
Secretaría de Reclamos, Contratación y Conflictos	YUSMARY CAROLINA MARQUEZ	16.294.337
Secretaría de Actas y Correspondencias	KATIUSCA PAOLA CASTILLO TAPIA	16.415.720
Secretaría de Recreación y Deporte	LEONCIO RAMÓN LINARES PERAZA	8.050.221
Secretaría de Prevención Social	WILLIAM GAMALIEL SOTO RIVAS	10.053.828
Vocal	MARÍA ANTONIETA DURÁN DURÁN	15.308.729
Vocal	DAMARIS VICTORIA MORALES SÁNCHEZ	13.041.938
Vocal	JANETT LIZHT MUJICA	8.660.818
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	ESTILITA ISVELIA SÁNCHEZ DE PAREDES	11.402.477
Secretario	CARMEN ELENA RAMOS RAMOS	12.238.063
Vocal	ALICIA BETANCOURT MONTILLA	10.059.854
Delegados Municipales		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Delegado Municipal Municipio Urdá	LUCECITA DEL CARMEN ROJAS MORÁN	9.258.555
Delegado Suplente	ISLENNY BEATRIZ COLLADO DE BECERRA	12.647.514
Delegado Principal Municipio Sucre	NILCA LIANA FERNÁNDEZ VIERA	13.041.597
Delegado Suplente	ALEX RAMÓN PÉREZ MONTILLA	14.273.961
Delegado Principal Municipio San Genaro	MARITZA COROMOTO MORALES LOYO	10.723.875
Delegado Suplente	MARY NOHEMI HENRÍQUEZ VÁZQUEZ	11.399.750
Delegado Municipal Municipio Guanare	EDILBERT JOSÉ CORDERO RODRÍGUEZ	12.647.129
Delegado Suplente	JOSÉ RAFAEL OROPEZA	17.002.742
Delegado Municipal Municipio Guanarito	AMÉRICA EMILIANA MORILLO ARIAS	8.059.375
Delegado Suplente	LOURDES ELENA GALEA SEIJAS	10.059.747
Delegado Municipal Municipio Papelón	MARÍA MILAGROS NUÑEZ QUINTERO	12.240.560

Delegado Suplente	MARIELA JOSEFINA PÉREZ QUINTERO	11.397.134
Delegado Municipal Municipio Ospino	LEONOR COROMOTO GONZÁLEZ DE RIVERO	9.567.766
Delegado Suplente	DALIA MAIBELYN MUJICA LINÁREZ	12.008.817
Delegado Municipal Municipio Turen	VISMAL COROMOTO CARMONA ORTIZ	3.868.298
Delegado Suplente	NANCY JOSEFINA ROJAS HEREDIA	8.659.222
Delegado Municipal Municipio Santa Rosalía	YAMILETH COROMOTO MELÉNDEZ	9.566.219
Delegado Suplente	GLORIA MARIBEL CASTILLO	10.142.097
Delegado Municipal Municipio Esteller	KARELIS COROMOTO GALLARDO ALVARADO	14.981.330
Delegado Suplente	MILAGROS DEL CARMEN VÁSQUEZ LINÁREZ	19.282.560
Delegado Municipal Municipio San Rafael de Onoto	LORENA ESPERANZA ROMERO	7.563.479
Delegado Suplente	ALICIA DEL CARMEN CALZADA	8.657.403
Delegado Municipal Municipio Araure	MARLIGN RAMONA PEÑA RIERA	10.636.212
Delegado Suplente	DICCIA DEL VALLE CARVAJAL DURAND	7.597.495
Delegado Municipal Municipio Páez	JOSEFINA EGILDA ARANGUREN	8.661.511
Delegado Suplente	MARÍA PASTORA AMAYA ARAUJO	9.839.348

ESTADO TRUJILLO

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO REVOLUCIONARIO BOLIVARIANO DEL SECTOR SALUD DEL ESTADO TRUJILLO	S.U.R.B.S.S.E.T.	10 de marzo 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	JUAN BAUTISTA MENDOZA RIVERO	9.310.190
Secretario General	MIGUEL ÁNGEL SANTOS URBINA	5.792.966
Secretario de Finanzas	GUSTAVO RAMÓN LEAL AGUILAR	5.102.898
Secretario de Trabajo y Reclamo	YASMIR DEL SOCORRO QUINTERO LAMUS	11.321.877
Secretario de Organización	FREDDY ANTONIO PACHECO RUZZA	10.310.217
Secretario de Actas y Correspondencia	MARIFE DEL CARMEN CONTRERAS BRICENO	13.205.850
Secretario de Cultura y Deportes	LILIANA JOSEFINA ALDANA ÁLVAREZ	11.612.877
Secretario de Prensa y Propaganda	JUAN RAMÓN LA CRUZ ROJAS	5.781.814
Secretario de Desarrollo Humano	MARITZA DEL CARMEN COLMENARES	14.780.033
Secretario de Suplentes, Contratados, Seguridad y Bienestar Social	ALI ANTONIO MONTILLA GRATEROL	10.317.789
Secretario de Vigilancia y Disciplina	EVA JOSEFINA VALERA NUÑEZ	11.131.085
1er Vocal	JOSÉ GREGORIO GODOY MATERANO	10.313.362
2do Vocal	MARLENE COROMOTO OJEDA BRICENO	10.317.551
3er Vocal	YRIS SILENE MEJÍA DE ALDANA	12.332.269
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	FRANCISCO JOSÉ CARRILLO GONZÁLEZ	9.495.099
Vicepresidente	GUSNERY CAROLINA LEAL DE FERNÁNDEZ	16.739.373
Secretaria	MARÍA GLANDIS YNFANTE YNFANTE	9.314.938
1er Suplente	ERAIDA VÁSQUEZ MORENO	9.322.845
2do Suplente	ORIANA DEL CARMEN PACHECO	23.596.025

ESTADO YARACUY

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO BOLIVARIANO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENTIDAD DE TRABAJO AUTO PARTES LARA C.A.	SUBSTRABAL	08 de marzo 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	JOSEPH ANDRÉS GARCÍA REYES	17.812.934
Secretario de Organización	NEPTALI ANTONIO MONTERREY EVIES	17.992.887
Secretario de Reclamos	GREDY ESMELIN RONDÓN DURÁN	16.262.719
Secretario de Finanzas	JEAN CARLOS GUTIÉRREZ PERAZA	15.283.505
Secretario de Acta y Correspondencia	JORGE LUIS DIAZ GALINDEZ	17.254.623
Secretario de Cultura, Deporte y Propaganda	OSWALDO GREGORIO PERAZA AGUIRRE	16.974.798
Secretario de Vigilancia y Disciplina	ADRIAN DAVID CAMACARO GIMÉNEZ	28.178.501
Primer Vocal	JHONATHAN ELIECER PARADAS VÁSQUEZ	19.974.518
Segundo Vocal	DIEGO ALEXANDER CENTENO JIMÉNEZ	20.541.052
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	LUIS ENRIQUE ALVARADO ALVARADO	19.414.647
Secretario	LUIS ALEXANDER COLMENARES COLMENARES	18.684.632
Suplente	DENNY GABRIEL PEÑA URE	14.031.062

ESTADO YARACUY

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CAÑA DE AZÚCAR, DERIVADOS, SIMILARES CONEXOS Y AFINES DEL MUNICIPIO BRUZUAL - YARACUY	S.T.I.C.A.D.S.C.A.B.Y.	14 de marzo 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	GEOVANNY RAFAEL PARRA PULIDO	15.285.452
Secretario de Organización	ARMANDO CRUZ CABANA	27.166.807
Secretario de Reclamos	JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ LOPEZ	16.974.922
Secretario de Finanzas	LUIS ALEJANDRO PINTO PÉREZ	15.951.935
Secretario de Acta y Correspondencia	EMMANUEL JOSÉ PACHECO ROJAS	17.814.629
Secretario de Cultura, Deporte y Propaganda	JORGE LUIS CARIPA TOVAR	11.274.773
Secretario de Vigilancia y Disciplina	OMAR ENRIQUE FIGUEROA CATARI	18.881.633
Secretario de Gestión Social	RAFAEL ÁNGEL ASUAJES ACOSTA	8.516.010
Secretario de Seguridad Laboral	SANTIAGO HERNÁN TORREALBA	7.554.167
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Relator	ANTONIO LUIS TOVAR GONZÁLEZ	7.919.686
Secretario	ALBANY JOSÉ LEGON MORALES	14.998.986
Suplente	JESUS ERNESTO OCHOA REQUENA	17.582.003

ESTADO YARACUY

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO URACHICHE DEL ESTADO YARACUY	NO APLICA	17 de marzo 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	ANDERSON JOSÉ ROJAS	15.108.534
Secretario De Organización	JUAN ANTONIO CAMACHO MENDOZA	7.594.485
Secretario De Reclamos	JOSÉ LUIS VALDERRAMA	11.646.070
Secretario De Finanzas	DANIEL ANTONIO DUQUE VIZCAYA	14.211.103
Secretario De Actas y Correspondencias	MAILIN CAROLINA ALVARADO DOMÍNGUEZ	16.260.226
Secretario De Cultura, Deporte y Propaganda	ALIDA COROMOTO PRADO BASTIDAS	10.366.435
Secretario De Vigilancia y Disciplina	JOVANNY GREGORIO MOGOLLÓN TRAVEZO	15.388.585
Primer Vocal	ROGER ANTONIO DOMÍNGUEZ	7.518.908
Segundo Vocal	JESUS ALBERTO CARRERA GUERRERO	10.806.516
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	ROVEL JDEL MERLO RIVAS	7.593.376
Secretario	ÁNGEL RAMÓN DHOY MOGOLLÓN	7.918.263
Suplente	SANTOS GERÓNIMO DAUTAN CEDENO	6.955.882

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral:

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO ÚNICO DE SECRETARÍAS EDUCACIONALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN E INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO PORTUGUESA (SUCEDECEP)**, en fecha 03 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO ÚNICO REVOLUCIONARIO BOLIVARIANO DEL SECTOR SALUD DEL ESTADO TRUJILLO (S.U.R.B.S.S.E.T.)**, en fecha 10 de marzo de 2023.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO ÚNICO BOLIVARIANO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENTIDAD DE TRABAJO AUTO PARTES LARA C.A. (SUBSTRABAL)**, en fecha 08 de marzo de 2023.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CAÑA DE AZÚCAR, DERIVADOS, SIMILARES CONEXOS Y AFINES DEL MUNICIPIO BRUZUAL - YARACUY (S.T.I.C.A.D.S.C.A.B.Y.)**, en fecha 14 de marzo de 2023.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO URACHICHE DEL ESTADO YARACUY**, en fecha 17 de marzo de 2023.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con el establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230713-0065
Caracas, 13 de julio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las **NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES** establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO CARABOBO			
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN	
SINDICATO UNIÓN SINDICAL DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ENTIDAD DE TRABAJO ALIMENTOS SUPER S C.A. VALENCIA ESTADO CARABOBO	SIUNTRA ALIMENTOS SUPER S VALENCIA	01 de marzo 2023	
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	SERGIO HERIBERTO LÓPEZ CAMACHO	12.239.810	
Secretario de Organización	GUILLERMO JOSÉ GUTIÉRREZ RIVAS	12.981.912	
Secretario de Finanzas	LUIS RAMÓN GUTIÉRREZ SALCEDO	7.132.596	
Secretario de Trabajo y Reclamo	DOUGLAS ALFREDO OCHOA SEVILLA	13.987.071	
Secretario de Acta y Correspondencia	JUAN CARLOS CARDOZO	11.345.393	
Secretario de Recreación y Deporte	SILVINO OMIAR HENRIQUEZ HERNÁNDEZ	10.233.502	
Secretario Vigilancia y Disciplina	ALDO AGUSTIN SILVA RAMÍREZ	7.141.530	
Primer Vocal	JAIIME JOSÉ SILVA TARAZONA	12.774.150	
Segundo Vocal	EULOGIO ELYS BANDRES BOLÍVAR	10.983.352	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	YUIL NEPTALI GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	15.138.331	
Vicepresidente	RAFAEL EDUARDO ESCALONA NIÑO	19.443.575	
Secretario	FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ	17.066.613	
Primer Vocal	EDDY ALBERTO GONZÁLEZ SILVA	13.105.190	
Segundo Vocal	RUBEN ALEXANDER CASTILLO ORTEGA	25.330.193	

ESTADO MIRANDA			
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN	
SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PEPSICOLA PLANTA CAUCAGUA	SINBTRAPEPC	13 de marzo 2023	
Junta Directiva Regional			
Cargos Nominal	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	OTILIO JOSÉ TOVAR MATA	13.189.319	
Secretario de Organización	DANIEL ENRIQUE OJEDA HERNÁNDEZ	16.525.509	
Secretario de Finanzas	TONNY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	15.698.251	
Secretario de Trabajo y Reclamos	DAVID RICARDO MAITA ESCALONA	11.601.288	
Secretario de Cultura y Deportes	FREDYS FRANCISCO VALERO BENAVIDES	13.845.601	
Secretario de Actas y Correspondencias	VÍCTOR ALFONZO HERNÁNDEZ ROJAS	16.057.844	
Secretario de Prensa y Propaganda	EDGARDO JOSÉ LEÓN GUÍA	14.688.380	
Vocal	WUINDER ALEXANDER BLANCO PINANGO	20.033.955	
Vocal	FERNANDO DUARTE SOTILLO	17.919.576	
Tribunal Disciplinario			
Cargos Nominal	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	FREULYS GREGORY LLAMOZAS ISTURIZ	13.636.070	
Primer Principal	KING NEFTSLI GUTIÉRREZ MENA	18.403.221	
Segundo principal	NEIDIZ JOSÉ YSTURIZ	17.453.047	
Primer Suplente	DAVID ENRIQUE TORO PÉREZ	16.910.349	
Segundo Suplente	JAIRO JAVIER ECHENIQUE MARTÍNEZ	15.508.203	

ESTADO MIRANDA			
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN	
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL ESTADO MIRANDA	SITREM	17 de abril 2023	
Junta Directiva Regional			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	JOSÉ GREGORIO ESCALONA TORO	8.758.890	
Secretario General	ELBA JOSEFINA GARCÍA FERMIN	11.025.186	
Secretaria Tesorera o de Finanzas	ELBA DOLORES FERMIN DE GARCÍA	3.227.427	
Secretario de Organización	ASAEI MÉNDEZ SOLORZANO	6.422.696	
Secretaria ejecutiva	JESUS RAMON ROJAS	4.776.874	
Secretaria ejecutiva	YAJAIRA COROMOTO LUGO DE RODRIGUEZ	3.945.980	
Secretaria ejecutiva	ROSINA CRISTINA RÍOS CORDERO	12.416.854	
Secretaria ejecutiva	LIGIA DEL VALLE CORONADO	9.277.992	
Secretaria ejecutiva	PABLO JOSÉ ROMERO ARMAS	10.090.260	
Secretaria ejecutiva	KARLA ALEJANDRA NAGUANAGUA ZIRIT	14.898.202	
Secretaria ejecutiva	MARÍA MARYERIS SIMOZA NUÑEZ	13.292.003	
Secretaria ejecutiva	ANDRÉS ENRIQUE BLANCO PONCE	6.026.440	
Secretaria ejecutiva	ERNESTO DE JESÚS CONTRERAS CAÑAS	6.961.557	
Secretaria ejecutiva	LUISBEL ZULIBE SILVA SALAS	16.937.827	
Secretaria ejecutiva	AMADA GÓMEZ DE CALDERELLA	4.088.371	
Primer Vocal	MARIELBA JOSÉ GARCÍA DE MATAMOROS	11.561.177	
Segundo Vocal	YADIRA JOSEFINA RADA DE LANDAETA	10.072.505	
Tercer Vocal	YOHENY DOLORES TERÁN GIMÓN	14.299.339	
Cuarto Vocal	ALEXEIVI PAVEL SOTILLO LOYO	16.300.477	
Quinto Vocal	KATHERINE DEL VALLE CABEZA GONZÁLEZ	19.446.112	
Sexto Vocal	LUIS GERARDO RAMOS GIL	17.458.875	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Miembro principal	DINORAH CRISTINA MARCHÁN	7.307.762	
Miembro principal	BRIGIDO GUMERCINDO HERNÁNDEZ BRASOLETA	13.044.346	
Miembro principal	DEBBIE GRECIA MACUCHA BARRENO	14.774.470	
Miembro principal	YESSICA MARÍA TABEL MALPICA	15.132.143	
Miembro principal	MIRIAM CASTILLO QUINTANA	6.262.786	
Miembro Suplente	MIRTHA ZORAIDA GUZMÁN RIVERA	12.880.709	
Miembro Suplente	TRINA VIRGINIA SEIJAS BAEZ	11.565.564	
Miembro Suplente	TAMARA KARINA JIMÉNEZ VILLAHERMOSA	14.098.385	
Miembro Suplente	DENY JOANA ROMERO ROBLES	18.001.592	
Miembro principal	SONIA NOHEMI HERNÁNDEZ PEDRIQUE	10.099.968	
Comisión de Contraloría			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Contralor	OFELIA COROMOTO HERNÁNDEZ MEJÍAS	10.891.617	
Subcontralor	GRACIELA DE LA CONSOLACIÓN ACOSTA MONTIEL	9.207.490	
Suplente	YUNAIRE CIRLENY HIDALGO DE JIMÉNEZ	12.618.703	

ESTADO TRUJILLO			
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN	
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA MATADERO INDUSTRIA AGUA SANTA C.A.	SINTRAMINASCA	23 de marzo 2023	
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	JULIO ANTONIO ROJAS ROJO	10.034.709	
Secretario de Organización	GREGORIO RAMÓN ZERPA PRADA	11.318.671	
Secretario de Finanzas	JORGE LUIS RIVAS UZCÁTEGUI	18.802.974	
Secretario de Reclamos	MOISÉS GUILLÉN CARUCI	14.377.465	
Secretario de Actas y Correspondencia	GUSTAVO ENRIQUE PRIETO	9.496.517	
Secretario de Cultura y Propaganda	LUIS ALFONSO BLANCO SALAS	13.050.336	
Secretario de Vigilancia y Disciplina	YUMER GUALBERTO BRICENO	17.267.179	
1er. Vocal	ALEXANDER GONZÁLEZ BENÍTEZ	11.897.959	
2do. Vocal	OMAR ENRIQUE PACHECO VILLABONA	9.176.552	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	JOSÉ JAVIER VILLEGAS MOLINA	16.065.839	
Vice-Presidente	YOHANDER JESÚS HERNÁNDEZ	20.788.830	
Secretario	DOMINGO ALBERTO BRICENO	12.346.927	
1er. Miembro Principal	REINALDO JESÚS GONZÁLEZ DÍAZ	10.913.861	
2do. Miembro Principal	JESÚS ALEXANDER MORENO TORREALBA	13.260.045	

ESTADO YARACUY			
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN	
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALIMENTOS POLAR COMERCIAL PLANTA CHIVACOA, AFINES Y CONEXOS	S.U.T.R.A.P.C., a y c.	20 de abril 2023	
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	FREDDY ANTONIO MÉNDEZ NOGUERA	13.096.542	
Secretario Ejecutivo de Organización	YUMILBER JOSÉ MOGOLLÓN BOYANO	17.469.632	
Secretario Ejecutivo de Reclamos	JOSÉ ANTONIO ALVARADO MOLINA	14.607.104	
Secretario Ejecutivo de Finanzas	GONZALO EDUARDO JUÁREZ REA	14.607.357	
Secretario Ejecutivo de Actas y Correspondencia	JOSÉ GREGORIO SUÁREZ SOTELLO	8.518.882	
Secretario Ejecutivo de Cultura, Deporte y Propaganda	YOHALY ENRIQUE DURANT REA	19.265.505	
Secretario Ejecutivo de Vigilancia y Disciplina	WILMER JESUS ARRICHÉ MARTÍNEZ	17.101.845	
Secretario Ejecutivo de Gestión Social	JUAN JOSÉ PADRÓN MONTILLA	17.389.572	
Secretario Ejecutivo de Salud y Seguridad Laboral	GIAN CARLOS LINÁREZ	11.266.408	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Relator	ROGER ANTONIO ESTRADA CASTILLO	7.907.017	
Secretario	WILLIAM OSWALDO RODRÍGUEZ CAMACHO	11.270.132	
Suplente	NOEL RAFAEL LOYO MENDOZA	12.850.293	

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO UNIÓN SINDICAL DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ENTIDAD DE TRABAJO ALIMENTOS SUPER S C.A. VALENCIA ESTADO CARABOBO (SIUNTRA ALIMENTOS SUPER S VALENCIA)**, en fecha 01 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PEPICOLA PLANTA CAUCAGUA (SINTRAPEPC)**, en fecha 13 de marzo de 2023.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL ESTADO MIRANDA (SITREM)**, en fecha 17 de abril de 2023.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA MATADERO INDUSTRIA AGUA SANTA C.A. (SINTRAMINASCA)**, en fecha 23 de marzo de 2023.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALIMENTOS POLAR COMERCIAL PLANTA CHIVACOA, AFINES Y CONEXOS (S.U.T.R.A.P.C., a y c.)**, en fecha 20 de abril de 2023.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230713-0066
Caracas, 13 de julio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las **"NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES"** y **"NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES"**, ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela Nº 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución Nº 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela Nº 595, en fecha 1º de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las **NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES** establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

NACIONAL		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE COCA COLA FEMSA	SINTRA-COFEMSA	10 de mayo 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	OSCAR ROSKY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	13.513.261
Secretario General	RICHARD JOSÉ MARTÍNEZ CAICEDO	15.931.832
Secretario de Organización	CIXTO ANTONIO MARRERO MÉNDEZ	6.385.060
Secretario de Reclamos	ORLANDO RAFAEL PAYARES BELTRÁN	12.561.383
Secretario de Finanzas	ARMANDO JOSÉ MADERA MADERA	13.894.936
Secretario de Actas y Correspondencias	CARLOS ABRAHAM BUSTAMANTE MATA	17.148.080
Secretario de Vigilancia y Disciplina	CARLOS MANUEL HIDALGO ÁLVAREZ	11.243.939
Secretario de Cultura y Deportes	ILDEFONSO RAMÍREZ ROJAS	6.345.132
Secretario de Prevención y Asistencia Social	VIBIAN JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ	12.717.579
1º Vocal	GIOVANNI ENRIQUE GODOY MOLINA	13.895.845
2º Vocal	LEONID JAVIER TORRES JIMÉNEZ	17.510.535
Delegado	JOSÉ ANTONIO VÁSQUEZ	13.287.425
Delegado	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GUERRA	17.160.363
Delegado	WILMER ANTONIO YÉPEZ TORRES	6.208.550
Tribunal De Ética Y Disciplina Sindical		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Primer Miembro Principal	PEDRO LUIS HERNÁNDEZ MORA	10.502.828
Segundo Miembro Principal	SILVIO ANTONIO BETANCOURT	13.580.088
Tercer Miembro Principal	JOSÉ MANUEL TORO MARTÍNEZ	19.994.018
Primer Miembro Suplente	JOVANNY PALACIOS FARFÁN	16.006.099
Segundo Miembro Suplente	LUIS FERNANDO LEÓN IGLESIAS	19.085.674
Tercer Miembro Suplente	JORGE LUIS MORILLO VAAMONDE	15.374.169

ESTADO CARABOBO		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE PAPELES VENEZOLANOS C.A.	NO APLICA	19 de mayo 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	JOSÉ LUIS AULAR ARZOLA	7.114.480
Secretario de Organización	DANIEL DEL CARMEN VALERA HENRIQUEZ	17.032.427
Secretario de Reclamos	WILLYS ERNESTO BARBOZA MOLINA	14.302.330
Secretario de Finanzas	ANIBAL ADRIAN RODRÍGUEZ TIRADO	13.276.418
Secretario de Actas y Correspondencia	PEDRO ANTONIO BETANCOURT CASTILLO	20.761.566
Secretario de Cultura y Propaganda	TULIO ALBERTO MORENO MÉNDEZ	9.367.968
Secretario de Deportes	GUILLERMO ANTONIO AULAR ARZOLA	12.316.828
Secretario Ejecutivo I	ALEXANDER EUSEBIO SÁNCHEZ CALDERÍN	17.258.236
Secretario Ejecutivo II	SANTIAGO JOSÉ MATHEUS MORENO	13.048.954
Primer Vocal	BILAS ANTONIO MUÑOZ DÍAZ	10.322.547
Segundo Vocal	UBENCIO JOSÉ HENRIQUEZ DÍAZ	12.856.226
Tercer Vocal	JOSÉ GILBERTO SOTO PÉREZ	11.087.035
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	JESÚS RAMÓN JIMÉNEZ OLLARVES	13.902.739
Secretario	PABLO JOSÉ SALCEDO GONZÁLEZ	6.935.702
Vocal	JORGE ALEXIS SÁNCHEZ PÁEZ	23.430.912

DISTRITO CAPITAL		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO UNIFICADO DE LOS TRABAJADORES DE ARTES GRÁFICAS SIMILARES Y CONEXOS DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA	S.U.T.A.G.S.C.	29 de marzo 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C.I.
Secretaría General	JOSÉ ANTONIO CISNEROS	4.679.252
Secretaría de Organización y Estadísticas	NARCISO JOSÉ SANTIAGO	5.632.868
Secretaría de Trabajo y Reclamos	CARLOS EUSEBIO REYES ORIHUELA	2.946.459
Secretaría de Finanzas	MARÍA DE LOS SANTOS BETANCOURT VELÁSQUEZ	4.313.573
Secretaría de Cultura y Deportes	EDDY ALFONSO FARIAS ROSAS	6.200.480
Secretaría de Prensa y Propaganda	ARMANDO JOSÉ VÉLIZ	6.045.057
Secretaría de Asuntos Sociales	EDITH LEONOR RODRÍGUEZ AVILÁN	12.389.620
Secretaría de Salud Ocupacional	ELIECER ANDRÉS GIL ONATE	21.538.598
Secretaría de Actas y Relaciones	JOSÉ IVÁN CRESPO SOTO	9.379.187
Vocal	MARISOL URBINA MENDOZA	10.527.282
Vocal	ENDERZON GARCÍA	10.258.599
Vocal	JULIAN VALENTÍN CORONADO	10.949.201
Vocal	GLENDIA MARILYN LOGAN	10.803.417
Tribunal de Ética y Disciplina Sindical		
Cargos	Nombre - Apellido	C.I.
Miembro	MARÍA RAMONA CONTRERAS ZAMBRANO	9.210.227
Miembro	JUAN CARLOS GONZÁLEZ PEÑA	17.160.395
Miembro	PEDRO JOSÉ LATAN	6.500.307
Miembro	MIGUEL ÁNGEL TORRES MONTILLA	10.512.415
Miembro	MAGIXY ELIANA MANGARRÉT PÉREZ	14.851.770
Suplente	SIMÓN DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD PERDOMO GONZÁLEZ	6.727.697
Suplente	ADOLFO ORLANDO VARGAS HERNÁNDEZ	6.972.663
Suplente	MAGALY MENDOZA DELGADO	10.279.222
Suplente	JUAN JOSÉ ARIAS GRANADILLO	10.247.532
Suplente	ÁNGEL RAFAEL NOGUERA ARIAS	11.751.991
Contraloría De Finanzas		
Cargos	Nombre - Apellido	C.I.
Miembro	ERASMO MARCELINO LÓPEZ RAMÍREZ	6.398.138
Miembro	ELIS RAMÓN MÉNDEZ SIFONTEZ	13.893.953
Miembro	FANNY YAMILET GONZÁLEZ CAMEJO	12.729.979

DISTRITO CAPITAL		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS PLÁSTICOS Y SUS SIMILARES DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA	S.T.I.P.P.S.	14 de abril 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C.I.
Secretaría General	HÉCTOR OPORTO PURROY	5.977.792
Secretaría de Organización	JUAN DEL CARMEN MONTILLA CABEZAS	15.387.121
Secretaría de Trabajo y Reclamos	ANDRÉS ALFREDO RIVAS VIANA	6.391.131
Secretaría de Finanzas	YOIS MONTILLA MONTILLA	14.018.738
Secretaría de Actas y Relaciones	SILVIA ROSA BERRIOS MONTILLA	6.215.159
Secretaría de Prensa y Propaganda	MARIBUGY INOCENCIA VELÁSQUEZ RAMOS	5.895.753
Secretaría de Cultura y Deporte	FRANCISCO MANUEL MARTÍNEZ URBINA	8.492.156
Secretaría de Seguridad Social	ANIBAL DEL VALLE DÍAZ CONTRERAS	14.290.675
Secretaría de Estadísticas y Empleo	LISMEIDE CORONOTO SÁNCHEZ	8.106.339
Vocal	MILADIS ESTHER PALMA DE JIMÉNEZ	24.887.772
Vocal	LUIS ALPILDO TOLEDO	8.453.787
Vocal	PEDRO LUIS MAY	11.943.289
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C.I.
Presidente	LUIS ERNESTO NARANJO ROJAS	11.319.232
Secretario	MIGUEL AIMAR AZUARTA	11.817.922
Principal	EUSTOQUIO PINERO	6.999.129
Suplente	LILIA DECASIA AGUILERA AGUILERA	17.779.321
Suplente	YONNY COROMOTO DURÁN	13.118.468

ESTADO MIRANDA		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS BOLIVARIANOS DE EMPRESA COSMÉTICOS ROLDA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA	SINTRA-ROLDA	21 de abril 2023
Junta Directiva Regional		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	LUZ MARINA ZAMBRANO	9.493.953
Secretario de Organización	MICHAEL KEVIN ANTIQUE MORENO	13.444.953
Secretario de Trabajo y Reivindicaciones	JAIRO RAMÓN GRATEROL HERNÁNDEZ	17.533.931
Secretario de Finanzas	IRIS OMAIRA ORTIZ CAPOTE	12.161.217
Secretario de Deportes y Cultura	PEDRO JOSÉ PÉREZ PASTRAN	19.057.432
Secretario de Formación, Información, Prensa y Propaganda	LINDYS RAFAELA PÉREZ FREITEZ	14.937.931
Secretario de Actas y Correspondencias	BRENDA MARÍA VALERO FLORES	16.331.047
Primer Vocal	JUDALVY MAGDALENA SALAZAR JIMÉNEZ	17.743.095
Segundo Vocal	SASHA ELISABETH JIMÉNEZ RÍOS	19.014.618
Tercer Vocal	JOAQUÍN RAMOS LEÓN	6.872.005
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	DANY DANIEL COLMENARES PÉREZ	19.509.479
Primer Comisionado	JESÚS ADÁN SÁNCHEZ VEGAS	12.878.961
Segundo Comisionado	LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ LUGO	10.277.857
Primer Suplente	CECILIA COROMOTO VOLCÁN GARCÍA	11.161.798
Segundo Suplente	JAVIER ANTONIO RODRÍGUEZ MARIOLE	15.714.394

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE COCA COLA FEMSA (SINTRA-COFEMSA)**, en fecha 10 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE PAPELES VENEZOLANOS C.A.**, en fecha 19 de mayo de 2023.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO UNIFICADO DE LOS TRABAJADORES DE ARTES GRÁFICAS SIMILARES Y CONEXOS DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA (S.U.T.A.G.S.C.)**, en fecha 29 de marzo de 2023.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS PLÁSTICOS Y SUS SIMILARES DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA (S.T.I.P.S.)**, en fecha 14 de abril de 2023.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS BOLIVARIANOS DE EMPRESA COSMÉTICOS ROLDA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA (SINTRA-ROLDA)**, en fecha 21 de abril de 2023.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230713-0067
Caracas, 13 de julio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las **NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES** establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO ARAGUA

SINDICATO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
MAESTROS HUGO CHÁVEZ	BOLIVARIANO ANTIIMPERIALISTA	SIBAMHCH	22 de marzo 2023
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	HERCILIA RAFAELA RODRÍGUEZ LINARES	14.740.532	
Secretario General	XIONARA JOSEFINA CABRERA RODRÍGUEZ	8.733.209	
Secretario de Organización y Estadísticas	STEPHANIE CHARLOTTE ROJAS RIVERO	25.708.974	
Secretario de Reclamo	YUCELEETH NORALIZ FIGUERA PACHECO	16.338.711	
Secretario de Administración y Finanzas	RONALD JAVIER ALVARADO CABRERA	19.002.191	
Secretario de Actas y Correspondencias	MELINDA MARGARETH ECHENAGUCIA DE PARRA	12.169.840	
Secretario de Deporte y Recreación	ANDREINA DEL CARMEN COLMENARES COLMENARES	17.015.121	
Secretario de Seguridad e Higiene	AURIMAR GARCÍA BOGADO	12.168.467	
Secretario de Cultura y Propaganda	YENNY ZUHEI PATINO SALAS	15.301.415	
Primer Vocal	JESÚS RAMÓN MEZA DÍAZ	10.666.072	
Segundo Vocal	DEILY MARINA NIEVES MOSQUEDA	12.168.811	
Tercer Vocal	NORA CAROLINA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	13.239.796	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	FRANCO LEONEL ALVARADO ROJAS	27.425.926	
Suplente del Presidente	OSCARI JOSEFINA CABRERA RODRÍGUEZ	7.211.218	
Vicepresidente	CARLOS MIGUEL HERNÁNDEZ PÉREZ	12.929.509	
Suplente del Vicepresidente	AIDA YOLEIDA OROPEZA	9.690.378	
Secretario	BETZI DEL VALLE FLORES OSTOS	19.206.167	
Suplente del Secretario	YELIXA MARGARITA MEJÍAS RUIZ	8.997.510	

SINDICATO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENTIDAD DE TRABAJO C.A. CERVECERÍA REGIONAL DEL ESTADO ARAGUA	S.I.N.T.R.A.C.A.C.E.R.		24 de marzo 2023
Junta Directiva			
Cargos	Nombres - Apellidos	C. I.	
Secretario General	FRANCISCO ANTONIO GRATEROL BARRIOS	12.639.887	
Secretario de Organización	JHONNY RAFAEL PALACIO MORENO	15.701.461	
Secretario de Finanzas	KERWIN ANTONIO ARROYO MENDOZA	11.591.854	
Secretario de Reclamos	DANNY VIDAL ABELLO CARTAYA	14.491.021	
Secretario de Actas y Correspondencias	ORWIN JOSÉ MARTÍNEZ AGRAS	17.044.483	
Secretario de Cultura y Deporte	OMAR ALEXANDER QUINTANA RODRÍGUEZ	11.979.062	
Secretario de Vigilancia y Disciplina	REGULO GARCÍA REBOLLEDO	9.641.649	
Primer Vocal	WILLIAM EDUARDO MOGOLLÓN	15.129.878	
Segundo Vocal	ORLANDO RAFAEL VILARROEL GÓMEZ	14.976.351	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombres - Apellidos	C. I.	
Presidente	HENRY ALEXIS AYNAGAS	6.276.665	
Alcalde	JESUS EDECIO GARCÍA FUENTES	9.353.312	
Secretario	OCTAVIO JOSÉ PÉREZ MONTERO	16.268.399	

ESTADO CARABOBO

SINDICATO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EMPRESA IENCA, INVERSIONES C.A. AFINES Y CONEXOS DEL ESTADO CARABOBO	SINTRASIENCA		10 de abril 2023
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Coordinador General	JOHAN DANIEL CONDE BALDOVINO	15.454.496	
Coordinador de Organización	LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ LEDEZMA	15.995.353	
Coordinador de Finanzas	JESUS MIGUEL SALINAS ROSSELL	12.771.339	
Coordinador de Trabajo y Reclamo	ÁNGEL DAVID BALDOVINO BALDOVINO	17.072.710	
Coordinador de Actas y Correspondencias	LARRY JOSÉ INAGA CORONEL	11.527.221	
Coordinador de Seguridad Social	CARLOS EDUARDO PÉREZ JIMÉNEZ	17.495.078	
Coordinador de Deportes, Cultura y Recreación	RAÚL JOSÉ PULIDO	13.596.292	
Primer Suplente	REYNDER JOSÉ MEDINA CASTELLANOS	16.319.496	
Segundo Suplente	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ OCHOA	17.495.131	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	MANUEL DAVID DÍAZ GALÍNDEZ	18.500.898	

ESTADO COJEDES

SINDICATO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO REVOLUCIONARIO BOLIVARIANO DE OBREROS Y OBRERAS DEL SECTOR EDUCACIONAL Y AFINES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN	SINREBOADMMPPE		20 de marzo 2023
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	RUBÉN ANTONIO AGUIÑO	5.743.186	
Secretario de Organización	FREDDY ANTONIO PINTO MORILLO	11.962.711	
Secretario de Finanzas	LUIS ENRIQUE VELÁZQUEZ VELÓZ	12.364.846	
Secretario de Reclamos y Reivindicaciones	LUIS EDUARDO DE LA ROSA PÉREZ	13.970.562	
Secretario de Actas y Correspondencias	RUBÉN ANTONIO AGUIÑO SANDOVAL	12.365.010	
Secretario de Deportes, Cultura y Propaganda	SÁNDRO MENDOZA RODRÍGUEZ	12.365.795	
Secretario de Vigilancia e Higiene	FRANCISCO ANTONIO ESTRADA OCHOA	12.767.352	
1er. Vocal	JOSÉ ALEXANDER PINTO MORILLO	13.594.643	
2do. Vocal	DENNYS GABRIEL AGUIÑO MEJÍAS	18.503.169	
3er. Vocal	DOUGLAS ADRIAS LINÁREZ CASTILLO	14.618.208	
4to. Vocal	ALEXI JOSÉ HERRERA HERRERA	13.442.080	
5to. Vocal	KATIUSKA MAIR OTAIZA CONTRERAS	12.768.975	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Primer Miembro Principal	JOSÉ NAPOLEÓN MORENO LOVATA	14.899.908	
Segundo Miembro Principal	CARLOS LUIS SALAS CERMEÑO	16.774.476	
Tercer Miembro Principal	JOSÉ VALENTÍN CAMACHO LÓPEZ	14.112.482	
Primer Suplente	JHONNY ALBERTO SÁNCHEZ	7.538.179	
Segundo Suplente	EDUARDO ANTONIO FARFÁN	12.367.999	
Tercer Suplente	DANNY JOSÉ NATERA ABREU	17.889.279	

DISTRITO CAPITAL

SINDICATO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO DE LOS TRABAJADORES DE MERCANTIL SEGUROS	NO APLICA		15 de diciembre 2022
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario Principal General	JESUS ALEXANDER PRADO GONZÁLEZ	10.543.232	
Secretario Principal de Cultura	JONNAHTAN RAFAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	10.349.544	
Secretario Principal de Vigilancia y Disciplina	ANIBAL ARMANDO HIDALGO MONTEZUMA	6.548.352	
Secretario de Trabajo y Reivindicaciones	EDGAR ALEJANDRO DURÁN QUIROZ	11.556.954	
Secretario de Organización	LUIS EDUARDO ROSARIO MENDOZA	10.818.050	
Secretario de Administración y Finanzas	XIONARA TERESA HERNÁNDEZ OVALLES	6.441.083	
Secretario de Actas y Correspondencias	JORGE ALBERTO ODIAGA VACA	23.067.489	
Suplente	RAIMELB LOMBARDO ESCALONA	11.935.032	
Suplente	YANNOMHANG MENDOZA LIENDO	16.331.352	
Suplente	ADA NAZARET ADAN VIDAL	14.444.706	
Suplente	AIXVANJ JESUS COROMOTO GARCÍA GAMBOA	17.975.489	
Suplente	PEDRO PABLO ABAD AGUILAR	14.385.090	
Suplente	JESÚS ALEJANDRO DIAZ PÉREZ	25.518.422	
Suplente	YANETHSY KAROLINA APAYTA RINCÓN	26.868.390	

Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C.I.
Presidente	ANTONIO JOSÉ MONEZ DÍAZ	8.098.679
Vice-Presidente	MARIANELLA CARRILLO SARABIA	19.371.193
Secretario	MARÍA GABRIELA PARABABI HERNÁNDEZ	16.141.763
Suplente	NOEL ALBERTO CABRILES PINANGO	12.613.654
Suplente	OMAR ENRIQUE THIELEN ESPINOZA	15.161.892

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO BOLIVARIANO ANTIIMPERIALISTA DE MAESTROS HUGO CHÁVEZ (SIBAMHCH)**, en fecha 22 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENTIDAD DE TRABAJO C.A. CERVECERÍA REGIONAL DEL ESTADO ARAGUA (S.I.N.T.R.A.C.A.C.E.R.)**, en fecha 24 de marzo de 2023.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EMPRESA IENCA, INVERSIONES C.A. AFINES Y CONEXOS DEL ESTADO CARABOBO (SINTRASIENCA)**, en fecha 10 de abril de 2023.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por **SINDICATO REVOLUCIONARIO BOLIVARIANO DE OBREROS Y OBRERAS DEL SECTOR EDUCACIONAL Y AFINES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN (SINREBOEADMPPE)**, en fecha 20 de marzo de 2023.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO ÚNICO DE LOS TRABAJADORES DE MERCANTIL SEGUROS**, en fecha 15 de diciembre de 2022.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORIN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230713-0068
Caracas, 13 de julio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las **"NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES"** y **"NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES"**, ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las **NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES** establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO CARABOBO		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO UNIÓN SINDICAL DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LA ENTIDAD DE TRABAJO AJEVEN, C.A.	SIUNTRA-AJEVEN	20 de abril 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	JOSÉ ALEXANDER SALGADO ANGULO	12.922.850
Secretario de Organización	EDUARDO ENRIQUE GARAY LÓPEZ	15.362.644
Secretario de Finanzas	DOUGLAS FERNANDO ARIAS LÓPEZ	12.031.214
Secretario de Trabajo y Reclamo	JUAN GABRIEL SALAZAR MARTÍNEZ	14.303.675
Secretario de Acta y Correspondencia	HERMEN JOSÉ ARTEAGA PÉREZ	16.597.091
Secretario de Recreación y Deporte	JAVIER ANTONIO LÓPEZ OSORIO	11.154.784
Secretario de Vigilancia y Disciplina	ALBENIS JOSÉ VARGAS VARGAS	16.243.025
Primer Vocal	LUIS ASLEYN DELGADO	16.897.366
Segundo Vocal	ANTONIO MOISES SEQUERA	14.251.256
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	EDICSON ARMANDO CARRERO MÉNDEZ	14.161.880
Vicepresidente	OLIVER RICARDO YÚNEZ MÁRQUEZ	24.290.783
Secretario	HORWIN NOEL BRITO GUZMÁN	15.585.000
Primer Vocal	ELVIS JOSÉ JIMÉNEZ MENDOZA	22.211.176
Segundo Vocal	LUIS EDUARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ	19.410.472

ESTADO CARABOBO		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO UNIÓN SINDICAL DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD DE TRABAJO ALFARERÍA INTERNACIONAL C.A.	SIUNTRA FAINCA	24 de abril 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	JAVIER ANTONIO PÉREZ GARCÍA	18.435.167
Secretario de Organización	RAFAEL AUGUSTO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	7.563.907
Secretario de Finanzas	ISMAEL MORENO ARIAS	14.923.004
Secretario de Trabajo y Reclamos	JOSÉ FLORENCIO MEDINA BRUNO	11.527.475
Secretario de Actas y Correspondencia	GIOVANNI ANTONIO PARRA COLMENARES	11.087.695
Secretario de Cultura y Propaganda	ORLANDO MANUEL MUÑOZ	10.735.430
Secretario de Vigilancia	MANUEL VICENTE MARTÍNEZ	4.231.592
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	MOISES ACISCLO CORRALES GÓMEZ	7.119.143
Miembro Principal	MARINO SÁNCHEZ CABANA	5.388.277
Miembro Principal	JOSÉ LUIS LIOTA MARTÍNEZ	7.045.609
Primer Suplente	ARMANDO ENRIQUE PARRA COLMENARES	12.928.097
Segundo Suplente	VIRGLIO RUIZ	6.884.813

ESTADO CARABOBO		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO SIMILARES Y AFINES DEL ESTADO CARABOBO	SUTTSGAS	25 de abril 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	OSCAR AMADO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ	12.647.381
Secretario de Organización	ZENAIDA YELITZE MONTERO HERNÁNDEZ	10.735.936
Secretario de Finanzas	LUIS ANTONIO PÉREZ PÉREZ	13.195.389
Secretario de Trabajo y Reclamo	RAMIRO JOSÉ COLMENARES LÓPEZ	10.764.904
Secretario de Actas y Correspondencias	JOSÉ VICENTE DÁVILA PUERTAS	7.101.884
Secretario de Higiene y Seguridad Industrial	JOSÉ ELOY GODDY QUERO	13.651.258
Secretario de Recreación, Deportes y Cultura	WILFREDY ELIOENAY SIERRA SANGRONIS	17.923.976

ESTADO CARABOBO		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO SIMILARES Y AFINES DEL ESTADO CARABOBO	SUTTSGAS	25 de abril 2023
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	LUIS ALFREDO MARTÍNEZ CANELO	12.030.905
Vicepresidente	RAÚL MENDOZA	6.650.337
Secretario	MIGUEL ABRAHÁN RODRÍGUEZ	9.512.119
Primer Vocal	WILMER ALBERTO AGUILAR	7.128.902
Segundo Vocal	NESTOR FROILÁN CONTRERAS GÉLVEZ	5.739.486

ESTADO DELTA AMACURO		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE OBREROS DE INSTITUTOS EDUCACIONALES DEL ESTADO DELTA AMACURO AFILIADO A LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INSTITUTOS EDUCACIONALES DE VENEZUELA	STOED	09 de marzo 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C.I.
Secretario General	ENRIQUE JOSÉ RODRÍGUEZ	8.546.480
Secretario de Organización y Estadísticas	ROSANNY MARÍA RODRÍGUEZ GASCÓN	15.335.611
Secretario de Administración y Finanzas	SANTA DEL MILAGRO GASCÓN HERRERA	9.864.338
Secretario de Trabajo y Reclamos	EVA MARÍA MARTÍNEZ VELÁSQUEZ	13.743.494
Secretario de Cultura y Deportes	JOSÉ GREGORIO CENTENO HERRERA	10.021.275
Secretario de Vigilancia y Disciplina	ROSAURO DEL JESÚS RODRÍGUEZ CARRIÓN	14.488.620
Secretario de Actas y Correspondencia	JOSÉ RAFAEL DAYAR MATA	8.926.834
Primer Vocal	EUDIS ALEXANDER RODRÍGUEZ GASCÓN	15.336.520
Segundo Vocal	EUNICE CORNIELES DE CONTRERAS	6.923.254
Tercer Vocal	OSCAR RAMÓN RODRÍGUEZ	8.927.470
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C.I.
Presidente	LEURY RAMÓN MORENO MÁRQUEZ	8.929.526
1er Miembro	SAIKA VICSORAY GASCÓN HERRERA	12.547.896
2do Miembro	PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ ROJAS	11.213.029
1er Suplente	FRANCISCO ANTONIO TOVAR	8.925.768
2do Suplente	NORKYS JOSEFINA MARTÍNEZ VELÁSQUEZ	13.743.494
Contraloría Sindical		
Cargos	Nombre - Apellido	C.I.
Presidente	JESÚS RAMÓN RODRÍGUEZ MARCANO	17.524.298
Secretaria	YULIMAR JOSEFINA GONZÁLEZ	11.207.394
Relatora	RAIZA MARÍA GÓMEZ MARTÍNEZ	13.744.421
1er Suplente	RICARDO JOHAN ARRECHEDERA OCHOA	18.073.909
2do Suplente	YASMÍN DEL ROSARIO GARCÍA MARTÍNEZ	11.210.074

ESTADO PORTUGUESA		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE EMPRESAS GARZÓN C.A. DEL ESTADO PORTUGUESA	SITRAEGEP	03 de marzo 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretaría General	JOHAN JOSÉ GÓMEZ AGUERO	16.567.799
Secretario de Organización	DAVIÁNGEL EMILIO RODRÍGUEZ AMARO	14.676.993
Secretaría de Finanzas	ORLANDO RAMÓN CHIRINO RODRÍGUEZ	15.868.149
Secretaría de Cultura y Deporte	GERALDO ALI YÉPEZ COLMENAREZ	18.872.411
Secretaría de Reclamos	AIRAN ANTONIO ARRIECHE GUTIÉRREZ	18.263.653
Secretaría de Acta y Correspondencia	CARMEN JOSEFINA DIAS DE BRICEÑO	15.296.422
Secretaría de Prevención Social	CHADDAY GARCÍA RIVERO	13.702.659

ESTADO PORTUGUESA		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE EMPRESAS GARZÓN C.A. DEL ESTADO PORTUGUESA	SITRAEGEP	03 de marzo 2023
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Miembro Principal	JAVIER ALEXANDER CAMACHO VILLOBO	19.798.850
Miembro Principal	JHONNIER ALBERTO PIÑA GUEVARA	20.158.745
Miembro Principal	KAILYS ELENA PEÑA LEÓN	18.672.919
Miembro Suplente	YUSKARY LISETT MONTES DE OCA BRITO	20.810.224
Miembro Suplente	MARÍA DEL CARMEN PEÑA PÉREZ	15.867.939

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO UNIÓN SINDICAL DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LA ENTIDAD DE TRABAJO AJEVEN, C.A. (SIUNTRA-AJEVEN)**, en fecha 20 de abril de 2023.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO UNIÓN SINDICAL DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD DE TRABAJO ALFARERÍA INTERNACIONAL C.A. (SIUNTRA FAINCA)**, en fecha 24 de abril de 2023.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO SIMILARES Y AFINES DEL ESTADO CARABOBO (SUTTSGAS)**, en fecha 25 de abril de 2023.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por **SINDICATO DE OBREROS DE INSTITUTOS EDUCACIONALES DEL ESTADO DELTA AMACURO AFILIADO A LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INSTITUTOS EDUCACIONALES DE VENEZUELA (STOED)**, en fecha 09 de marzo de 2023.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE EMPRESAS GARZÓN C.A. DEL ESTADO PORTUGUESA (SITRAEGEP)**, en fecha 03 de marzo de 2023.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 RESOLUCIÓN No. 230713-0069
 Caracas, 13 de julio de 2023
 213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las **NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES** establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO ARAGUA		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE OBREROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR NÚCLEO DE ARAGUA ESTADO ARAGUA	NO APLICA	24 de abril 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	SUHAIL JOSEFINA RODRIGUEZ VIVAS	11.591.859
Secretario de Organización	WUILLMAR JOSE RODRIGUEZ COLMENARES	14.046.031
Secretario de Trabajo y Reclamos	ANILIS CONCEPCIÓN SANCHEZ CANAS	12.679.374
Secretario de Finanzas	PEDRO ANTONIO DURÁN MÁRQUEZ	10.010.668
Secretario de Cultura y Deporte	NINOSKA CAROLINA HERNÁNDEZ	16.339.642
Secretario de Vigilancia y Disciplina	OSCAR ENRIQUE RONDÓN BENÍTEZ	14.470.358
Secretario de Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo	YORYI SOLER ZAPATA	11.092.188
Primer Vocal	JOSÉ LUIS TOVAR SOTO	7.249.507
Segundo Vocal	VENICIA DEL VALLE HERNÁNDEZ PARUTA	9.665.471
Tercer Vocal	JOHAN LUIS GONZÁLEZ ÁVILA	16.207.195
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	TINA MARILYN MONROE	10.458.805
Secretario	DULCE ESTERLLINA PERALTA PÉREZ	17.320.168
Relator	LISBETH JOSEFINA GÁMEZ	15.076.982
Primer Vocal	HEIDI YESHIA TEJADA LEAL	13.132.440
Segundo Vocal	STELLA ELOISA SUMNER TRIAS	13.356.519

ESTADO VENEZUELA		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA SMURFIT KAPPA CARTÓN DE VENEZUELA S.A. DIVISIÓN CORRUGADORA DE CARTÓN	SINTRACARTONVENSA	03 de mayo 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	JOSÉ LUIS TORREIRA CARUCI	7.274.821
Secretario de Organización	JOSÉ OTTONIEL PEÑA ESCALONA	15.611.303
Secretario de Trabajo y Reclamos	LISANDRO ALBERTO PÉREZ CALANCHE	13.772.797
Secretario de Actas y Correspondencias	JUAN CARLOS CORREA RUSINO	14.578.057
Secretario de Finanzas	ANTONIO JOSÉ DÍAZ GÓMEZ	12.995.130
Secretario de Deportes, Cultura y Propagandas	JUAN ALEXANDER NARANJO MORENO	19.175.553
Secretario de Vigilancia y Disciplina	WILLIAM ALBERTO HENRIQUEZ PINEDA	9.683.867
Primer Vocal	JESÚS MANUEL CUEVA BALZA	9.694.794
Segundo Vocal	JOSÉ GREGORIO LUGO DELGADO	11.591.708
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	ALEXANDER RAFAEL CARTAYA MIRELES	7.274.800
Suplente del presidente	YOBANY ENRIQUE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	9.661.004
Vicepresidente	JUAN CARLOS VÁSQUEZ COLMENARES	15.047.345
Suplente del vicepresidente	ALEXANDER JOSÉ FARFAN PEREIRA	9.668.782
Secretario	ORLANDO RAFAEL LANDAETA AGUIAR	12.338.617
Suplente del secretario	JOSÉ YOVANNY MADRID BENÍTEZ	11.253.487

ESTADO VENEZUELA		
NOMBRE DEL SINDICATO:	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO DE OBREROS DEPENDIENTES DEL ESTADO	SUODE-ARAGUA	05 de mayo 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	JOSÉ RAFAEL SILVA OCHOA	2.847.806
Secretario General	ÁNGEL RAFAEL MONTÓYA OSORIO	10.795.086
Secretario de Organización	NELA NINOSKA DÍAZ DE PÉREZ	11.091.787
Secretario de Reclamos	LEONARDO JOSÉ HERNÁNDEZ VIERA	9.683.856
Secretario de Finanzas	YNNER JOSUE RODRIGUEZ HERAS	7.216.431
Secretario de Actas y Correspondencias	LEONARDO JOSÉ ZAMBRANO SALAS	13.363.776
Secretario de Cultura, Deporte y Propaganda	LUIS ALBERTO MARTÍNEZ MORENO	3.847.794
Secretario de Seguridad Social, Higiene y Seguridad Industrial	JOSE LUIS CALDERA HERNÁNDEZ	9.661.133
Secretario de Vigilancia y Disciplina	YSMAEL JOSÉ GIDEÓN MONTEVERDE	7.223.540
Primer Vocal	NAILET MARÍA VIZCAYA VERA	11.981.372
Segundo Vocal	YRÍA GABRIELA BORGAS PRIETO	5.726.091
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Miembro Principal	MERCEDES PARRA VILLEGAS	9.643.312
Miembro Principal	GINETTE NATALIE VIVAS OSORIO	9.696.370
Miembro Principal	VÍCTOR DAVID OJEDA BRÉA	9.660.611
Miembro Suplente	OMAIRA COROMOTO ROMERO SEJAS	9.430.305
Miembro Suplente	NIEVES YSOLIMA TORRES ORTEGA	10.343.126

ESTADO ARAGUA		
NOMBRE DEL SINDICATO:	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA SERVICIOS CORRUGADOS MARACAY, C.A DEL ESTADO ARAGUA	SINTRACOMA	05 de mayo 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	JOSÉ FRANCISCO JASPE GRANADILLO	15.301.899
Secretario de Organización	ALBERTO HORACIO SALAZAR MONSALVE	23.587.244
Secretario de Finanzas	JOSÉ LEONARDO PADRÓN	14.947.900
Secretario de Reclamos	LUIS EDGARDO LEÓN BALL	14.988.385
Secretario de Cultura y Deporte	LEONARDO ANDRÉS RODRIGUEZ LUGO	13.907.147
Secretario de Vigilancia y Disciplina	JUAN CARLOS CAMPO ALVARADO	14.470.120
Secretario de Vigilancia y Disciplina	ARGENIS JOSÉ GAMBOA MALAVÉ	8.744.314
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CASTELLANOS	11.089.043
Vicepresidente	DANY SEBASTIÁN RODRIGUEZ APONTE	25.448.555
Secretario	JOSÉ LUIS TIRADO GONÁLEZ	8.744.188
Suplente	DANIEL EDUARDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ	22.887.671
Suplente	WILLIAM ALEXIS AMARO JIMÉNEZ	9.674.246
Suplente	CARLOS RAMÓN ERES PÁEZ	7.181.713

ESTADO COJEDES		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS TRANSPORTISTAS DEL ESTADO COJEDES	SUTTTTRANSCOJEDES	17 de marzo 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	OMAR RAMON LINARES	7.564.132
Secretario General	OSCAR RAMÓN BLANCO HERRERA	4.229.158
Secretario de Organización	LUIS GERARDO SILVA ZAPATA	16.159.041
Secretario de Reivindicaciones y Reclamos	ALEXIS ANTONIO AULAR GUERRA	12.367.124
Secretario de Actas y Correspondencia	MARITZA CAROLINA AMARO DE MARTÍNEZ	10.985.178
Secretario de administración y Finanzas	NAILÍN CONCEPCIÓN LEÓN POLEO	28.054.381
Secretario de Doctrina y Formación	JUANA ROSA MANZANO	8.670.662
Secretario de Prensa y Propaganda	NAILE CAROLINA POLEO GUTIÉRREZ	20.485.109
Secretario de Contraloría	JORGE ALÍ LEÓN AGELVIS	5.526.495
Directores	HEIDI REGINA GARCÍA VILLENA	11.524.937
Directores	JUAN ERNESTO SAAVEDRA VALLES	16.158.637

Directores	MARÍA VICTORIA PUERTA MARTÍNEZ	18.503.981
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	DOMINGO ALBERTO LABRADOR SALAS	9.355.540
Vicepresidente	WILMAN ESTEBEN ROMERO	11.979.325
secretario	ENMANUEL ESTEBEN ROMERO LINARES	26.144.233
Suplente	PETTER JOSÉ GONZÁLEZ OJEDA	14.688.772
Suplente	VÍCTOR JOSÉ VICENTE BETANCOURT	10.326.672

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE OBREROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR NÚCLEO DE ARAGUA ESTADO ARAGUA**, en fecha 24 de abril de 2023.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA SMURFIT KAPPA CARTÓN DE VENEZUELA S.A. DIVISIÓN CORRUGADORA DE CARTÓN (SINTRACARTONVENSA)**, en fecha 03 de mayo de 2023.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por **SINDICATO ÚNICO DE OBREROS DEPENDIENTES DEL ESTADO (SUODE-ARAGUA)**, en fecha 05 de mayo de 2023.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA SERVICIOS CORRUGADOS MARACAY, C.A DEL ESTADO ARAGUA (SINTRACOMA)**, en fecha 05 de mayo de 2023.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS TRANSPORTISTAS DEL ESTADO COJEDES (SUTTRANSCOJEDES)**, en fecha 17 de marzo de 2023.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE

ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230713-0070
Caracas, 13 de julio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las **NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES** establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

NACIONAL		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE INSTITUTOS EDUCACIONALES DE VENEZUELA	FETRAEDUCACIONALES	13 de abril 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C.I.
Presidente	JORGE ROLAND BALAN VILLARROEL	4.682.208
Secretario General	FREDDY ELIAZAR RODRÍGUEZ AREVALO	3.949.986
Secretario De Finanzas	PEDRO RICARDO TORO	4.278.270
Secretario Ejecutivo	HÉDILBERTO FUENMAYOR BRAVO	13.008.374
Secretario Ejecutivo	HÉCTOR MANUEL UGUETO MARCANO	16.370.788
Secretario Ejecutivo	JOSÉ ISIDRO HERNÁNDEZ	5.270.441
Secretario Ejecutivo	TIODOSA RAMONA REA MEDINA	6.480.195
Secretario Ejecutivo	JAVIER JOSÉ GODOY BOLÍVAR	5.355.609
Secretario Ejecutivo	ENRIQUE JOSÉ RODRÍGUEZ	8.546.480
Secretario Ejecutivo	ROBERT CELESTINO RODRÍGUEZ RENGIFO	8.554.741
Secretario Ejecutivo	NAUDY JOSÉ TORRES	4.731.985
Secretario Ejecutivo	LOENGRÍ MARÍA MOGOLLÓN MONTESINOS	11.594.827
Secretario Ejecutivo	AMELIS JOSEFINA MORA OLIVARES	9.280.514
Secretario Ejecutivo	ANTONIO JOSÉ RIVERA RODRÍGUEZ	8.045.285
Secretario Ejecutivo	EDUARDO MEDINA	9.170.400
Primer Vocal	ROGER EDUARDO SEGUIAS TOMASINI	8.853.356
Segundo Vocal	AIRA TERESA ZAMBRANO ORTA	9.269.700
Tercero Vocal	MARÍA DEL SOCORRO CAMERO DE PADRON	4.843.531
Cuarto Vocal	YARITZA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE LUGO	10.644.908
Quinto Vocal	RODOLFO ENRIQUE ACHIQUE RODRÍGUEZ	10.294.823
Sexto Vocal	JUAN MANUEL NUÑEZ	14.789.301
Séptimo Vocal	ANTONIA DEL CARMEN FIERRO	14.422.811
Octavo Vocal	ENMI CAROLINA RODRÍGUEZ SILVA	17.012.422
Tribunal de Ética y Disciplina Sindical		
Presidente	LORENSA MERCEDES GARCÍA CASTILLO	8.517.610
Miembro Principal	RUBÉN DARIO NAVAS JIMÉNEZ	5.730.677
Miembro Principal	JOSÉ ALEXANDER GRATEROL ROMERO	12.832.979
Miembro Principal	ZAIDA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA	8.948.878
Miembro Principal	DAMELYS MARÍA MARCANO DE RODRÍGUEZ	5.004.857
Miembro Principal	MARVIN YESELIN CARDOZA MARCANO	12.640.797
Miembro Principal	LEIDA JOSEFINA VILLARROEL CORREA	8.883.175
Miembro Suplente	DORIS LUCIA RIVAS CROQUEUR	6.330.940
Miembro Suplente	JOSÉ ENRIQUE ROJAS MORA	15.632.261
Miembro Suplente	ROSANNY MARÍA RODRÍGUEZ GASCÓN	15.335.611
Miembro Suplente	NANCY COROMOTO MONAGAS NOGUERA	10.322.938
Miembro Suplente	DORIS JOSEFINA CHIRINOS	5.689.766
Miembro Suplente	GLADYS GEORGINA RAMOS GÁMEZ	7.206.259
Miembro Suplente	MIRLA DEL VALLE PERDOMO PERDOMO	8.721.591
Contraloría Sindical Nacional		
Presidente	ARMANDO JOSÉ RODRÍGUEZ	5.599.002
Miembro Principal	JOSÉ NAIN UTRERA CARRILLO	4.669.254
Miembro Principal	VANESA LISETTE CABEZAS COLINA	15.759.809
Miembro Principal	SANDOR JOSÉ IBARRA AGONTE	6.835.797
Miembro Principal	ZULLY DEL CARMEN ALVAREZ	5.286.526
Miembro Principal	ARGENIS ANTONIO ESPINOZA	8.704.395
Miembro Principal	YUDITH COROMOTO ROA MONTES	11.413.669
Miembro Suplente	ALBA ROSA PAIVA DE ARIEICHE	7.011.129
Miembro Suplente	RAIZA ARGELIA GONZÁLEZ PÉREZ	11.640.266
Miembro Suplente	HERCILIA ILIANA PÉREZ UZCÁTEGUI	13.577.237
Miembro Suplente	EGDA MARÍA ZERPA DURÁN	5.519.416
Miembro Suplente	DANIEL ELIAS GRATEROL PÉREZ	6.516.101
Miembro Suplente	JANETH COROMOTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	9.999.453
Miembro Suplente	MILAGROS CAROLINA AREYAN FIGUERA	16.854.864

NACIONAL		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO PROFESIONAL NACIONAL REVOLUCIONARIO MAISANTA DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA, MÁQUINAS PESADAS, PREMEZCLADOS, MATERIALES, VIDALIDADES, SIMILARES, CONEXOS Y AFINES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	S.R.M.	10 de mayo 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C.I.
Presidente	JOSÉ ANTONIO PACHECO NORIEGA	10.513.644
Secretario General	JOSÉ ALI CHARLES	12.639.427
Secretario de Finanzas	CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ PINA	22.356.831
Secretario de Organización	JEAN CARLOS SOLÓRZANO BOLÍVAR	13.321.588
Secretario de Reclamos	HÉCTOR JULIAN PALMA	11.932.199
Secretario de Actas y Correspondencias	JESÚS MARÍA LOZANO GUERRERO	6.275.013
Secretario de Cultura y Deportes	LUIS MIGUEL ALCALÁ LEZAMA	24.635.325
Secretario de Seguridad Laboral	JOSÉ GREGORIO OCANDO ALMARZA	9.784.958
Secretario de Relaciones Públicas	LUIS EMILIO SUÁREZ	10.545.845
Secretario de Técnicos y Profesionales	GILBRAHÁN JOSÉ CASTELLANOS ARRIECHA	17.003.796
Secretario de Estadísticas y Empleos	NELSON ORLANDO MUÑOZ MORALES	6.317.082
Primer Vocal	CARLOS EDUARDO GALINDO NIÑEZ	10.500.086
Segundo Vocal	JOSÉ GENARO MEDINA ESTEVES	11.206.038
Tercer Vocal	SERGIO DENIZ NARES VASCONCELOS	12.382.074
Cuarto Vocal	WILLIAM CABALLERO LINARES	15.328.424
Tribunal de Ética y Disciplina		
Presidente	RICHARD GILBERTO CASTRO VARGAS	6.527.455
Secretario	ALEXANDER JOSÉ BLANCO ALGARÍN	22.034.645
Miembro Principal	JESÚS ANTONIO NAVARRO CASTELLANOS	6.253.197
Primer Vocal	CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ	8.764.111
Segundo Vocal	JOSÉ ÁNGEL LEIVA CHARLES	9.936.719
Contraloría Sindical		
Miembro Principal	MIGUEL ÁNGEL MEJIAS PLAZA	16.430.184
Miembro Principal	ENDER JOSÉ GONZÁLEZ PALMA	14.862.612
Miembro Principal	ALBENIS JOACKSON RÍOS FALCÓN	27.107.878
Miembro Suplente	LEONARDO RODRÍGUEZ RIVAS	6.075.304
Miembro Suplente	EDGAR RAFAEL BETANCOURT	6.227.609

ESTADO LARA		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FABRICA CHIMÓ EL TIGRITO DEL ESTADO LARA	SINTRAFACTMOTIGRITO	18 de enero 2023
JUNTA DIRECTIVA		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	YLSE MARGARITA RUJANO RUJANO	12.219.258
Secretario de Organización	FLOR CECILIA RODRÍGUEZ CARRASCO	12.432.167
Secretaria de Finanzas	AMILCAR RAFAEL VARGAS YÉPEZ	7.989.511
Secretaria de Cultura y Propaganda	MIRIAM JOSEFINA APONTE	11.587.801
Secretaria de Reclamo	OSCAR GIOVANNY MENDOZA ÁLVAREZ	12.933.324
Secretaria de Deporte	RICHAR KILDER MUJICA GUEVARA	9.557.561
Secretaria de Actas y Correspondencia	MARIELA MILAGROS MOGOLLÓN	14.749.783
Vocal	ELIZABETH DEL CARMEN COLMENÁREZ MELÉNDEZ	16.278.783
Vocal	CARMEN ANDREINA ECHEVERRÍA	17.341.763
TRIBUNAL DISCIPLINARIO		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	NICOLA JOSÉ NAVARRO	15.074.724
Vicepresidente	JULIO CESAR QUINTERO CONTRERAS	12.048.446
Secretario	PAULA COROMOTO GODOY	15.206.428
Suplente	DOUGLAS JOSÉ MOGOLLÓN MARTÍNEZ	13.921.188

ESTADO LARA			
NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS BOLIVARIANO DEL SECTOR DE PRODUCCIÓN, PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS AFINES SIMILARES CONEXOS Y SUS DERIVADOS DEL ESTADO LARA		SIN.TRA.BO.NES.VEN.S.A.	14 de marzo 2023
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	WILFREDO RICARDO GARCÍA RODRIGUEZ	20.669.203	
Secretario General	ANDRIS ANTONIO PALOMARES MARTÍNEZ	18.998.892	
Secretario de Reclamo	NELSON DANIEL MONTES RODRÍGUEZ	20.669.202	
Secretario de Reclamo	CARLOS JESÚS AZUAJE MONTES	29.737.495	
Secretario de Finanzas	ISIDRO JOSÉ DURÁN GARCÍA	22.326.739	
Secretario de Acta Correspondencia	REINA JOHANNA GONZÁLEZ PERALTA	14.482.153	
Secretario de Condiciones y Medio Ambiente	JULIO CÉSAR GUEVARA SÁNCHEZ	19.166.592	
Secretario de Doctrina y Formación	LUIS ANTONIO NAVAS MARÍN	20.349.077	
Secretario de Deporte y Recreación	JOSÉ GUSTAVO MENDOZA BEROES	22.272.217	
Secretario de Comunicación y Propaganda	MILLER ALEXANDER GUEVARA OSIO	15.170.980	
Vocal 1	PASTOR RAFAEL CALDERA GARCÍA	12.705.799	
Vocal 2	YORBER ANTONIO FIGUEROA BELLO	24.927.759	
Vocal 3	LEONARDO ANTONIO CORTEZ ESPINOZA	13.436.403	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	ENDER PASTOR ARRIETA SUÁREZ	25.753.672	
Vicepresidente	DANIEL SEGUNDO TIMAURE QUERO	12.848.030	
Secretario	ILIANA EURIDICE SÁNCHEZ MORALES	12.244.301	
Primer Suplente	MARCIAL ANTONIO PEROZA VERA	7.397.345	
Segundo Suplente	YOHAN ALFREDO RODRÍGUEZ PUENTE	20.350.785	

NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS BOLIVARIANO NESTLE VENEZUELA, S.A.		SIN.TRA.BO.NES.VEN.S.A.	11 de abril 2023
JUNTA DIRECTIVA			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretaria General	VICTOR RAMÓN CASTAÑEDA GONZÁLEZ	18.432.291	
Secretaria Organización	CARLOS ANDRÉS PÉREZ LUCENA	12.371.098	
Secretaria de Finanzas	NELSON JOSÉ RODRÍGUEZ PÉREZ	10.959.230	
Secretaria de Reclamo	CARLOS JAVIER ABREU	16.238.463	
Secretaria de Actas y Correspondencia	CARLOS LUIS GUÉDEZ ESCALONA	16.419.693	
Secretaria de Higiene y Seguridad	FERNANDO ANTONIO TORRES COLMENARES	15.427.181	
Secretaria de Cultura y Deporte	JAVIER JOSÉ PINEDA	13.519.726	
Vocal	ARMANDO JOSÉ LUNA COLMENARES	17.356.342	
Vocal	GÉRVACIO ANTONIO YÉPEZ ESCALONA	13.197.329	
TRIBUNAL DISCIPLINARIO			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
PRESIDENTE	WILFREDO PASTOR GUÉDEZ GIL	13.678.670	
VICEPRESIDENTE	KEYIS RAFAEL ESCALONA MEDINA	17.132.935	
SECRETARIO	CARLOS LUIS GIMÉNEZ	14.810.528	
SUPLENTE	EDUARD FRANCISCO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	19.344.822	

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE INSTITUTOS EDUCACIONALES DE VENEZUELA (FETRAEDUCACIONALES)**, en fecha 13 de abril de 2023.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO PROFESIONAL NACIONAL REVOLUCIONARIO MAISANTA DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA, MÁQUINAS PESADAS, PREMEZCLADOS, MATERIALES, VIALIDADES, SIMILARES, CONEXOS Y AFINES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (S.R.M.)**, en fecha 10 de mayo de 2023.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FABRICA CHIMÓ EL TIGRITO DEL ESTADO LARA (SINTRAFACHIMOTIGRITO)**, en fecha 18 de enero de 2023.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS BOLIVARIANO DEL SECTOR DE PRODUCCIÓN, PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS AFINES SIMILARES CONEXOS Y SUS DERIVADOS DEL ESTADO LARA (SINTRABOALIMENTOS)**, en fecha 14 de marzo de 2023.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS BOLIVARIANO NESTLE VENEZUELA, S.A. (SIN.TRA.BO.NES.VEN.S.A.)**, en fecha 11 de abril de 2023.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE

ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230713-0071
Caracas, 13 de julio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las **"NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES"** y **"NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES"**, ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las **NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES** establece que: "La Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

NACIONAL			
NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN		SINAEP-ME	31 de mayo 2023
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidenta	MIRTA CRISTINA TORRES DE GARCÍA	4.577.091	
Secretario General	JOSÉ LEONARDO GARCÍA TORRES	12.501.323	
Secretaria de Finanzas	LINDA YSABEL MÁRQUEZ AYALA	9.430.976	
Secretario de Reclamos	DARWIN AMARU GONZÁLEZ SÁNCHEZ	13.770.543	
Secretaria de Organización	LAURA ALEJANDRA ACEVEDO ALAYÓN	16.370.814	
Secretaria de Cultura, Deporte y Propaganda	KEITMELY DANIELA SILVA ROMERO	21.405.961	
Secretaria de Previsión Social	FRANCYS AURISTELA ALFONZO FARFAN	15.612.469	
Secretaria de Correspondencia, Archivo y Propaganda	MARIANELLA MEJÍAS TORRES	12.411.882	
Secretaria de Información y Difusión Sindical	ELY ZULAIMA CAMEJO ROJAS	10.275.521	
Secretaria de Formación y Capacitación Laboral	LISBETH DEL SOCORRO SILVA	9.692.126	
Secretario de Desarrollo, Ciencia y Tecnología	RAFAEL ANTONIO PÉREZ MECÍA	10.348.733	
Primer Vocal	TANIA KARINA CHACÍN	10.422.175	
Segundo Vocal	MARYORIS JOSEFINA CHÁVEZ TAYUPE	11.631.470	
Tercer Vocal	JOSÉ RAFAEL MÉNDEZ GONZÁLEZ	11.390.748	
Cuarto Vocal	MARLENE GIMÉNEZ PETIT	7.553.169	
Quinto Vocal	DORIELIS COROMOTO CEBALLOS ALAYÓN	16.804.380	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Miembro Principal	LOLIMAR DEL CARMEN MEDINA BENCOMO	11.116.496	
Miembro Principal	LUZ DANIELA ROMERO BISAMON	20.252.368	
Miembro Principal	MARIA ANGÉLICA TORRES DE GONZÁLEZ	17.353.168	
Suplente	FRANCIS MILAGRO GÓMEZ QUIROZ	26.179.789	
Suplente	ANGÉLICA MARÍA MÁRQUEZ BENÍTEZ	17.274.502	
Suplente	ANA MARILÚ MORENO RAMÍREZ	13.351.088	
Comisión Electoral Permanente			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Miembro Principal	AYARIT ANTONIETA VÁSQUEZ IRAZABAL	14.534.929	
Miembro Principal	JOEL RICARDO BECERRA ORDÓÑEZ	16.554.020	
Miembro Principal	ROLANDO JOSÉ MEJÍAS VARELA	11.071.021	
Suplente	JERMY ROSWELL JURADO CORDOVA	27.456.841	
Suplente	YUBISAY JOSÉ ROSARIO YEGUEZ	14.534.237	
Junta Directiva Seccional Estado Aragua			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	LINDA YSABEL MÁRQUEZ AYALA	9.430.976	
Secretaria de Finanzas	LISBETH DEL SOCORRO SILVA	9.692.126	
Secretaria de Organización	SCHÉYL DUBRASKA BRACHO GUTIÉRREZ	9.679.928	
Secretaria de Reclamos	DARWIN AMARU GONZÁLEZ SÁNCHEZ	13.770.543	
Secretaria de Correspondencia, Archivo y Propaganda	ANGÉLICA MARÍA MÁRQUEZ BENÍTEZ	17.274.502	
Secretaria de Previsión Social	DILCIA ELENA QUILIMACO DE BALBO	10.360.388	
Secretaria de Cultura, Deporte y Recreación	CRISTAL NORAIMA ROJAS MILANO	7.296.897	
Secretaria de Formación y Capacitación Laboral	VIOLETA DEL CARMEN MARÍN	4.406.143	
Secretario de Desarrollo, Ciencia y Tecnología	EGNOVITH DE LA CONCEPCIÓN DELGADO BELLO	13.019.605	
Primer Vocal	PEDRO ALEJANDRO TOVAR LUNA	20.988.848	
Segundo Vocal	LAURA MARINA DELGADO PÉREZ	15.648.683	
Tercer Vocal	MARIA ANGÉLICA TORRES DE GONZÁLEZ	17.353.168	
Junta Directiva Seccional Estado Barinas			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	DORIS DEL VALLE SANTIAGO	11.708.763	
Secretaria de Finanzas	ROGER HUMBERTO DELGADO ROSARIO	11.402.212	
Secretaria de Organización	JOSÉ LEONARDO GONZÁLEZ CASTRO	18.558.458	
Secretaria de Reclamos	DIGNA ROSA BERRIOS	9.383.895	
Secretaria de Correspondencia, Archivo y Propaganda	LUZ MARINA BUSTAMANTE	14.814.121	
Secretaria de Previsión Social	MERCEDES GIOMAR PÉREZ ÁLVAREZ	9.267.969	
Secretaria de Cultura, Deporte y Recreación	ROBERTH ANTONIO ESLÁVA	17.377.312	
Secretaria de Formación y Capacitación Laboral	MIREYA VIOLETA QUINTERO GUÉDEZ	8.131.860	
Secretario de Desarrollo, Ciencia y Tecnología	FRANCISCO ANÍBAL SEJAS MIRABAL	12.647.519	
Primer Vocal	NELLY DEL VALLE RODRÍGUEZ RAMÍREZ	4.925.155	
Segundo Vocal	YENNY DEL CARMEN PENA HEREDIA	11.190.898	
Tercer Vocal	LISETH LILIANA SANTIAGO	12.553.596	

Junta Directiva Seccional Estado Carabobo. Table with columns: Cargos, Nombre - Apellido, C.I.

Junta Directiva Seccional Distrito Capital. Table with columns: Cargos, Nombre - Apellido, C.I.

Junta Directiva Seccional Estado Falcón. Table with columns: Cargos, Nombre - Apellido, C.I.

Junta Directiva Seccional Estado Guárico. Table with columns: Cargos, Nombre - Apellido, C.I.

Junta Directiva Seccional Estado Mérida. Table with columns: Cargos, Nombre - Apellido, C.I.

Junta Directiva Seccional Estado Miranda. Table with columns: Cargos, Nombre - Apellido, C.I.

Junta Directiva Seccional Estado Portuguesa. Table with columns: Cargos, Nombre - Apellido, C.I.

Junta Directiva Seccional Estado Táchira. Table with columns: Cargos, Nombre - Apellido, C.I.

Junta Directiva Seccional Estado Trujillo. Table with columns: Cargos, Nombre - Apellido, C.I.

Junta Directiva Seccional Estado Yaracuy. Table with columns: Cargos, Nombre - Apellido, C.I.

Junta Directiva Seccional Estado Zulia. Table with columns: Cargos, Nombre - Apellido, C.I.

SINDICATO NACIONAL ÚNICO INTEGRAL AUTÓNOMO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENTIDAD DE TRABAJO AMCOR RIGID PLASTICS DE VENEZUELA S.A.

Junta Directiva. Table with columns: Cargos, Nombre - Apellido, C.I.

Tribunal de Ética y Disciplina Sindical. Table with columns: Cargos, Nombre - Apellido, C.I.

ESTADO LARA. SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES BOLIVARIANOS DE LA EMPRESA TRANSPORTE DE VALORES BANCARIOS TRANSBANCA C.A. DEL ESTADO LARA.

Junta Directiva. Table with columns: Cargos, Nombre - Apellido, C.I.

ESTADO PORTUGUESA. UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA AVÍCOLA ODISEA, C.A. SIMILARES, AFINES, INHERENTES Y CONEXOS DEL ESTADO PORTUGUESA.

Junta Directiva. Table with columns: Cargos, Nombre - Apellido, C.I.

Tribunal Disciplinario. Table with columns: Cargos, Nombre - Apellido, C.I.

SINDICATO BOLIVARIANO DE EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO PÁEZ.

Junta Directiva. Table with columns: Cargos, Nombre - Apellido, C.I.

Tribunal Disciplinario. Table with columns: Cargos, Nombre - Apellido, C.I.

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las ut supra mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN (SINAEP-ME), en fecha 31 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO NACIONAL ÚNICO INTEGRAL AUTÓNOMO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENTIDAD DE TRABAJO AMCOR RIGID PLASTICS DE VENEZUELA S.A. (SI.NAC.U.I.A.T.T.AM.COR.R.V.S.A.)**, en fecha 29 de noviembre de 2022.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES BOLIVARIANOS DE LA EMPRESA TRANSPORTE DE VALORES BANCARIOS TRANSBANCA C.A. DEL ESTADO LARA (SU.TRA.BO.TRANS)**, en fecha 16 de marzo de 2023.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por la **UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA AVÍCOLA ODISEA, C.A. SIMILARES, AFINES, INHERENTES Y CONEXOS DEL ESTADO PORTUGUESA (UNSTRAVICOLA)**, en fecha 27 de enero de 2023.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO BOLIVARIANO DE EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO PÁEZ (SIBEPAEZ)**, en fecha 13 de abril de 2023.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230713-0072
 Caracas, 13 de julio de 2023
 213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 293 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 33 numeral 30 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, en concordancia con el artículo 8 numeral 5 de las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales, dicta la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 12 de abril de 2023, los ciudadanos **LUIS FRANCISCO CAVALIERI ÁLVAREZ, JOSÉ RAMÓN GIRÓN FLORES, NOHANT JOSEFINA TOVAR SÁNCHEZ, FRANCISCO RAMÓN GAMBOA, MARYAN SOBEYA GIL ACOSTA, JEFFERSON RAMÓN MOLINA CAMPOS, NAIRUBY COROMOTO QUINTERO, JOSÉ GREGORIO CASTILLO MARTÍNEZ, MARÍA ELENA RATTIA SILVA, JULIO ANTONIO PINO COLMENARES, MAXLEIDYS NAZARETH BOLÍVAR RANUAREZ, MAURO ANTONIO ZAPATA ALFONZO, EDGAR DAVID MARCANO, PEDRO CÉSAR ÁLVAREZ SIERRA, ANYANETH NAIGLE BRITO RIVAS, DANIELVI AMELIA COLINA BLANCO, OMAR DANIEL LUCENA MILLÁN, GREGORY EDUARDO ESTANGA DÍAZ, ASDRÚBAL JOSÉ MADRID DÍAZ, PROTO JORDÁN DELGADO PETIT, OLIVO JOSÉ ONTIVEROS OCHOA, ANTONIO CLARET BERROETA GONZÁLEZ, RAMONA CARIDAD PINTO LEÓN, RICARDO ERICK MÁRQUEZ, EUDYS ALEJANDRA AULAR YNOJOSA, GUSTAVO RAFAEL LIBERON LÓPEZ, YUSMELIS CAROLINA PACHECO BÁEZ, EMILIA CAROLINA VÁSQUEZ DE SALCEDO, WLADIMIR ISAAC MARTÍNEZ RAMOS, MIGUEL DAVID GALLARDO FELDIN, CARMEN NIRALI CARPIO LÓPEZ, MILAGROS DEL VALLE MARTÍNEZ CORRO, MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ, JOSÉ GREGORIO GÓMEZ MAGALLANES, JOSÉ GREGORIO NIEVES TOVAR, WILLY WILMER BELISARIO PINTO, YUVAIR ANTONIO DÍAZ y WILLMER ANTONIO LABRADOR SIERRA**, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de Identidad Nos. 17.689.197, 18.971.678, 15.081.047, 8.978.304, 17.062.492, 19.221.880, 29.781.348, 22.950.789, 9.598.012, 11.122.808, 18.971.574, 10.665.342, 8.567.078, 11.115.372, 19.725.018, 21.335.990, 13.701.885, 15.710.637, 12.193.837, 12.842.901, 8.785.392, 11.117.373, 11.120.858, 16.803.803, 16.364.741, 14.642.988, 15.082.489, 15.196.162, 16.803.124, 18.044.555, 11.116.953, 13.151.709, 12.842.659, 8.144.870, 13.576.419, 12.842.715, 13.150.441 y 13.874.713 respectivamente, actuando en su condición de afiliados al **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LAS EMPRESAS MORROCEL, C.A. VENEFOIL, C.A. Y CUREX, C.A.**, interpusieron

Recurso Jerárquico ante la Oficina Regional Electoral del estado Guárico mediante el cual impugnaron el proceso electoral celebrado el día 14 de marzo de 2023, llevado a cabo por la Comisión Electoral Sindical, así como también el padrón electoral utilizado en dicho proceso.

ALEGATOS DE LOS RECURRENTES

Mediante el escrito presentado, los recurrentes alegaron que:

"...A fines de llevar un debido orden cronológico, estimamos necesario relatar, en primer lugar, los hechos que nos llevaron a interponer en tiempo hábil el Recurso Electoral (Impugnación) ante la Comisión Electoral el pasado 21 de marzo de 2023.

Es el caso que el lapso para la presentación de postulaciones a los diferentes cargos de elección para el proceso electoral que nos ocupó, se inició el 01 de febrero de 2023 y finalizó el 03 de marzo de 2023.

En fecha 02 de febrero de 2023 a las 10:30 a.m., los trabajadores **Edgar Suárez, Freddy Vegas, Gregorio Infante, Raimer Chirinos, Luis Sapiain, Nelson Coronil Jhanyer Blanco**, presentaron sus postulaciones como integrantes de la **Plancha 01**.

Sin embargo, es de vital importancia indicar que éstos en ningún momento presentaron postulaciones para los cargos del **Tribunal Disciplinario** y **Comisión de Contraloría Sindical**. Por lo cual, sus postulaciones solo fueron para ocupar los cargos de la Junta Directiva de la organización sindical, y ésta fue recibida por la Comisión Electoral en esos mismos términos tal y como se evidencia del anexo '01'.

Es importante destacar que, de acuerdo con las leyes especiales que rigen la materia, las postulaciones deben incluir la totalidad de los candidatos para todos los cargos que serán electos, estos a los fines de garantizar la transparencia, imparcialidad y legitimidad del proceso electoral, y los derechos políticos, electorales y sindicales que le asisten a los votantes. En consecuencia, la omisión de postulados a los cargos del Tribunal Disciplinario y Comisión de Contraloría Sindical podría vulnerar dichos principios.

De igual forma, en fecha 07 de febrero de 2023, los trabajadores **Edgar Ramone, Veruska Hernández, María Ávila, José Castillo, David Delgado, Ronald Mijares y Wuicmag Núñez**, presentaron sus postulaciones como integrantes de la **Plancha 02**. En ese momento, presentaron postulados al Tribunal Disciplinario, incluyendo a los trabajadores **Carlos Navas, Karla Núñez, Bethania Alfonso, Dixon Ascario y Yorman Chacón**; sin embargo, no presentaron los postulados a la **Comisión de Contraloría Sindical**. Por ello, sus postulaciones solo fueron presentadas para ocupar los cargos de la Junta Directiva de la organización sindical y Tribunal Disciplinario, y ésta fue recibida por la Comisión Electoral en esos mismos términos tal y como se evidencia del anexo '02'.

El 08 de febrero de 2023, durante el lapso de observaciones que se extendió hasta el 09 de febrero de 2023, la Comisión Electoral notificó a los integrantes de la **Plancha 02** que la postulación de **José Castillo**, titular de la cédula de identidad N° (...), para el cargo de **Secretario de Trabajo y Reclamos** no era procedente debido a que éste desempeñaba el cargo de Planificador y tenía personal a su cargo. En consecuencia, se permitió la sustitución de Castillo y se otorgó un plazo de dos días (10 y 11 de febrero de 2023) para realizar el cambio correspondiente, ello según se evidencia del anexo promovido bajo el número '03'.

En fecha del 13 de febrero de 2023, la Comisión electoral comunicó a los integrantes de la **Plancha 01** su decisión de admitir todas las postulaciones presentadas por los cargos de la Junta Directiva del Sindicato y no se pronunció sobre la Comisión de Contraloría Sindical y el Tribunal Disciplinario porque no se presentaron candidatas ni postulaciones para dichos cargos. Todos los integrantes de la plancha 01 recibieron esta comunicación según se especifica en el anexo '04'.

Igualmente, el 13 de febrero de 2023 la Comisión electoral comunicó a los integrantes de la **Plancha 02** que se habían admitido todas las postulaciones que presentaron para los cargos de la Junta Directiva del Sindicato y el Tribunal Disciplinario, y no se emitió un pronunciamiento sobre la Comisión de Contraloría Sindical ya que no se presentaron candidatas ni postulaciones para este cargo, todos los integrantes de la **Plancha 02** recibieron esta comunicación, según muestra en el anexo que promovemos bajo el número '05'.

El 16 de febrero de 2023, siguiendo el cronograma del Proyecto Electoral, la Comisión electoral publicó en la cartelera el **Acta de Cierre de Postulaciones**, en la que claramente se indicó que el plazo para las postulaciones se había cerrado definitivamente (como se evidencia del anexo identificado con el número '06'), y las planchas que habían sido admitidas para el proceso electoral tanto para la Junta Directiva como para el Tribunal Disciplinario quedaban definitivamente conformadas de la siguiente forma:

(...)
 En la mencionada publicación, se observa que la **Plancha 01** no presentó candidatas para los cargos de la **Comisión de Contraloría Sindical y Tribunal Disciplinario**, mientras que la **Plancha 02** no presentó candidatas para el cargo de la Comisión de Contraloría Sindical.

A pesar que los lapsos de postulaciones fueron cerrados según lo establecido en las Normas Sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales, y sin que se haya presentado alguna modificación prevista en el artículo 30 de dicho norma, nos percatamos al momento de celebrar el ato de votación para elegir la nueva Junta Directiva del Sindicato y Tribunal Disciplinario, que en las boletas de votación de la plancha 01 sorpresivamente aparecían postulaciones para la Comisión de Contraloría Sindical y Tribunal Disciplinario, y en la boleta de votación de la plancha 02 inexplicablemente aparecían candidatas para la elección de la Comisión de Contraloría Sindical. Estas postulaciones y candidatas no eran conocidos por nosotros, los trabajadores electores accionantes, y, por lo tanto, no solo carecen de legitimidad sino que además generan la nulidad absoluta del proceso electoral que se celebró.

Con esta acción irregular de incorporar sorpresivamente en las boletas de votación a unos candidatas a los cargos de Comisión de Contraloría Sindical y Tribunal Disciplinario que nunca se habían postulado ni habían sido admitidos se nos violaron nuestros derechos a unas elecciones confiables, transparentes e imparciales, y además se vulneró nuestra legítima posibilidad como trabajadores y electores de impugnar esas postulaciones, ya que los candidatas para la Comisión de Contraloría Sindical y Tribunal Disciplinario simplemente aparecieron en las boletas de votación después del cierre de período de postulaciones sin que existiera ningún tipo de explicación por parte de éstos ni de los integrantes de la Comisión Electoral. Esto resulta sumamente grave, toda vez que nadie pudo verificar si se cumplieron o no los requisitos de postulación, y obviamente esas personas jamás fueron postuladas, nunca se admitieron, no se permitió su impugnación y no cumplieron con los procedimientos que corresponden.

(...)
 Debido a la gravedad de los hechos, en su debida oportunidad (21-03-2023) nos presentamos ante la Comisión Electoral para interponer el correspondiente Recurso Electoral (Impugnación), pero es el caso que ésta no emitió pronunciamiento en su debido tiempo. Por ello, de acuerdo con los artículos 201, 203 y 206, numeral 3° de la Ley orgánica de Procesos Electorales, y los artículos 48 y 49 de las Normas de Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales, hoy compareceremos ante su competente autoridad para interponer el presente Recurso Jerárquico y así poder resolver de inmediato esta delicada situación; y es precisamente esto lo que nos obliga a solicitar se declare la nulidad de todo el cronograma electoral debido a los vicios encontrados en las boletas de votación.

Es propicio insistir en que no existe ninguna explicación válida que sirva de sustento para poder justificar los motivos por los cuales la Comisión electoral incluyó en las boletas de votación a unos candidatos que no habían sido postulados ni estaban autorizados para ser elegidos el día de las elecciones sindicales (ver anexo "08"), como es el caso de los candidatos (nominales) de la **Plancha 01** para el Tribunal Disciplinario, (...) y para la Contraloría Sindical, (...) así como los candidatos (nominales) de la **Plancha 02** para la Contraloría Sindical, (...) fueran incluidos en este proceso sin haber cumplido con los pasos previos que la normativa prevé, lo cual evidentemente genera los vicios que denunciamos.

Estos candidatos que fueron incorporados sorpresivamente en las boletas de votación sin haber sido previamente postulados ni admitidos obligatoriamente son **inelegibles**, ya que no cumplieron con los procesos para ser previamente postulados, convalidados ni admitidos en las actas presentadas a la Comisión Electoral, y que fueron del conocimiento público de todos los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de las Empresas Morrocel, C.A., Venefoil, C.A., y Curex, C.A.". (Mayúsculas, negritas y subrayado del escrito recursivo).

Seguidamente, manifestaron que:

"DEL REGISTRO ELECTORAL PRELIMINAR (PADRÓN ELECTORAL) UTILIZADO PARA EL PROCESO ELECTORAL"

Desde el inicio del proceso para la elección de la junta directiva sindical se han presentado diversas impugnaciones e irregularidades que vulneran el principio de transparencia que debe regir en los procesos electorales de acuerdo con las normas que han sido previamente mencionadas. A nuestro conocimiento, se han resuelto algunas de estas impugnaciones, sin embargo, estas situaciones nos obligan a solicitar la realización de un nuevo proceso electoral desde el inicio, es decir, desde la elaboración del Registro Electoral Preliminar (padrón electoral) en adelante.

Durante el proceso electoral, el Registro Electoral Preliminar (padrón electoral) sufrió múltiples cambios debido a las constantes y apresuradas afiliaciones, egresos e ingresos que se registraron en el sindicato. El registro o padrón inicial fue presentado el 12 de julio de 2022 y certificado el 23 de septiembre de 2022, pero luego sufrió diferentes modificaciones significativas. El 09 de noviembre de 2022 se formalizó la Comisión electoral ante el Consejo Nacional Electoral y se consignó una nómina de 192 trabajadores, el 13 de diciembre de 2022 se aceptó la lista de egresados y el 23 de enero de 2023 se depuró la lista de trabajadores a 178; sin embargo, la lista no refleja los nuevos ingresos que se han registrado desde diciembre de 2022 hasta marzo de 2023, lo que hace que el registro o padrón electoral sea impreciso y excluya a un grupo de trabajadores interesados en participar en el proceso.

Por lo tanto, la impugnación de las elecciones sindicales se fundamenta no solo en las graves irregularidades que se han presentado durante el proceso electoral en las planchas #01 y #02 donde se incluyeron candidatas que nunca se habían postulado y menos aún admitidos por la Comisión Electoral, sino también en la necesidad de contar con una Registro Electoral Preliminar que garantice nuestro derecho a elegir representantes sindicales de manera libre, legítima, participativa, democrática y representativa. En consecuencia, solicitamos que se acuerde la realización de un nuevo proceso electoral desde el inicio a lo aquí referido...". (Mayúsculas y negritas del escrito recursivo).

Igualmente, solicitaron la suspensión temporal de los efectos del proceso electoral hasta tanto sea resuelta la presente impugnación.

Para finalizar, solicitaron de este órgano electoral lo siguiente:

"En cumplimiento de las normas aplicables, respetuosamente comparecemos ante este Consejo Nacional Electoral (CNE) para impugnar el acto de votación realizado el 14 de marzo de 2023 y solicitamos la Nulidad de dichas elecciones debido a los vicios que hemos denunciado en las boletas de votación, incluyendo la incorporación de candidatas inelegibles que nunca fueron postulados ni admitidos para ese proceso electoral. Además, considerando el tiempo transcurrido entre la autorización en Gaceta Electoral para las elecciones del 13 de mayo de 2022, la presentación de las nóminas el 12 de julio de 2022, la aprobación de Proyecto Electoral por el Consejo Nacional Electoral el 22 de noviembre de 2022, y la celebración de las elecciones el 14 de marzo de 2023, que se acerca a casi un (1) año, solicitamos que se realice un nuevo proceso de elecciones desde la depuración del Registro Electoral Preliminar (padrón electoral) en adelante...".

MOTIVACIÓN

Visto y analizado el escrito recursivo interpuesto por los ciudadanos **LUIS FRANCISCO CAVALIERI ÁLVAREZ, JOSÉ RAMÓN GIRÓN FLORES, NOHANT JOSEFINA TOVAR SÁNCHEZ, FRANCISCO RAMÓN GAMBOA, MARYAN SOBEYA GIL ACOSTA, JEFFERSON RAMÓN MOLINA CAMPOS, NAIRUBY COROMOTO QUINTERO, JOSÉ GREGORIO CASTILLO MARTÍNEZ, MARÍA ELENA RATTIA SILVA, JULIO ANTONIO PINO COLMENARES, MAXLEIDYS NAZARETH BOLÍVAR RANUAREZ, MAURO ANTONIO ZAPATA ALFONZO, EDGAR DAVID MARCANO, PEDRO CÉSAR ÁLVAREZ SIERRA, ANYANETH NAIGLE BRITO RIVAS, DANIELY AMELIA COLINA BLANCO, OMAR DANIEL LUCENA MILLÁN, GREGORY EDUARDO ESTANGA DÍAZ, ASDRÚBAL JOSÉ MADRID DÍAZ, PROTO JORDÁN DELGADO PETIT, OLIVO JOSÉ ONTIVEROS OCHOA, ANTONIO CLARET BERROETA GONZÁLEZ, RAMONA CARIDAD PINTO LEÓN, RICARDO ERICK MÁRQUEZ, EUDYS ALEJANDRA AULAR YNOJOSA, GUSTAVO RAFAEL LIBERON LÓPEZ, YUSMELIS CAROLINA PACHECO BÁEZ, EMILIA CAROLINA VÁSQUEZ DE SALCEDO, WLADIMIR ISAAC MARTÍNEZ RAMOS, MIGUEL DAVID GALLARDO DELFINO, CARMEN NIRALI CARPIO LÓPEZ, MILAGROS DEL VALLE MARTÍNEZ CORRO, MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ, JOSÉ GREGORIO GÓMEZ MAGALLANES, JOSÉ GREGORIO NIEVES TOVAR, WILLY WILMER BELISARIO PINTO, YUVAIR ANTONIO DÍAZ y WILLMER ANTONIO LABRADOR SIERRA**, debidamente identificados al inicio de esta Resolución, este Órgano Electoral, antes de decidir observa:

Previo a cualquier pronunciamiento, este Consejo Nacional Electoral debe establecer su competencia para conocer del presente recurso, a cuyo efecto se observa que los recurrentes plantearon varias irregularidades de naturaleza electoral, presuntamente relacionadas con el acto de votación y el Registro Electoral Preliminar del **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LAS EMPRESAS MORROCEL, C.A. VENEFOIL, C.A. Y CUREX, C.A.**, por tal motivo, al versar sobre actos de naturaleza electoral, este Consejo Nacional Electoral está facultado para conocer y decidir. **Así se declara.**

Ahora bien, a los efectos de examinar el oportuno ejercicio del recurso, es preciso destacar que los recurrentes plantearon en su escrito varias pretensiones sobre hechos ocurridos en fechas y fases distintas, lo que dificulta establecer un único computo que permita definir la temporalidad del recurso ejercido, y que justifican que este Órgano Rector proceda a examinar –para su resolución– el tratamiento jurídico establecido para casos como éste.

En efecto, el artículo 7 de las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales, expresa lo siguiente:

"Los recursos previstos en las presentes Normas serán ejercidos en primer término y obligatoriamente por ante la Comisión Electoral, con excepción de los recursos relativos a la Convocatoria de Elecciones y a la conformación de la Comisión Electoral.

En los recursos ejercidos no podrán acumularse pretensiones que se excluyan mutuamente o cuyos procedimientos sean incompatibles.

Parágrafo Único: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo generará como consecuencia la declaratoria de inadmisibilidad del recurso interpuesto. (Subrayado de este Órgano Electoral).

Del contenido de la norma previamente transcrita, se desprende que ante la existencia de dos o más pretensiones en un mismo escrito recursivo, relacionadas con procedimientos cuya sustanciación sean diferentes e incompatibles, se impone para este Consejo Nacional Electoral la obligación de declararlo inadmisibles.

En el caso de autos, de una exhausta revisión del escrito de recurso, inserto en el expediente administrativo, signado bajo la nomenclatura **N° CJ-DRA-RGS-015-2023**, que cursa por ante la Consultoría Jurídica de este Consejo Nacional Electoral, se evidenció que los recurrentes elevaron distintas pretensiones que tienen como finalidad "...impugnar el acto de votación..." y el "...Registro Electoral Preliminar...". Lo anterior, conlleva a esta Instancia Electoral a invocar el criterio adoptado por la Sala Constitucional de nuestro Máximo Tribunal Supremo de Justicia, mediante la Sentencia N° 3.045 de fecha 2 de diciembre de 2002, en la cual al interpretar el artículo 78 del Código de Procedimiento Civil, expresó lo siguiente:

"(...) De la lectura de la norma en cuestión se colige que sólo es posible la acumulación de pretensiones incompatibles, en una misma demanda, cuando el demandante las propone de forma subsidiaria, sin embargo, el mismo artículo coarta dicha posibilidad cuando se trata de pretensiones con procedimientos incompatibles.

Entiende entonces esta Sala que la acumulación de pretensiones con procedimientos incompatibles no puede darse en ningún caso, es decir, ni de forma simple o concurrente, ni de manera subsidiaria (...)"

Lo expuesto por la Sala, refuerza la idea de la subsidiariedad de pretensiones incompatibles bajo la premisa de que ellas son acumulables siempre y cuando no prevean procedimientos distintos para su sustanciación. De hecho, esa es la misma limitación contenida en el aparte 5 del artículo 19 de la derogada Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela...". (Negritas y subrayado de este Consejo Nacional Electoral).

Así mismo, con respecto a la acumulación de acciones, la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, mediante la Sentencia N° RC-75 de fecha 31 de marzo de 2005, expediente N° 2004-856, señaló:

"...En referencia a la acumulación de acciones, se ha señalado que son de eminente orden público, ya que la doctrina pacífica y constante de la Sala ha sido exigente en lo que respecta a la observancia de los trámites esenciales del procedimiento, entendido el proceso civil, como el conjunto de actos del órgano jurisdiccional de las partes y de los terceros que eventualmente en él intervienen, preordenados para la resolución de una controversia, el cual está gobernado por el principio de la legalidad de las formas procesales, razón por la cual la Sala ha considerado: ...Que la alteración de los trámites esenciales del procedimiento quebranta el concepto de orden público, cuya finalidad tiende a hacer triunfar el interés general de la sociedad y del Estado sobre los intereses particulares del individuo, por lo que su violación acarrea la nulidad del fallo y las actuaciones procesales viciadas, todo ello en pro del mantenimiento de la seguridad jurídica y de la igualdad entre las partes, que es el interés primario en todo juicio...". (Caso: Juan Carlos Betancourt Santos contra la Junta de Condominio del Edificio Residencias Club Caribe/ Magistrada Ponente: Dra. Yris Armeida Peña Espinoza). (Negritas de la Sala de Casación Civil).

De los criterios jurídicos citados, se colige la prohibición de acumular pretensiones cuyos procedimientos sean incompatibles. Tal prohibición obedece a su inminente carácter de orden público, al tratarse de un proceso que comprende un conjunto de actos procedimentales, preordenados, sujetos al principio de legalidad de las formas procesales. De tal forma que la intención del Legislador, al otorgarle el carácter de orden público, persigue lograr el cumplimiento imperativo de la norma, es decir, que no pueda ser relajada por las partes, en caso contrario, se estarían alterando los trámites esenciales y ordinarios para la sustanciación de las acciones ejercidas.

Este razonamiento es igualmente aplicable a la materia Electoral, debido a que el proceso electoral comprende etapas diferentes para el desarrollo de cada una de las actividades que se pretenda llevar a cabo, ya sea un proceso de elección popular, gremial o sindical, tan es así, que esta Instancia Electoral exige la confección de un Proyecto Electoral, que será elaborado de conformidad con los Estatutos y Reglamento interno de cada organización sindical y, a su vez, éste deberá contener un cronograma electoral, en el cual se informen las actividades que se llevarán a cabo durante las distintas fases del proceso y sus respectivos lapsos.

Continuando con el orden de los razonamientos jurídicos que este órgano decisor estima necesario señalar, también debe resaltarse el criterio sentado por la Sala de Casación Civil, en lo que respecta a la inepta acumulación de pretensiones, en la Sentencia N° RC-75 de fecha 31 de marzo de 2005, cuando señaló lo siguiente:

"...De igual forma cabe señalar que la prohibición de la ley de admitir la demanda, por inepta acumulación de pretensiones, constituye materia de orden público, y el juez está facultado para declararla de oficio en cualquier estado y grado de la causa cuando verifique su existencia, al estar indefectiblemente ligada a la acción y no a la cuestión de fondo que se debate, dado que extingue la acción y si esta se ha perdido no podrá sentenciarse el fondo, sin importar en qué estado procesal, o en cual momento del juicio se extinguió la acción. Por consiguiente cada vez que el juez constata que la acción se extinguió, de oficio debe declarar tal situación, ya que el derecho a movilizar a la administración de justicia, en una causa particular, se ha perdido, al no poder existir fallo de fondo, y la extinción de la acción es independiente de los alegatos que se susciten con motivo de la contestación de la demanda, o de los informes...". (Caso: Juan Carlos Betancourt Santos contra la Junta de Condominio del Edificio Residencias Caribe/ Expediente No. 2004-856/ Magistrada Ponente: Dra. Yris Armeida Peña Espinoza). (Negritas y subrayado de la Sala de Casación Civil).

Sobre lo expuesto, se evidencia la contravención de la Ley al admitir la demanda por inepta acumulación, además de autorizar al Juez para declararla de oficio en aquellos casos donde se verifique su existencia, impidiendo de esa forma el conocimiento del fondo de la causa o escrito recursivo al extinguirse la acción.

Realizadas las anteriores consideraciones sobre la naturaleza de tal impedimento legal, considera esta Instancia Electoral necesario determinar si, en el caso bajo análisis, existe una verdadera acumulación de pretensiones cuyos procedimientos son incompatibles, considerando que el artículo 7 de las Normas Sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales prevé tal prohibición, generando como consecuencia, en caso de verificarse el supuesto, la declaratoria de inadmisibilidad del recurso.

Precisado lo anterior, conviene reproducir el contenido del artículo 47 de las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales, cuyo texto es del tenor siguiente:

"Contra los actos, actuaciones, abstenciones u omisiones de naturaleza electoral, distintos a lo previsto en el Título II y III de las presentes Normas, los trabajadores interesados o trabajadoras interesadas, podrán recurrir ante la Comisión Electoral de la organización sindical, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación o publicación del acto, según sea el caso, o de la realización de la actuación, o del momento en que la actuación ha debido producirse si se trata de abstenciones u omisiones". (Negrillas de este Órgano Rector).

Ahora bien, los recurrentes alegaron en su escrito la existencia de vicios detectados en el acto de votación, como lo es la incorporación de determinados candidatos para los cargos a ocupar, a quienes su postulación no había sido previamente admitida, de lo cual se infiere que se están refiriendo a la fase de elección, la cual tiene lugar al final del Cronograma Electoral y de conformidad con las normas electorales es impugnabile ante el órgano electoral primigenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y en caso de no obtener respuesta, o que la misma sea contraria a lo solicitado, podrán recurrir dentro de los (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su realización o publicación, ante el Consejo Nacional Electoral.

En lo que respecta a la fase de impugnación del Registro Electoral Preliminar alegaron los recurrentes que el mismo sufrió varias modificaciones, por lo que es necesario depurar dicho Registro. En ese sentido, los artículos 23, 24 y 25 de las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales, contemplan el procedimiento a seguir para la impugnación del Registro Electoral Preliminar, estableciendo como lapso para su ejercicio los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación o notificación ante la Comisión Electoral y contra la decisión de ésta, ante el Consejo Nacional Electoral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o publicación de dicha decisión.

Así, debe destacarse que, como antes se señaló, el proceso electoral se integra por una secuencia de actos sucesivos y concatenados, donde cada fase tiene un lapso de caducidad, para darle cabida a la siguiente hasta finalizar el proceso comicial. Por lo tanto, no pueden los recurrentes impugnar en un solo recurso varias fases del proceso, cuando cada fase tiene su oportunidad específica, permitir tal proceder implicaría subvertir el orden establecido, y ello produciría la violación de los dispositivos procedimentales previstos en las normas electorales.

Resulta evidente entonces, para este Órgano Rector, que las pretensiones de los ciudadanos **LUIS FRANCISCO CAVALIERI ÁLVAREZ, JOSÉ RAMÓN GIRÓN FLORES, NOHANT JOSEFINA TOVAR SÁNCHEZ, FRANCISCO RAMÓN GAMBOA, MARYAN SOBAYA GIL ACOSTA, JEFFERSON RAMÓN MOLINA CAMPOS, NAIRUBY COROMOTO QUINTERO, JOSÉ GREGORIO CASTILLO MARTÍNEZ, MARÍA ELENA RATTIA SILVA, JULIO ANTONIO PINO COLMENARES, MAXLEIDYS NAZARETH BOLÍVAR RANUAREZ, MAURO ANTONIO ZAPATA ALFONZO, EDGAR DAVID MARCANO, PEDRO CÉSAR ÁLVAREZ SIERRA, ANYANETH NAIGLE BRITO RIVAS, DANIELVI AMELIA COLINA BLANCO, OMAR DANIEL LUCENA MILLÁN, GREGORY EDUARDO ESTANGA DÍAZ, ASDRÚBAL JOSÉ MADRID DÍAZ, PROTO JORDÁN DELGADO PETIT, OLIVO JOSÉ ONTIVEROS OCHOA, ANTONIO CLARET BERROETA GONZÁLEZ, RAMONA CARIDAD PINTO LEÓN, RICARDO ERICK MÁRQUEZ, EUDYS ALEJANDRA AULAR YNOJOSA, GUSTAVO RAFAEL LIBERON LÓPEZ, YUSMELIS CAROLINA PACHECO BÁEZ, EMILIA CAROLINA VÁSQUEZ DE SÁLCEDO, WLADIMIR ISAAC MARTÍNEZ RAMOS, MIGUEL DAVID GALLARDO DELFINO, CARMEN NIRALI CARPIO LÓPEZ, MILAGROS DEL VALLE MARTÍNEZ CORRO, MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ, JOSÉ GREGORIO GÓMEZ MAGALLANES, JOSÉ GREGORIO NIEVES TOVAR, WILLY WILMER BELISARIO PINTO, YUVAIR ANTONIO DÍAZ y WILLMER ANTONIO LABRADOR SIERRA**, anteriormente identificados, en su carácter de afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LAS EMPRESAS MORROCEL, C.A. VENEFOIL, C.A. Y CUREX, C.A., se refieren a etapas distintas del proceso electoral, que están sometidas a procedimientos y lapsos de impugnación diferentes, como se acaba de explicar suficientemente.

Por consiguiente, con fundamento en el marco jurídico electoral expuesto, este Máximo Órgano Electoral encuentra vedado pronunciarse sobre un recurso donde se propongan pretensiones que están sometidas a procedimientos y fases diferentes, siendo procedente aplicar forzosamente la consecuencia jurídica establecida en el citado artículo 7, Parágrafo Único de las Normas Sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales, al declarar la **inadmisibilidad** del recurso interpuesto. **Y así se decide.**

RESOLUCIÓN

En virtud de las consideraciones precedentemente indicadas, este Consejo Nacional Electoral resuelve declarar:

ÚNICO: INADMISIBLE el Recurso interpuesto en fecha 12 de abril de 2023 por los ciudadanos **LUIS FRANCISCO CAVALIERI ÁLVAREZ, JOSÉ RAMÓN GIRÓN FLORES, NOHANT JOSEFINA TOVAR SÁNCHEZ, FRANCISCO RAMÓN GAMBOA, MARYAN SOBAYA GIL ACOSTA, JEFFERSON RAMÓN MOLINA CAMPOS, NAIRUBY COROMOTO QUINTERO, JOSÉ GREGORIO CASTILLO MARTÍNEZ, MARÍA ELENA RATTIA SILVA, JULIO ANTONIO PINO COLMENARES, MAXLEIDYS NAZARETH BOLÍVAR RANUAREZ, MAURO ANTONIO ZAPATA ALFONZO, EDGAR DAVID MARCANO, PEDRO CÉSAR ÁLVAREZ SIERRA, ANYANETH NAIGLE BRITO RIVAS, DANIELVI AMELIA COLINA BLANCO, OMAR DANIEL LUCENA MILLÁN, GREGORY EDUARDO ESTANGA DÍAZ, ASDRÚBAL JOSÉ MADRID DÍAZ, PROTO JORDÁN DELGADO PETIT, OLIVO JOSÉ ONTIVEROS OCHOA, ANTONIO CLARET BERROETA GONZÁLEZ, RAMONA CARIDAD PINTO LEÓN, RICARDO ERICK MÁRQUEZ, EUDYS ALEJANDRA AULAR YNOJOSA, GUSTAVO RAFAEL LIBERON LÓPEZ, YUSMELIS CAROLINA PACHECO BÁEZ, EMILIA CAROLINA VÁSQUEZ DE SÁLCEDO, WLADIMIR ISAAC MARTÍNEZ RAMOS, MIGUEL DAVID GALLARDO DELFINO, CARMEN NIRALI CARPIO LÓPEZ, MILAGROS DEL VALLE MARTÍNEZ CORRO, MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ, JOSÉ GREGORIO GÓMEZ MAGALLANES, JOSÉ GREGORIO NIEVES TOVAR, WILLY WILMER BELISARIO PINTO, YUVAIR ANTONIO DÍAZ y WILLMER ANTONIO LABRADOR SIERRA**, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de Identidad Nos. 17.689.197, 18.971.678, 15.081.047, 8.978.304, 17.062.492, 19.221.880, 29.781.348, 22.950.789, 9.598.012, 11.122.808, 18.971.574, 10.665.342, 8.567.078, 11.115.372, 19.725.018, 21.335.990, 13.701.885, 15.710.637, 12.193.837, 12.842.901, 8.785.392, 11.117.373,

11.120.858, 16.803.803, 16.364.741, 14.642.988, 15.082.489, 15.196.162, 16.803.124, 18.044.555, 11.116.953, 13.151.709, 12.842.659, 8.144.870, 13.576.419, 12.842.715, 13.150.441 y 13.874.713 respectivamente, actuando en su condición de afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LAS EMPRESAS MORROCEL, C.A. VENEFOIL, C.A. Y CUREX, C.A., mediante el cual impugnaron el proceso electoral celebrado el día 14 de marzo de 2023, llevado a cabo por la Comisión Electoral Sindical, así como también el padrón electoral utilizado en el dicho proceso.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral, previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, en concordancia con el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de dicha Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese de la presente Resolución al interesado, a través de su publicación en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 RESOLUCIÓN No. 230713-0073
 Caracas, 13 de julio de 2023
 213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 293, numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 33, numeral 30 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 8, numeral 5 de las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales, dicta la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 29 de mayo de 2023, los ciudadanos **GREGORYTH JOSÉ PÁEZ NUÑEZ y DUMARVY EDUEYKER GONZÁLEZ GUERRA**, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad Nos. 22.518.147 y 16.342.753 respectivamente, actuando en su condición de afiliados a la organización sindical **SINUTRAUNILEVER**, presentaron ante este Consejo Nacional Electoral recurso jerárquico contra "...el antes, durante y acto de votación, el acto de escrutinio, el acto de totalización y el acto de proclamación de los presuntos ganadores, de las elecciones sindicales celebradas el 16 de mayo del año 2023, para la elección, escogencia o designación de los miembros de la junta directiva del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Empresa Procesadoras de Grasa Detergentes y Afines del Estado Carabobo (SUTRAGRADECA)...".

ALEGATOS DE LA RECURRENTE

Los recurrentes, ya identificados, manifestaron lo que a continuación se transcribe:

"...Interponemos, como en efecto lo hacemos, este RECURSO ELECTORAL DE IMPUGNACION, por la comisión electoral, el cual debió cumplir con las normas establecidas por el Consejo Nacional Electoral en materia sindical. Interponemos, como en efecto lo hacemos, este RECURSO ELECTORAL DE IMPUGNACION, por estar presente un fraude electoral, entendiendo que existe fraude electoral cuando hay la intervención ilícita en un proceso electoral con el propósito de impedir, anular o modificar los resultados reales ya sea aumentando la cantidad de votos de los ciudadanos favorecidos, disminuyendo las de los candidatos rivales, o ambas, para lo cual se utilizaron diversas técnicas para ejecutarlo, y a continuación se mencionan algunas:

- Suplantación del elector, consiste en que otra persona vota en lugar del elector, por ejemplo, trabajadores que no trabajan en la entidad de trabajo, trabajadores sin interés de participar en dichas elecciones, trabajadores de vacaciones, personas que ya no son trabajadores.
- Adulteración de las actas de elección, modificando las cantidades de sus resultados auténticos, como de hecho sucedió.
- Complicidad con miembros de la comisión electoral del proceso electoral, para ocultar las evidencias del fraude electoral.
- Duplicidad de nombres de afiliados a otra organización sindical, en el listado definitivo de electores de SUTRAGRADECA para este proceso electoral.
- Falsificación de firmas a favor de inasistentes y de sus huellas dactilares. Ahora bien, cuando solicitamos dicho recurso de IMPUGNACION contra el antes, durante y acto de votación, el acto de escrutinio, el acto de totalización y el acto de proclamación de los presuntos ganadores, es por lo siguiente: previos días antes del acto de votación, se refleja y es público y notario, [sic] que se viola el propio cronograma electoral, ya que no fue publicado en cartelera los candidatos postulados, así como tampoco la nómina depurada de trabajadores habilitados para ejercer el derecho al voto y que debían estar afiliados a SutragraDECA, violando así las normas del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RESOLUCIÓN N° 090528-0265 de fecha 28 de mayo de 2009 en la que CONSIDERANDO (...) se violaron los Artículo [sic] 11. Las organizaciones sindicales deberán garantizar la publicidad de los actos relacionados con los procesos electorales, a los fines de salvaguardar los derechos e intereses de los trabajadores afiliados y trabajadores afiliadas. A tal efecto, deberán publicar los mismos en las carteleras sindicales y centros de trabajo, y así lo denunciamos... 13. El Proyecto Electoral es el documento elaborado por la Comisión Electoral de la organización sindical, conforme a sus estatutos y reglamentos internos, en cumplimiento de los principios que rigen los procesos de participación democrática y protagónica, en el cual se recoge la información correspondiente a la organización y desarrollo de las elecciones sindicales...". (Mayúsculas propias del recurso).

Continuaron señalando que:

"...Es evidente por ejemplo que los aquí impugnantes, aparecen en una nómina de trabajadores habilitados para votar en este proceso electoral, cuando existe una violación a nuestro derecho como elector, de no pertenecer y estar afiliados a esta organización sindical, sino a otra, como lo es SINUTRAUNILEVER, es decir no se depura [sic] esta nómina de trabajadores habilitados para votar. En definitiva, este artículo 13 de la norma es violado en casi su totalidad por parte de la comisión electoral y por los mismos postulados, lo cual hace el proceso nulo e impugnabile con sujeción en la propia norma del CNE, por lo cual solicitamos a esta comisión electoral mostrar la debida consignación de este proyecto o programa electoral ante el CNE y su recibido, a los aquí impugnantes, entendiéndolo el carácter público de dicho proyecto. Igualmente, esta comisión electoral incurrió en la violación del artículo 14 de esta norma, al no publicar en la cartelera la depuración de listado de afiliados y actos [sic] para votar y menos aun cuando en este listado incluye a trabajadores afiliados a otra organización sindical, trabajadores que ya no laboran en la entidad de trabajo y trabajadores de vacaciones, dejando en estado de indefensión a los trabajadores de ejercer cualquier recurso electoral de derecho ante la comisión electoral. Es importante resaltar también la violación de la comisión electoral al artículo 15 de esta misma norma, ya que en ningún momento fue publicada en cartelera sindical el nombre de los postulados, para garantizar el derecho a ejercer recursos electorales. Por otra parte impugnamos el acto de ESCRUTINIO, POR ESTAR PRESUNTAMENTE VICIADO lo que deriva su NULIDAD ABSOLUTA, para lo cual, es necesario revisar en presencia de los impugnantes y una representación de trabajadores afiliados, todo el material utilizado para la realización de estos escrutinios y soporten el resultado de totalización, material como lo es el libro de asistencia de los trabajadores que realmente ejercieron el derecho al voto, donde se demuestre que la cantidad de trabajadores votantes, coincida con el libro de asistencia, verificando su autenticidad de firmas y huellas dactilares originales, así como de las papeletas introducidas en la urna electoral. Esto con el objetivo de corroborar nuestra presunción y dudas válidas y firmes, que existe una incoherencia entre votantes, votos, firmas y huellas que de acuerdo a la norma electoral sindical debe cumplimiento y que están violadas en su artículo 16. (...) IMPUGNAMOS EL ACTO DE TOTALIZACIÓN, a los fines de que existen sólidos [sic] indicios de irregularidades en el acto de votación, y que origina finalmente el conteo o totalización de votos, dado que, según la pizarra donde se plasmó por escrito la cantidad de votos contados y logrados por cada uno de los miembros de la plancha presuntamente victoriosa, es clara, pública y notoria la INCOHERENCIA [sic] entre la asignación individual de votos y cargos a elegir. Es decir, y para demostrarlo consignamos copia simple fotostática de dicho conteo, a los fines de sustentar este delito electoral. (...) De igual manera impugnamos el Acto de proclamación de los presuntos ganadores, dado todas las irregularidades desarrolladas y explicadas claramente anteriormente, en el antes, durante y acto de votación, acto de escrutinio, acto de totalización, que consecuentemente generan elementos suficientes, para decretar la nulidad de la proclamación, entendiéndolo, que este acto debe demostrar la transparencia, responsabilidad y confianza en actos previos que original [sic] la proclamación...". (Mayúsculas del recurso).

MOTIVACIÓN

Visto y analizado el escrito interpuesto por los ciudadanos GREGORYTH JOSÉ PÁEZ NÚÑEZ y DUMARVY EDUEYKER GONZÁLEZ GUERRA, debidamente identificados al inicio de esta Resolución, este Órgano Electoral, antes de decidir, debe pronunciarse sobre su competencia, en virtud de lo cual observa:

En el escrito presentado, los recurrentes impugnaron varias fases del proceso electoral celebrado en el seno del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de las Empresas Procesadoras de Grasa Detergentes y Afines del Estado Carabobo (SUTRAGRADECA) para la escogencia de las nuevas autoridades de su junta directiva, denunciando una serie de -presuntas- irregularidades ocurridas en el mismo, razón por la que solicitaron la revisión y posterior declaración de nulidad de dicho acto.

Ahora bien, a los efectos de establecer la obligación que tienen los impugnantes de interponer los recursos en primer término ante la comisión electoral sindical, para posteriormente acudir a este Órgano Rector, es necesario destacar que el artículo 7 de las Normas Sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales, establece la carga de los recurrentes de agotar previamente la vía recursiva ante la Comisión Electoral Sindical, en los términos siguientes:

"Artículo 7. Los recursos previstos en las presentes Normas serán ejercidos en primer término y obligatoriamente por ante la Comisión Electoral, con excepción de los recursos relativos a la Convocatoria de Elecciones y a la conformación de la Comisión Electoral.
(...)

Parágrafo Único: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo generará como consecuencia la declaratoria de inadmisibilidad del recurso interpuesto".

De la norma transcrita se aprecia que solamente en dos supuestos pueden los recurrentes acudir directamente ante esta Administración Electoral, vale decir, cuando se trate de la convocatoria a elecciones y cuando existan vicios en la conformación de la comisión electoral.

En el caso objeto de estudio, se evidencia la firme intención de los recurrentes de impugnar el acto comicial celebrado por presuntas irregularidades que ocurrieron en el desarrollo del proceso electoral.

Por ello, considera esta Administración Electoral que los ciudadanos GREGORYTH JOSÉ PÁEZ NÚÑEZ y DUMARVY EDUEYKER GONZÁLEZ GUERRA, antes identificados, tenían el deber de acudir, en primer lugar, a la Comisión Electoral Sindical de su organización sindical para plantear lo que hoy sometieron a consideración de este Órgano Rector y, vencido el lapso de cinco (05) días sin que se hubiere efectuado el pronunciamiento correspondiente, o en caso que el mismo resultara contrario a lo solicitado, podían acudir ante este Consejo Nacional Electoral, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al acto u omisión atribuible a la Comisión Electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 48 y 49 de las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales.

En ese sentido, se ha expresado la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia N° 11, publicada en fecha 05 de febrero de 2007, ratificada y ampliada en decisión N° 76, de fecha 07 de junio de 2007, al señalar:

"(...) Ahora bien, de una interpretación concatenada de tales normas se desprende que, con base en la normativa especial correspondiente dictada por el propio Consejo Nacional Electoral, está previsto que la materia recursiva que ha lugar en los procesos electorales sindicales debe dirimirse, en primera instancia, ante el órgano electoral natural de la organización sindical, a saber su Comisión Electoral, ello como un mecanismo, no meramente formal, que garantiza la autonomía de las organizaciones sindicales en la toma de decisiones que le son inherentes y fundamentales, previendo así la normativa especial que la intervención del Consejo Nacional Electoral en tal materia será como ente rector del Poder Electoral -facultado para conocer las decisiones dictadas por la Comisión Electoral Sindical-, en la medida que sólo tendrá lugar si la decisión adaptada por el Sindicato, por órgano de su Comisión Electoral, no satisface los intereses del afiliado recurrente o afecta los derechos e intereses de otro u otros afiliados, quienes podrían a su vez manifestar disconformidad con tal pronunciamiento mediante el ejercicio del recurso jerárquico respectivo. (...)

Consecuencia de lo anterior la Sala concluye, que el Consejo Nacional Electoral, al conocer directamente de la impugnación formulada por el afiliado JAIME LÓPEZ ASTUDILLO, sin que la misma haya sido previamente planteada y decidida por la Comisión Electoral sindical, se extralimitó en sus atribuciones, dado que su intervención sólo podía tener lugar con ocasión del ejercicio de un recurso jerárquico contra el pronunciamiento, o aún la falta de éste, emanado de la Comisión Electoral sindical, razón por la cual la Sala declara que la Resolución impugnada en el marco del presente recurso contencioso se encuentra afectada de nulidad absoluta, por incompetencia del órgano que la dictó, y así se decide...". (Caso: Miguel Rojas y Pedro Torres vs Consejo Nacional Electoral. Expediente N° AA70-E-2006-000043, con ponencia del Magistrado Juan José Núñez Calderón). (Subrayado de este Órgano Rector).

Por tanto, la omisión en la cual incurrieron los recurrentes al haber acudido directamente a interponer su escrito recursivo ante este Consejo Nacional Electoral, en lugar de hacerlo, en primera instancia administrativa, ante la Comisión Electoral Sindical, tal como correspondía, conduce necesariamente a sostener la incompetencia de este Órgano Rector para conocer y decidir la presente impugnación, debiendo aplicar forzosamente la consecuencia jurídica prevista en el artículo 7, Parágrafo Único de las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales, al declarar la inadmisibilidad del recurso interpuesto. Así se decide.

RESOLUCIÓN

En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, este Consejo Nacional Electoral resuelve declarar:

ÚNICO: INADMISIBLE el Recurso Jerárquico interpuesto en fecha 29 de mayo de 2023 por los ciudadanos GREGORYTH JOSÉ PÁEZ NÚÑEZ y DUMARVY EDUEYKER GONZÁLEZ GUERRA, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad Nos. 22.518.147 y 16.342.753 respectivamente, actuando en su condición de afiliados a la organización sindical SINUTRAUNILEVER, mediante el cual impugnaron "...el antes, durante y acto de votación, el acto de escrutinio, el acto de totalización y el acto de proclamación de los presuntos ganadores, de las elecciones sindicales celebradas el 16 de mayo del año 2023, para la elección, escogencia o designación de los miembros de la junta directiva del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de las Empresas Procesadoras de Grasa Detergentes y Afines del Estado Carabobo (SUTRAGRADECA)...".

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral, previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, en concordancia con el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de dicha Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese de la presente Resolución a los interesados, a través de su publicación en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230713-0074
Caracas, 13 de julio de 2023
21° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 293, numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 33, numeral 30 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y 8, numeral 5 de las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que en fecha 09 de febrero de 2023, los ciudadanos YENNIFER XIOMARA DÍAZ CARIBAN, ÁNGEL IDELFONZO DÍAZ CARIBAN, RUBÉN MAGO FONSECA CADALES, GLADYS ZOREINA JORDAN, IRENE DEL VALLE MARIÑO PONARE, MARÍA DEL VALLE CADALES, PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ, NEIVIS KATIUSKA BUSTOS MARIÑO, SIMÓN CIPRIANO YAVICO ROSALES, SANDRA MARISOL HERRERA CABABANA, GREGORIO HERRERA CABANA, MORELIA DEL CARMEN CAMICO SANCHEZ, NORIS JOSEFINA BLANCO YEPEZ, JAIME PONARE, MATILDE DÍAZ DE LARA, DEISY MARIA MALDONADO MEDINA, LELIA MIREYA DASILVA CAMICO, LENNY HERMELINDA CORO GOMEZ, LEANDRO EDILBERTO CADENAS DANIVAL, FREDDY ISMAEL ROMERO GUARUYA, DELCI DEL VALLE GÓMEZ, MARIA YOLANDA TOVAR YAVINAPE, AUGUSTO YARIMARE, LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ, RAFAEL ALFONSO LORENTINA, MAURA RODRIGUEZ LUIS JOSE MAITA RODRIGUEZ, ANA TERESA RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GUINAO, LUIS TIVIDOR TIVIDOR, JESÚS MEL LÓPEZ SOLIS, MIRIAM JOHANA MENDOZA CHACÓN, ROBERTO GUARULLA LÓPEZ, MILAGRO JOSEFINA RANGEL GONZÁLEZ, ERIS ABRAHAN PUERTA BELISARIO, IRIS ADALMARY MEDINA RATTIA, MAGLEN NEILYN PERERA HERRERA, WILMER ELOY TORREALBA CATIMAY, ALEXANDER JOSE PANTOJA GUZAMANA, YENIFER ROREINIS LINARES LUNA, EDGAR DANIEL CASTILLO LUNA, JONATHAN TOMAS SILVA DIAZ, IRENE MARYLUZ LUNA ESQUEDA, BERONICA CLEOTILDE ESQUEDA, INGRID RODRÍGUEZ, ANA BETTY MARTINEZ CHIPIAJE, JESÚS ABAD, JESUS ANTONIO RINCONES ESQUEDA, YOHANNA TORRES, CELIA EVELIN BARÓN, JOSÉ FÉLIX LÓPEZ GARCÍA, ISMELIA ZOVEIDA TOVAR SANCHEZ, WILMER PÉREZ HERNÁNDEZ, OSCAR ENRIQUE RINCONES GAITÁN, YURMA YISNEIDA RODRIGUEZ GARCIA, INAHIL LILIANA MAVARICUNA ARAGUA, ERIBERT GREGORIO DIAZ MARCANO, GUMARLY MAYERLING MAVARICUNA ARAGUA, ANDRES ALEJANDRO SALAZAR MORALES, LEONEIDA CAYONIRI MAVARICUNA, JOSE MIGUEL MAVARICUNA ARAGUA, JOSUE ELIAS TINEDO SILVA, MOISES

ABRAHAM PAREDES ESPINOZA, GREIDYS DISMARY LEDEZMA PEÑA, ELVIA RODRÍGUEZ, ELEAZAR SABANA TORCUATRO, YURISMA DELFINA YANAVE SILVA, YAJAIRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, YAMILETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANGEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SARMIENTO PÉREZ RODRÍGUEZ, ELEOBARDO CHIPIAJE CARIBAN, GUAINIA DEL CARMEN DE LOS RIOS YAJURE, ANNE ANNIA ANAYS GOMEZ DE LOS RIOS, RAUL RENATO MAROA ESCOBAR, MAOTSENIA ANNEYS MIRABAL DE LOS RIOS, ENRIQUE JESUS GUTIERREZ MIRABAL, JORDAN IRAZABAL ORTIZ, MARIELY DENISIES LEZAMA HERRERA, CATHERINE AISA AVILA RODRIGUEZ, GLADYS YELITZA GUERRA SILVA, FAVIO JOAQUÍN DA COSTA AÑEZ, ALFREDO JOSE GOMEZ GUTIERREZ, JOSE ALBERTO YUSUINO CARIANIL, ALDENIS WILSON RODRIGUEZ YAVINAPE, ROSAURA ESCOBAR SILVA, ALICIA PRATO, JULIO LOPEZ MARTINEZ, MANUEL PEREZ FARIÑA, GUAPE HERNÁNDEZ LEOPOLDO ENRIQUE, ALVAREZ ALVAREZ. MARÍA DE LOS ANGELES, YADILYS INDARLI GUDIÑO CASTILLO, ENARKYS AURORA RODRIGUEZ HERRERA, LISBETH FRANCOISE VENERO GUTIERREZ, YATZURY SAMANTHA BRKICH GONZALEZ, BERTA YAVINAPE GUINARE, MILUISA DEL CARMEN GARCIA BAENA, BEATRIZ DEL VALLE CALDERON ARCIA, OLGA AUDELINA BRACA, MARILIA DELVALLE GUARULLA, MAGALIS COROMOTO LEÓN, MILKAR YAMILETH ARROYO BOLIVAR, EDWIN ALEXANDER ARROYO BOLIVAR, MAHYCOOL JOSE GUARAN ARROYO, FLORENCIO HECTOR YAVICO CALDERON, RONALD NOEL LINARES BONA, MELVIN JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CARLOS GERALDY YAVICO CALDERON, NELSON AUGUSTO DEREMARE MENDARE, CARMELO ZURUTA MENARE, JULIA IRAINY CAMICO YARUMARE, TOMAS AUGUSTO YANUMARE GONZÁLEZ, MEDINA PERALES ALI ALIRIO, DANIELA ELIZABETH BOLIVAR SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER SOTILLO FUENTES, GABRIEL SORIN AMAYA GARRIDO, MARTÍNEZ COLINA TONI HUMBERTO, RIVAS JORDAN NELSON BLADIMER, ONEXY RAFAEL BOLIVAR ESTEVE, FRANKLIN KENY MAVIO YURIYURI, ELSY ARACELIS GARCIA YUAVE, MAIKER JAVIER COLORADO GARCES, FRANCO LEAL LUIS ALBENIZ, YAVINAPE GRISELDA, MARIA ALEXANDRA SANCHEZ GONZALEZ, MORA CORO PEDRO PABLO, XAVIER HIGINIO BOSSIO CAIDANA, MARY CARMEN CAYUPARE YUSUINE, SANCHEZ MERCEDES MARILUZ, DALIA ROXANA ESTEVEZ CORO, TABERA GONZÁLEZ ANA ROSA, ESTEVEZ YALAIDA MARGARITA, JUAN FRANCISCO RIVAS FUENTES, ARLEY GREGORIO CONDE DANIVAL, DORANTE HOMERA ALEJANDRA, GUERRERO MARTÍNEZ FELICIANA, GARRIDO MORENO BELKIS, YUDITH MARGARITA TORRES HERNANDEZ, ALVARADO EMMA TERESA, GARCÍA MARIANELA, LUIS ALBERTO BOLIVAR MEDINA, RODRÍGUEZ MARTÍNEZ CARMEN, CARMEN ZULEIDA YANIVA LOPEZ, MARIA CRISTINA GARCIA ROSALES, ALICIA YUDELIA PEREZ GONZALEZ, ELVIRA ELINA LEON, JOSÉ LUIS ANZOATEGUI GARCIA, AURA LILIT GOMEZ MESA, DAISY DESIREE OLIVO REYES, OMAIRA DEL CARMEN BRACA CARRASQUEL, NEIDYS YOLEIDA HERNANDEZ TOMEDAS, LADY LAURA HURTADO CRUZE, NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ OJEDA, KAREN ODALIS MELENDEZ ESCALONA, ORLANDO JOSE SOUSA MAROA, HECTOR JOAQUIN LOPEZ VELASQUEZ, JUAN ALEXANDER LARA ANZOATEGUI, MARCOS RAMON COLMENARES GARRIDO, BARRIOS LUIS, MARIA YANETH RIASCOS BUSTAMANTE, LENYS MALYURI BRACA CARRASQUEL, RANGEL CHIRINOS EVELIN CAROLINA, MAROA ANA LUCÍA, DOMINGA ALAYDA GUARAN MUÑOZ, DILCIA SIDONIA DASILVA, YENNY YETSENIA ORTEGA PERDOMO, DAILI CRISEL RUIZ LOPEZ, YONATHAN DE JESUS DACOSTA CORREA, JUEENIE GIZZEL BLANCO GUARAN, CORREATORRES GLADYS BEATRIZ, KINVERLN LUZMILA SIMANCA PAIVA, FIDEL PONARE, GRISELDA LOPEZ LOPEZ, DANIEL RODRIGUEZ GINAO, MARIA DEL CARMEN CARRASQUEL, OMAR ALIRIO REYES, DESIDERIA GUARUYA DE SALAZAR, JACINTA YARU MARE SILVA, LUIS ORANGEL PEREZ GARCIA, DECNIS ELIDA TORRES COLMENARES, FREDDYS JOSUE SOLORZANO TOVAR, PUBLIO ALBERTO BERNAL POLIDOR, NINOSKA NATHALIA PONARE LOPEZ, JIMÉNEZ RAIZA, JOSÉ GREGORIO CAMICO, JHOANNI JOSE BRIZUELA ROJAS, EDUARDO JOSE GONZALEZ SUAREZ, GABRIEL ELIAS ALVAREZ YAVINAPE, ALBAIRO JOSE PONARE LOPEZ Y MANUEL ANTONIO FUENTES ESTEVEZ, mayores de edad, venezolanos, titulares de las cédulas de identidad Nos. 17.106.538, 17.106.537, 10.921.475, 13.558.387, 8.903.899, 11.034.442, 12.451.966, 27.645.108, 18.835.250, 15.086.995, 12.451.410, 19.352.481, 17.106.767, 10.922.740, 8.904.407, 18.835.740, 14.564.838, 17.106.626, 12.629.973, 15.499.313, 15.304.570, 18.050.356, 8.901.436, 8.902.759, 8.904.580, 10.920.396, 17.675.336, 1.566.680, 17.105.050, 18.506.216, 19.055.812, 17.105.893, 8.947.279, 15.359.079, 16.648.466, 13.058.452, 15.983.731, 25.585.046, 19.580.545, 26.321.922, 26.321.921, 20.721.721, 15.304.687, 10.923.872, 21.548.608, 14.564.206, 10.924.872, 10.923.910, 27.066.668, 20.018.019, 8.804.166, 1.569.543, 17.105.952, 10.924.627, 19.167.045, 12.173.299, 17.676.560, 19.054.221, 15.955.814, 20.436.360, 25.901.827, 17.105.100, 20.721.540, 25.901.827, 26.542.903, ilegible, 10.920.083, 20.019.975, 15.500.843, 15.500.844, 15.304.899, 18.835.074, 14.564.010, 10.921.339, 18.835.614, ilegible, 10.606.552, 20.019.195, 20.437.658, 24.128.680, 19.800.340, 24.677.374, 16.769.059, 16.766.909, 8.949.392, 18.051.256, 20.019.092, 8.948.091, 8.903.366, 12.451.293, 10.922.537, 12.629.994, 15.303.086, 17.675.506, 16.766.043, 12.451.998, 11.922.044, 8.945.420, 21.107.975, 13.053.615, 1.568.527, 14.564.471, 10.663.830, 15.500.889, 26.664.340, 22.930.600, 10.924.600, 19.054.807, 19.055.544, 8.946.369, 16.766.779, 8.947.779, 20.019.614, 15.086.069, 10.024.409, 19.580.548, 11.986.249, 15.500.789, 17.676.973, 8.947.821, 16.767.427, 18.505.047, 18.051.035, 15.473.363, 10.663.325, 8.949.992, 14.258.456, 16.994.384, 18.505.860, 21.107.098, 8.945.193, 25.054.947, 15.304.684, 10.920.199, 10.923.881, 15.954.890, 17.105.350, 1.568.780, 19.352.511, 10.618.359, 1.568.659, 13.325.032, 13.058.919, 14.258.032, 8.904.480, 14.564.146, 15.954.119, 8.905.249, 15.304.996, 18.505.242, 17.675.953, 12.629.326, 19.352.326, 20.018.563, 20.018.955, 15.954.276, 27.224.541, 8.947.027, 18.243.619, 1.568.719, 25.734.578, 20.018.888, 19.055.679, 8.904.805, 8.946.017, 10.921.723, 17.675.387, 22.931.034, 26.542.638, 19.352.397, 10.655.880, 28.589.081, 8.902.127, 8.947.886, 10.923.821, 10.920.875, 10.660.013, 12.629.742, 15.303.182, 15.954.966, 17.675.866, 17.105.208, 17.105.764, 18.505.377, no corresponde, 20.432.402, 20.494.799, 21.548.873,

21.108.411 y 24.127.807 respectivamente, presentaron recurso jerárquico en contra del proceso electoral llevado a cabo por la referida organización sindical ante la falta de convocatoria, en virtud de lo cual se procedió a conformar el expediente administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de las Normas Sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales, asignándole el N° **CJ-DRA-RGS-022-23**, de la nomenclatura interna de Consultoría Jurídica de este Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de julio de 2023, la Consultoría Jurídica de este Consejo Nacional Electoral dictó auto mediante el cual admitió el recurso interpuesto, ordenando su publicación tanto en la cartelera de la Oficina Regional Electoral del Estado Amazonas como en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en el escrito presentado, los recurrentes, previamente identificados, solicitaron a este Consejo Nacional Electoral "...la suspensión de los efectos del cronograma electoral y se declare la nulidad de la convocatoria a elecciones sindicales de S.U.T.I.C.Y.S...", hasta tanto no se decida en definitiva el presente recurso interpuesto;

CONSIDERANDO

Que en el artículo 212 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, en concordancia con el artículo 8 numeral 7 y artículo 53 de las Normas Sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales, atribuye a este Consejo Nacional Electoral la potestad de suspender el proceso electoral "a solicitud de parte interesada, cuando exista grave presunción de que su ejecución pudiera causar perjuicios irreparables a las personas interesadas o al proceso electoral sindical", así como "Adoptar las medidas necesarias para asegurar la transparencia de las diferentes fases y el resultado del proceso electoral";

CONSIDERANDO

Que la no publicación de la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria para la elección de los miembros de la Comisión Electoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales, implicaría la vulneración del derecho a la participación, así como la violación de los principios de publicidad, transparencia, legalidad, legitimidad y confiabilidad, entre otros, de los afiliados a la referida organización sindical, lo que imposibilitaría a éstos conocer, participar e impugnar dicho acto en el proceso electoral;

CONSIDERANDO

Que la celebración de las inminentes elecciones del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y SIMILARES DEL ESTADO AMAZONAS (S.U.T.I.C.Y.S.)**, sobre la base de una Comisión Electoral posiblemente electa y constituida en violación a lo dispuesto en los estatutos de la propia organización sindical y demás normas electorales, transgrediría los derechos de los electores y en general de todos los afiliados;

CONSIDERANDO

Que de una ponderación de intereses, verifica este Consejo Nacional Electoral que la realización del acto de votación y actos subsiguientes, dentro de las circunstancias antes referidas generaría perjuicios irreparables en la participación, transparencia, confiabilidad, equidad, igualdad, preservación a la voluntad del electorado y al proceso electoral en referencia; e igualmente generaría perjuicios económicos al propio **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y SIMILARES DEL ESTADO AMAZONAS (S.U.T.I.C.Y.S.)**, ante la eventualidad de que el proceso electoral debe repetirse; perjuicios estos que serían de difícil reparación y en todo caso resultarían mayores a los que podría generar una medida de suspensión temporal del proceso electoral;

RESUELVE

ÚNICO: Suspender, como medida preventiva, el proceso electoral para la elección de las autoridades de la Junta Directiva del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y SIMILARES DEL ESTADO AMAZONAS (S.U.T.I.C.Y.S.)**, en la fase en que se encuentre, hasta tanto este Consejo Nacional Electoral se pronuncie sobre el recurso jerárquico interpuesto y tramitado en el expediente identificado con el alfanumérico CJ-DRA-RGS-022-23.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral, previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, en concordancia con el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de dicha Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese de la presente Resolución a los interesados, a través de su publicación en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE

ANA INMACULADA BELLORIN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230713-0075
 Caracas, 13 de julio de 2023
 213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 292, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numerales 38 y 39, de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral dictó la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, donde se establecen las disposiciones que regulan los derechos a la jubilación y a la Pensión por Invalidez de los rectores, funcionarias y funcionarios, obreras y obreros al servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que la jubilación constituye un derecho vitalicio para los rectores, funcionarias y funcionarios, y obreras y obreros al servicio de este órgano electoral y se adquiere mediante el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral podrá otorgar, de oficio o a solicitud de parte interesada, el beneficio de jubilación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones;

CONSIDERANDO

Que de la revisión de los expedientes administrativos, se pudo comprobar que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 4 literal A, de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, para el otorgamiento de la Pensión por Jubilación a los ciudadanos que se mencionan en la presente Resolución.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en el Artículo 4 literal a) de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, a las trabajadoras y trabajadores del órgano electoral que se mencionan a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Edad	Años en la APN	Años en el CNE	Cargo	Monto de Pensión
1	JOHANNA CECILIA RUIZ	11.985.909	49	10 AÑOS - 11 MESES - 14 DIAS	09 AÑOS - 06 MESES	PROFESIONAL II	Bs.816,00
2	ERICK EVENCIO VALERA HERNANDEZ	12.834.001	46	05 AÑOS- 10 MESES -25 DIAS	18 AÑOS -02 MESES -13 DIAS	INSPECTOR DE SEGURIDAD	Bs.520,00
3	MAXIMILIANO MAURICIO MALDONADO GUERRERO	13.701.102	45	09 AÑOS - 09 MESES -21 DIAS	12 AÑOS- 03 MESES -29 DIAS	COORDINADOR REGIONAL DE REGISTRO ELECTORAL Y SUPERVISION	Bs.1.120,37
4	MIGUEL ANGEL ESPINOZA RINCON	12.134.572	49	7 AÑOS -5 MESES-23 DIAS	12 AÑOS - 03 MESES - 15 DIAS	COORDINADOR MUNICIPAL	Bs.646,10

SEGUNDO: El porcentaje de la asignación por jubilación, establecido en la presente resolución, será el 100% del sueldo y/o salario integral promedio devengado en los últimos seis (6) meses por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

TERCERO: El beneficio de jubilación acordado para las trabajadoras y trabajadores antes identificados, comenzará a regir a partir del 1° de Agosto de 2023. A tales efectos, la Dirección General de Talento Humano notificará a cada beneficiaria y beneficiario, así como a la Unidad de adscripción en la cual presta servicio.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro del lapso de quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa dentro del lapso de tres (3) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE



ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230713-0076
 Caracas, 13 de julio de 2023
 213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 292, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numerales 38 y 39, de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral dictó la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, donde se establecen las disposiciones que regulan los derechos a la jubilación y a la Pensión por Invalidez de los rectores, funcionarias y funcionarios, obreras y obreros al servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que la jubilación constituye un derecho vitalicio para los rectores, funcionarias y funcionarios, y obreras y obreros al servicio de este órgano electoral y se adquiere mediante el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral podrá otorgar, de oficio o a solicitud de parte interesada, el beneficio de jubilación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones;

CONSIDERANDO

Que de la revisión de los expedientes administrativos, se pudo comprobar que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 4 literal c) de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, para el otorgamiento de la Pensión por Jubilación a los ciudadanos que se mencionan en la presente Resolución;

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en el Artículo 4 literal c) de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, a las trabajadoras y trabajadores del órgano electoral que se mencionan a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Edad	Años en la APN	Años en el CNE	Cargo	Monto de Pensión
1	YAJAIRA JOSEFINA ECHENIQUE	7.250.251	57		14 AÑOS-10 MESES -02 DIAS	PROFESIONAL II	Bs.756,01
2	AISKHEL DALILA BIEL BLANCO	14.297.841	49	02 AÑOS- 11 MESES -3 DIAS	16 AÑOS - 10 MESES - 22 DIAS	PROFESIONAL III	Bs.945,00
3	YUSMARY IRAANA OBIPO PEREZ	10.504.667	55		14 AÑOS - 09 MESES - 17 DIAS	TECNICO I	Bs.590,06
4	IRMA DEL CARMEN BARAZARTE MENDEZ	10.798.806	54		15 AÑOS- 01 MES-14 DIAS	ADMINISTRATIVO II	Bs.442,00
5	HEVERT RAMON HERNANDEZ RODRIGUEZ	11.858.113	48		15 AÑOS- 01 MES-14 DIAS	ADMINISTRATIVO II	Bs.442,00
6	PETTER NELSON PORRAS CABEZA	14.032.105	45		16 AÑOS - 01 MES- 15 DIAS	TECNICO II	Bs.681,07

SEGUNDO: El porcentaje de la asignación por jubilación, establecido en la presente resolución, será el 100% del sueldo y/o salario integral promedio devengado en los últimos seis (6) meses por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

TERCERO: El beneficio de jubilación acordado para las trabajadoras y trabajadores antes identificados, comenzará a regir a partir del 1° de Agosto de 2023. A tales efectos, la Dirección General de Talento Humano notificará a cada beneficiaria y beneficiario, así como a la Unidad de adscripción en la cual presta servicio.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro del lapso de quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa dentro del lapso de tres (3) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 13 de Julio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE



ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230713-0077
Caracas, 13 de julio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 292, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numerales 38 y 39, de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral dictó la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, donde se establecen las disposiciones que regulan los derechos a la Jubilación y a la Pensión por Invalidez de los rectores, funcionarias y funcionarios, obreras y obreros al servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que la jubilación constituye un derecho vitalicio para los rectores, funcionarias y funcionarios, y obreras y obreros al servicio de este órgano electoral y se adquiere mediante el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral podrá otorgar, de oficio o a solicitud de parte interesada, el beneficio de jubilación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones;

CONSIDERANDO

Que se pudo comprobar que el ciudadano Leo Asdrúbal Castillo Rubio cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 11, de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, para el otorgamiento de la Jubilación,

CONSIDERANDO

Que de la revisión del expediente administrativo, se pudo comprobar que el ciudadano antes mencionado, se encontraba disfrutando de una Jubilación por la Contraloría General de República y según oficio N° 09-00-1030 de fecha 14 de Agosto de 2018, certificó la suspensión del disfrute de la misma, en virtud de su ingreso en el cargo de libre nombramiento y remoción en el Consejo Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

Que del análisis de la antigüedad en este Organismo Electoral se pudo evidenciar que el ciudadano antes mencionado ingreso en fecha 26-07-2018, para desempeñar el cargo de Director de Control de Unidades Administrativas, por lo que para la fecha, ha cumplido 4 años , 10 meses y 20 días al servicio de este órgano.

PRIMERO: Otorgar el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, al ciudadano **LEO ASDRUBAL CASTILLO RUBIO** titular de la Cedula de Identidad **V- 6.304.708**.

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Edad	Años en el CNE	Cargo	Asignación
I	LEO ASDRUBAL CASTILLO RUBIO	6.304.708	55	04 AÑOS - 10 MESES -20 DIAS	DIRECTOR	Bs.886,73

SEGUNDO: El porcentaje de la asignación por jubilación, establecido en la presente resolución, será el 100% del sueldo y/o salario integral promedio devengado en los últimos seis (6) meses por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

TERCERO: El beneficio de jubilación acordado para el trabajador antes identificado, comenzará a regir a partir del **1° de Agosto de 2023**. A tales efectos, la Dirección General de Talento Humano notificará al trabajador, a la Unidad de adscripción y a la Contraloría General de la República, del contenido de la presente resolución.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro del lapso de quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa dentro del lapso de tres (3) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE



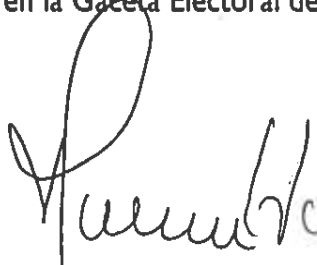


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSULTORÍA JURÍDICA
CARACAS, 30 DE MAYO DE 2023
213° y 164°

Visto y revisado el Recurso Jerárquico interpuesto ante este Consejo Nacional Electoral en fecha 05 de diciembre de 2022, por los ciudadanos **BALMORE ROSALES ALARCÓN, MANUEL FELIPE FUENTES REGES** y otros, venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. **V-5.763.781** y **V- 8.278.564** respectivamente, actuando en su carácter de miembros de la Junta Directiva del **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI** contra "...las actuaciones materiales o vías de hecho ocurridas en la elección de la Comisión Nacional Electoral del gremio de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela...", esta Consultoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, lo **ADMITE** por no ser contrario a derecho y cumplir con los extremos establecidos en el artículo 42 de las Normas para Regular los Procesos Electorales de Gremios y Colegios Profesionales.

En consecuencia, se ordena el emplazamiento de los interesados para que presenten los alegatos y pruebas que consideren pertinentes, dentro de un lapso de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última de sendas publicaciones que se hagan del presente Auto, tanto en la Cartelera de la Oficina Regional Electoral del Estado Anzoátegui, como en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

Librese copia del presente Auto para su correspondiente publicación en la Cartelera de la mencionada Oficina y en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

MARIETTA CAROLINA HENRÍQUEZ RIVAS
CONSULTORA JURÍDICA

Resolución Nro. 210517-0002

Gaceta Electoral N° 975 de fecha 17 de mayo de 2021

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSULTORÍA JURÍDICA
CARACAS, 12 DE JULIO DE 2023
213° y 164°**

Visto y revisado el Recurso Jerárquico interpuesto en fecha 09 de febrero de 2023, ante este Consejo Nacional Electoral por los ciudadanos **YENNIFER XIOMARA DÍAZ CARIBAN, ÁNGEL IDELFONZO DÍAZ CARIBAN, RUBÉN MAGO FONSECA CADALES, GLADYS ZOREINA JORDAN, IRENE DEL VALLE MARIÑO PONARE, MARÍA DEL VALLE CADALES, PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ, NEIVIS KATIUSKA BUSTOS MARIÑO, SIMON CIPRIANO YAVICO ROSALES, SANDRA MARISOL HERRERA CABABANA, GREGORIO HERRERA CABANA, MORELIA DEL CARMEN CAMICO SANCHEZ, NORIS JOSEFINA BLANCO YEPEZ, JAIME PONARE, MATILDE DÍAZ DE LARA, DEISY MARIA MALDONADO MEDINA, LELIA MIREYA DASILVA CAMICO, LENNY HERMELINDA CORO GOMEZ, LEANDRO EDILBERTO CADENAS DANIVAL, FREDDY ISMAEL ROMERO GUARUYA, DELCI DEL VALLE GÓMEZ, MARIA YOLANDA TOVAR YAVINAPE, AUGUSTO YARIMARE, LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ, RAFAEL ALFONSO LORENTINA, MAURA RODRIGUEZ LUIS JOSE MAITA RODRIGUEZ, ANA TERESA RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GUINAO, LUIS TIVIDOR TIVIDOR, JESÚS MEL LÓPEZ SOLIS, MIRIAM JOHANA MENDOZA CHACÓN, ROBERTO GUARULLA LÓPEZ, MILAGRO JOSEFINA RANGEL GONZÁLEZ, ERIS ABRAHAN PUERTA BELISARIO, IRIS ADALMARY MEDINA RATTIA, MAGLEN NEILYN PERERA HERRERA, WILMER ELOY TORREALBA CATIMAY, ALEXANDER JOSE PANTOJA GUZAMANA, YENIFER ROREINIS LINARES LUNA, EDGAR DANIEL CASTILLO LUNA, JONATHAN TOMAS SILVA DIAZ, IRENE MARYLUZ LUNA ESQUEDA, BERONICA CLEOTILDE ESQUEDA, INGRID RODRÍGUEZ, ANA BETTY MARTINEZ CHIPIAJE, JESÚS ABAD, JESUS ANTONIO RINCONES ESQUEDA, YOHANNA TORRES, CELIA EVELIN BARÓN, JOSÉ FÉLIX LÓPEZ GARCÍA, ISMELIA ZOVEIDA TOVAR SANCHEZ, WILMER PÉREZ HERNÁNDEZ, OSCAR ENRIQUE RINCONES GAITÁN, YURMA YISNEIDA RODRIGUEZ GARCIA, INAHIL LILIANA MAVARICUNA ARAGUA, ERIBERT GREGORIO DIAZ MARCANO, GUIMARLY MAYERLING MAVARICUNA ARAGUA, ANDRES ALEJANDRO SALAZAR MORALES, LEONEIDA CAYONIRI MAVARICUNA, JOSE MIGUEL MAVARICUNA ARAGUA, JOSUE ELIAS TINEDO SILVA, MOISES ABRAHAM PAREDES ESPINOZA, GREIDYS DISMARY LEDEZMA PEÑA, ELVIA RODRÍGUEZ, ELEAZAR SABANA TORCUATRO, YURISMA DELFINA YANAVE SILVA, YAJAIRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, YAMILETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANGEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SARMIENTO PÉREZ RODRÍGUEZ, ELEOBARDO CHIPIAJE CARIBAN, GUAINIA DEL CARMEN DE LOS RIOS YAJURE, ANNE ANNIA ANAYS GOMEZ DE LOS RIOS, RAUL RENATO MAROA ESCOBAR, MAOTSENIA ANNEYS MIRABAL DE LOS RIOS, ENRIQUE JESUS GUTIERREZ MIRABAL,**

JORDAN IRAZABAL ORTIZ, MARIELY DENISIES LEZAMA HERRERA, CATHERINE AISA AVILA RODRIGUEZ, GLADYS YELITZA GUERRA SILVA, FAVIO JOAQUÍN DA COSTA AÑEZ, ALFREDO JOSE GOMEZ GUTIERREZ, JOSE ALBERTO YUSUINO CARIANIL, ALDENIS WILSON RODRIGUEZ YAVINAPE, ROSAURA ESCOBAR SILVA, ALICIA PRATO, JULIO LOPEZ MARTINEZ, MANUEL PEREZ FARIÑA, GUAPE HERNÁNDEZ LEOPOLDO ENRIQUE, ALVAREZ ALVAREZ. MARÍA DE LOS ANGELES, YADILYS INDARLI GUDIÑO CASTILLO, ENARKYS AURORA RODRIGUEZ HERRERA, LISBETH FRANCOISE VENERO GUTIERREZ, YATZURY SAMANTHA BRKICH GONZALEZ, BERTA YAVINAPE GUINARE, MILUISA DEL CARMEN GARCIA BAENA, BEATRIZ DEL VALLE CALDERON ARCIA, OLGA AUDELINA BRACA, MARILIA DELVALLE GUARULLA, MAGALIS COROMOTO LEÓN, MILKAR YAMILETH ARROYO BOLIVAR, EDWIN ALEXANDER ARROYO BOLIVAR, MAHYCOOL JOSE GUARAN ARROYO, FLORENCIO HECTOR YAVICO CALDERON, RONALD NOEL LINARES BONA, MELVIN JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CARLOS GERALDY YAVICO CALDERON, NELSON AUGUSTO DEREMARE MENDARE, CARMELO ZURUTA MENARE, JULIA IRAINY CAMICO YARUMARE, TOMAS AUGUSTO YANUMARE GONZÁLEZ, MEDINA PERALES ALI ALIRIO, DANIELA ELIZABETH BOLIVAR SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER SOTILLO FUENTES, GABRIEL SORIN AMAYA GARRIDO, MARTÍNEZ COLINA TONI HUMBERTO, RIVAS JORDAN NELSON BLADIMER, ONEXY RAFAEL BOLIVAR ESTEVE, FRANKLIN KENY MAVIO YURIYURI, ELSY ARACELIS GARCIA YUAVE, MAIKER JAVIER COLORADO GARCES, FRANCO LEAL LUIS ALBENIZ, YAVINAPE GRISELDA, MARIA ALEXANDRA SANCHEZ GONZALEZ, MORA CORO PEDRO PABLO, XAVIER HIGINIO BOSSIO CAIDANA, MARY CARMEN CAYUPARE YUSUINE, SANCHEZ MERCEDES MARILUZ, DALIA ROXANA ESTEVEZ CORO, TABERA GONZÁLEZ ANA ROSA, ESTEVEZ YALAIDA MARGARITA, JUAN FRANCISCO RIVAS FUENTES, ARLEY GREGORIO CONDE DANIVAL, DORANTE HOMERA ALEJANDRA, GUERRERO MARTÍNEZ FELICIANA, GARRIDO MORENO BELKIS, YUDITH MARGARITA TORRES HERNANDEZ, ALVARADO EMMA TERESA, GARCÍA MARIANELA, LUIS ALBERTO BOLIVAR MEDINA, RODRÍGUEZ MARTÍNEZ CARMEN, CARMEN ZULEIDA YANIVA LOPEZ, MARIA CRISTINA GARCIA ROSALES, ALICIA YUDELIA PEREZ GONZALEZ, ELVIRA ELINA LEON, JOSÉ LUIS ANZOATEGUI GARCIA, AURA LILIT GOMEZ MESA, DAISY DESIREE OLIVO REYES, OMAIRA DEL CARMEN BRACA CARRASQUEL, NEIDYS YOLEIDA HERNANDEZ TOMEDES, LADY LAURA HURTADO CRUZE, NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ OJEDA, KAREN ODALIS MELENDEZ ESCALONA, ORLANDO JOSE SOUSA MAROA, HECTOR JOAQUIN LOPEZ VELASQUEZ, JUAN ALEXANDER LARA ANZOATEGUI, MARCOS RAMON COLMENARES GARRIDO, BARRIOS LUIS, MARIA YANETH RIASCOS BUSTAMANTE, LENYS MALYURI BRACA CARRASQUEL, RANGEL CHIRINOS EVELIN CAROLINA, MAROA ANA LUCÍA, DOMINGA ALAYDA GUARAN MUÑOZ, DILCIA SIDONIA DASILVA, YENNY YETSENIA ORTEGA PERDOMO, DAILI CRISEL RUIZ LOPEZ, YONATHAN DE JESUS

DACOSTA CORREA, JUEENIE GIZZEL BLANCO GUARAN, CORREATORRES GLADYS BEATRIZ, KINVERLN LUZMILA SIMANCA PAIVA, FIDEL PONARE, GRISELDA LOPEZ LOPEZ, DANIEL RODRIGUEZ GINAO, MARIA DEL CARMEN CARRASQUEL, OMAR ALIRIO REYES, DESIDERIA GUARUYA DE SALAZAR, JACINTA YARU MARE SILVA, LUIS ORANGEL PEREZ GARCIA, DECNIS ELIDA TORRES COLMENARES, FREDDYS JOSUE SOLORZANO TOVAR, PUBLIO ALBERTO BERNAL POLIDOR, NINOSKA NATHALIA PONARE LOPEZ, JIMÉNEZ RAIZA, JOSÉ GREGORIO CAMICO, JHOANNI JOSE BRIZUELA ROJAS, EDUARDO JOSE GONZALEZ SUAREZ, GABRIEL ELIAS ALVAREZ YAVINAPE, ALBAIRO JOSE PONARE LOPEZ y MANUEL ANTONIO FUENTES ESTEVEZ, mayores de edad, venezolanos, titulares de las cédulas de identidad Nos. 17.106.538, 17.106.537, 10.921.475, 13.558.387, 8.903.899, 11.034.442, 12.451.966, 27.645.108, 18.835.250, 15.086.995, 12.451.410, 19.352.481, 17.106.767, 10.922.740, 8.904.407, 18.835.740, 14.564.838, 17.106.626, 12.629.973, 15.499.313, 15.304.570, 18.050.356, 8.901.436, 8.902.759, 8.904.580, 10.920.396, 17.675.336, 1.566.680, 17.105.050, 18.506.216, 19.055.812, 17.105.893, 8.947.279, 15.359.079, 16.648.466, 13.058.452, 15.983.731, 25.585.046, 19.580.545, 26.321.922, 26.321.921, 20.721.721, 15.304.687, 10.923.872, 21.548.608, 14.564.206, 10.924.872, 10.923.910, 27.066.668, 20.018.019, 8.804.166, 1.569.543, 17.105.952, 10.924.627, 19.167.045, 12.173.299, 17.676.560, 19.054.221, 15.955.814, 20.436.360, 25.901.827, 17.105.100, 20.721.540, 25.901.827, 26.542.903, ilegible, 10.920.083, 20.019.975, 15.500.843, 15.500.844, 15.304.899, 18.835.074, 14.564.010, 10.921.339, 18.835.614, ilegible, 10.606.552, 20.019.195, 20.437.658, 24.128.680, 19.800.340, 24.677.374, 16.769.059, 16.766.909, 8.949.392, 18.051.256, 20.019.092, 8.948.091, 8.903.366, 12.451.293, 10.922.537, 12.629.994, 15.303.086, 17.675.506, 16.766.043, 12.451.998, 11.922.044, 8.945.420, 21.107.975, 13.053.615, 1.568.527, 14.564.471, 10.663.830, 15.500.889, 26.664.340, 22.930.600, 10.924.600, 19.054.807, 19.055.544, 8.946.369, 16.766.779, 8.947.779, 20.019.614, 15.086.069, 10.024.409, 19.580.548, 11.986.249, 15.500.789, 17.676.973, 8.947.821, 16.767.427, 18.505.047, 18.051.035, 15.473.363, 10.663.325, 8.949.992, 14.258.456, 16.994.384, 18.505.860, 21.107.098, 8.945.193, 25.054.947, 15.304.684, 10.920.199, 10.923.881, 15.954.890, 17.105.350, 1.568.780, 19.352.511, 10.618.359, 1.568.659, 13.325.032, 13.058.919, 14.258.032, 8.904.480, 14.564.146, 15.954.119, 8.905.249, 15.304.996, 18.505.242, 17.675.953, 12.629.326, 19.352.326, 20.018.563, 20.018.955, 15.954.276, 27.224.541, 8.947.027, 18.243.619, 1.568.719, 25.734.578, 20.018.888, 19.055.679, 8.904.805, 8.946.017, 10.921.723, 17.675.387, 22.931.034, 26.542.638, 19.352.397, 10.655.880, 28.589.081, 8.902.127, 8.947.886, 10.923.821, 10.920.875, 10.660.013, 12.629.742, 15.303.182, 15.954.966, 17.675.866, 17.105.208, 17.105.764, 18.505.377, no corresponde, 20.432.402, 20.494.799, 21.548.873, 21.108.411 y 24.127.807 respectivamente, actuando con el carácter de afiliados de la organización sindical **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y SIMILARES DEL ESTADO AMAZONAS (S.U.T.I.C.Y.S.),** mediante el cual impugnaron el proceso electoral llevado a cabo por la referida organización sindical ante la falta de convocatoria, esta Consultoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Procesos

Electorales, lo **ADMITE** por no ser contrario a derecho y cumplir con los extremos establecidos en el artículo 50 de las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales.

En consecuencia, se ordena el emplazamiento de los interesados para que presenten los alegatos y pruebas que consideren pertinentes, dentro de un lapso de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última de sendas publicaciones que se hagan del presente Auto, tanto en la Cartelera de la Oficina Regional Electoral del Estado Amazonas, como en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

Librese copia del presente Auto para su correspondiente publicación en la Cartelera de la mencionada Oficina y en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.



MARIETTA CAROLINA HENRIQUEZ RIVAS
CONSULTORA JURIDICA
Gaceta Electoral N° 975 de fecha 17 de mayo de 2021

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

DEPÓSITO LEGAL PPO 199 809 DF 19

AÑO XXV - MES I

Número 1025

Caracas, jueves 13 de julio de 2023

Consejo Nacional Electoral

Esq. Pajaritos Mezzanina Centro Simón Bolívar
frente a la Plaza Caracas

Esta Gaceta contiene 32 páginas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 100210-0022

Caracas, 10 de febrero de 2010

199°Y 150°

El Consejo Nacional Electoral en su carácter de Órgano Rector del Poder Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 294 de la Carta Magna, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, consagra, entre otros el principio de transparencia en todos los actos, decisiones y en los actos electorales;

CONSIDERANDO:

Que una de las formas de garantizar los principios constitucionales que rigen el Poder Electoral es a través de la aplicación del principio de la publicidad de sus actos mediante la publicación de sus resoluciones en un instrumento creado con ese objetivo, el cual es la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el referido Órgano Oficial fue creado según lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, mediante resolución del Consejo Nacional Electoral N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, fue derogada expresamente con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.928 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Electoral en su artículo 33, numeral 15 establece la obligación de publicar de manera periódica en la Gaceta Electoral los actos y decisiones que deban ser del conocimiento público y que los actos y decisiones que afecten derechos subjetivos deben publicarse dentro de los cinco (5) días contados a partir de su adopción;

RESUELVE:

Primero: La Gaceta Electoral, creada mediante Resolución N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998, continuará editándose con la denominación "Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela".

Segundo: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral, se publicará bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General del Organismo.

Tercero: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, continuará presentando las siguientes características: Año, Mes, Número y Fecha de Publicación.

Cuarto: Serán publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, las resoluciones, los resultados de cada elección o referendo y demás actos del Consejo Nacional Electoral, así como los que emanen de sus Órganos Subordinados.

Quinto: Los actos susceptibles de ser publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, tendrán el carácter público y sus ejemplares tendrán fuerza de documento público.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha diez (10) de febrero de 2010.

Notifíquese y publíquese.

Tibisay Lucena Ramírez

Presidenta

Xavier Antonio Moreno Reyes

Secretario General